

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### CONTRATACIÓN VIGENCIA MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA VIGENCIA AUDITADA 2022

**Ibagué, diciembre 2023**

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDÍZ**  
Contralora Auxiliar (E)

**CLARA INÉS SANABRIA BÁEZ**  
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

### Equipo Auditor:

**OLGA LUCÍA LOBO ARTEAGA**  
Profesional Universitario-Líder Auditoría

**SOLFIRIA ÁLVAREZ GARZÓN**  
Técnico II

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

### **TABLA DE CONTENIDO**

1.	CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
2.1.1	Objetivo General .....	5
2.2	FUENTES DE CRITERIO .....	5
2.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO .....	6
2.5	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO .....	7
2.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO EVALUACIÓN REALIZADA .....	7
2.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	7
2.8	PLAN DE MEJORAMIENTO .....	7
3	OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	9
3.1	OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	9
3.2	CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	9
4	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	10
4.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	10
4.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO.....	14

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

DCD-308-2023-100

Ibagué, 10 de diciembre de 2023

Doctor  
**LUÍS GABRIEL PÉREZ RIVERA**  
 Alcalde  
 Alcaldía Municipal  
[contactenos@cunday-tolima.gov.co](mailto:contactenos@cunday-tolima.gov.co)  
 Cunday - Tolima

Respetado doctor Pérez:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica N°. 667 del 29 de diciembre de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima, realizó auditoría de cumplimiento sobre el proceso de contratación en el Municipio de Cunday Tolima.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el proceso de contratación, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica N°. 667 del 29 de diciembre de 2020, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó en el 2023 al Municipio de Cunday y el período auditado comprendió entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Tolima consideró pertinente.

## **2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

El Objetivo de la auditoría fue:

### **2.1.1 Objetivo General**

Establecer el grado de cumplimiento del Municipio de Cunday con las reglas y principios que rigen la contratación en las entidades territoriales y las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, en los procesos contractuales adelantados por la entidad en la vigencia 2022, así como los postulados y finalidades de la función administrativa, en la muestra seleccionada a evaluar.

## **2.2 FUENTES DE CRITERIO**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Acto Legislativo 04 de 2019
- Decreto Ley 403 de 2020
- Manual de Contratación Interno del Municipio
- Demás normatividad vigente y aplicable al tema o asunto evaluado.



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría se aplicó sobre el componente contractual de la vigencia 2022 financiado con recursos de competencia de la Contraloría Departamental del Tolima: Propios, SGP y Mixtos (SGP y Recursos Propios). De la muestra seleccionada (aleatoria simple), se estableció si la gestión contractual, se realizó conforme a las normas que rigen la contratación estatal y el Manual de Contratación de la entidad vigilada, según los aspectos señalados en el Memorando de Asignación, tales como:

- Se verificó la aplicación del marco normativo.
- Se revisó las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
- Se comprobó el cumplimiento del objeto contractual, obligaciones y especificaciones técnicas.
- Se constató el cumplimiento de las deducciones de ley.
- Se evaluó la eficacia de la debida supervisión y/o interventoría de los contratos.
- Se verificó la liquidación de los contratos
- Se verificó si los bienes, servicios u obras entregadas cumplieron o no con el objeto social y conforme a los parámetros del análisis de conveniencia y justificación de la necesidad.
- Se evaluó y se calificó el sistema de control fiscal interno emitiendo el concepto sobre el mismo.
- Se verificó si existía plan de mejoramiento vigente al proceso contractual y que estuviese en ejecución durante la vigencia auditada.

### 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo de la auditoría se presentaron limitantes que afectaron el alcance de la misma, tanto externamente como internamente, como a continuación se precisa:

- Externamente, la no presentación en forma satisfactoria del "Informe de Contratación" de la vigencia fiscal 2022 rendido en el aplicativo SIAOBSERVA, haciendo incurrir a este Organismo de Control en un desgaste en la selección de la muestra en la fase de planeación, obstaculizando de esta forma el proceso auditor y retrasando los tiempos establecidos en el cronograma del memorando de asignación.

 Así mismo, internamente hubo limitaciones que afectaron los términos establecidos en la auditoría teniendo que prorrogarlos y quedando consignados en actas ayudas de memorias, donde algunos se describen en el cuerpo del informe.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

## 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De acuerdo a la evaluación de riesgos y controles llevada a cabo durante la prueba de recorrido, así como en el desarrollo de los procedimientos de auditoría, la Contraloría Departamental del Tolima, conceptúa que la evaluación del Control Interno del Municipio de Cunday Tolima durante la vigencia 2022, arrojó una calificación **Con Deficiencias** debido que los controles implementados por la entidad no son suficientes ni efectivos para mitigar los riesgos en el proceso evaluado, debido que el Municipio presenta debilidades en el seguimiento, supervisión y control del proceso contractual.

## 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental del Tolima considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el proceso contractual es con:

- **Incumplimiento material – conclusión adversa:** teniendo en cuenta que sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada no resulta conforme a los principios de la contratación establecida conforme a la Ley 80 de 1993 y a su vez a los principios de la función administrativa contempladas en el artículo 209 de la Constitución Política generando unas series de hallazgos administrativos, algunos con incidencia fiscal y otros con presunta incidencia disciplinaria, aunado a ello considera el equipo auditor que algunos hallazgos tienen méritos suficientes para apertura proceso administrativo sancionatorio.

## 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Tolima, constituyó quince (15) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (04) tienen presunta incidencia fiscal por valor de \$129.470.244,21, nueve (09) presunta incidencia disciplinaria, uno (01) sancionatorio.

## 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Departamental del Tolima, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

de Rendición de Cuentas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría Departamental del Tolima, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución No. 667 del 29 de Diciembre de 2020, que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente,



**CAROLINA GIRARDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

  
**CLARA INÉS SANABRIA BAÉZ**  
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

  
**LUZ ANDREA CASTRO CARDENAS**  
Revisó abogada contratista

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

### 3 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del proceso de contratación al interior del Municipio de Cunday Tolima, fueron:

#### 3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estableció si la gestión contractual se realizó conforme las normas que la rigen de acuerdo con la normatividad aplicable y el manual respectivo..
- Estableció si la identidad identificó los riesgos asociados al proceso, diseño y aplicó mecanismos de control para asegurar la ejecución idónea del objeto contratado, en términos de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes, servicios u obras entregadas.
- Determinó si con la celebración y ejecución de los contratos evaluados, la entidad logró el cumplimiento de los fines misionales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.
- Señaló si las actuaciones de quienes intervinieron en el proceso contractual se desarrolló con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

#### 3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

El marco legal y/o fuentes de criterios considerados en la auditoría fue el siguiente:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Acto Legislativo 04 de 2019
- Decreto Ley 403 de 2020
- Manual de Contratación Interno del Municipio
- Demás normatividad vigente y aplicable al tema o asunto evaluado.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

## 4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE LA CONTRATACION

La Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal de Cunday - Tolima, certificó que las cuantías para los diferentes procesos de contratación que se adelantaron en la vigencia 2022, fueron las siguientes:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023



**LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA**

**CERTIFICA**

QUE para el Municipio de Cunday Tolima, vigencia fiscal 2022, las cuantías para determinar las modalidades en los procesos de contratación de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se encontraban en los siguientes rangos o valores.

VIGENCIA	Valor SMLMV	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
2022	\$1'000.000	Hasta 280 SMLMV (\$280'000.000) MC/TE	Hasta 28 SMLMV – 10% de la menor cuantía (\$28'000.000) m/te

Se expide en Cunday Tolima, a solicitud de la Contraloría Departamental del Tolima, a los quince (15) días de julio de dos mil veintitrés (2023).

  
**RUTH DELIDA USMA LOZANO**  
 Secretaria de Hacienda y Tesorera Municipal



El municipio de Cunday Tolima durante la vigencia 2022, cerró con un presupuesto definitivo de **\$15.480.248.642**, comprometiendo recursos en materia contractual en la suma de **\$4.274.399.601,89** equivalente al **27%**, celebrando y ejecutando **153** contratos siendo reportados el 21 de junio de 2023 a este ente de Control a través del SIAOBSERVA, como se ilustra a continuación:

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

21/6/23, 15:24

Informe\_Contratos\_Extendido

**Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado**

Ente de Control:\*

Contraloría Departamental del Tolima

Sujeto Vigilado:\*

ALCALDÍA CUNDAY

---

**Realice su selección**

Modalidad de Selección:\*

Todas

Procedimiento / Causal:\*

Todas

Fecha Desde:\*

2022/01/01

Fecha Hasta:\*

2022/12/31

Consultar

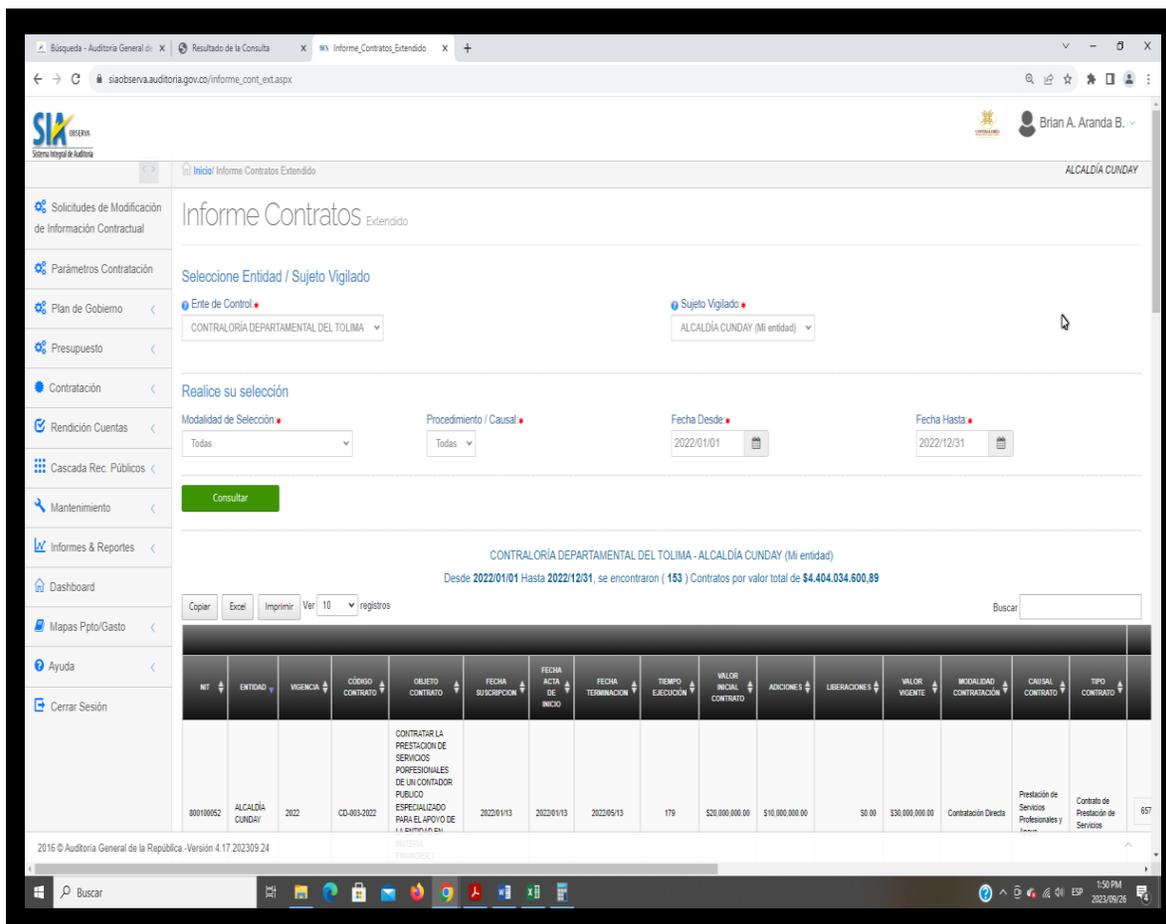
---

Contraloría Departamental del Tolima - ALCALDÍA CUNDAY

Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron ( 153 ) Contratos por valor total de \$4.274.399.601,89

Posteriormente, en las objeciones presentadas por la administración municipal de Cunday, adjunta pantallazo del 26 de septiembre de 2023 de la plataforma SIAOBSERVA del informe de contratación, constatando este Ente de Control que el Municipio registra la misma cantidad de contratos rendidos, es decir (153), sin embargo el valor total de la contratación había sido modificado por la suma de **\$4.404.034.600,89**, comprobándose que la administración municipal efectuó cargue de información extemporáneamente.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023



ALCALDÍA CUNDAY

Informe Contratos Extendido

Selección Entidad / Sujeto Vigilado

Erte de Control: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Sujeto Vigilado: ALCALDÍA CUNDAY (Mi entidad)

Realice su selección

Modalidad de Selección: Todas

Procedimiento / Causal: Todas

Fecha Desde: 2022/01/01

Fecha Hasta: 2022/12/31

Consultar

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - ALCALDÍA CUNDAY (Mi entidad)

Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron ( 153 ) Contratos por valor total de \$4.404.034.600,89

NT	ENTIDAD	VIGENCIA	CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA ACTA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TIEMPO EJECUCIÓN	VALOR INICIAL CONTRATO	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE	MODALIDAD CONTRATACIÓN	CAUSAL CONTRATO	TIPO CONTRATO
80010052	ALCALDÍA CUNDAY	2022	CD-065-2022	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO DE LA ENTIDAD	2022/01/13	2022/01/13	2022/05/13	179	\$20.000.000,00	\$10.000.000,00	\$0,00	\$30.000.000,00	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y Asesoría	Contrato de Prestación de Servicios

A continuación, se presenta la contratación según pantallazo del 21 de junio de 2023 del aplicativo SIAOBSERVA correspondiente a la vigencia 2022 y clasificada de la siguiente manera:

Origen Recursos	Valor	Nº Contratos	% Participación
SGP	2.096.579.821	119	49%
SGP y Recursos Propios	159.452.503	5	4%
Recursos Propios	426.406.730	19	10%
Departamentales	49.891.050	1	1%
Otros	1.542.069.497	9	36%
<b>Total</b>	<b>4.274.399.602</b>	<b>153</b>	<b>100%</b>

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>.La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Tipo Contrato	Valor	Nº Contratos	% Participación
Apoyo a la Gestión	144.195.085	4	3%
Compraventa	413.310.485	10	10%
Contrato de Obra	1.714.876.359	4	40%
Contrato de Prestación de Servicios	1.848.585.392	128	43%
Suministro	153.432.280	7	4%
<b>Total</b>	<b>4.274.399.602</b>	<b>153</b>	<b>100%</b>

Modalidad	Valor	Nº Contratos	% Participación
Contratación Directa	1.757.953.998	118	41%
Licitaciones Públicas	1.470.000.000	2	34%
Mínima Cuantía	473.462.362	27	11%
Selección Abreviada	572.983.241	6	13%
<b>TOTAL</b>	<b>4.274.399.602</b>	<b>153</b>	<b>100%</b>

En concordancia con el enfoque de la auditoría y el memorando de asignación No.050, se realizó la selección de la muestra, para un total de **13** contratos que ascienden a un valor de **\$500.375.789** incluida adiciones, que representa el **12%** de la ejecución de los recursos en materia contractual, clasificados de la siguiente manera:

Origen Recursos	Nº de Contratos	Valor	Adición	Valor Vigente	% Participación
SGP	1	3.991.000	-	3.991.000	1%
SGP y Recursos Propios	2	49.894.811	14.000.000	63.894.811	13%
Recursos Propios	10	359.489.978	73.000.000	432.489.978	86%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>413.375.789</b>	<b>87.000.000</b>	<b>500.375.789</b>	<b>100%</b>

Tipo Contrato	Nº de Contratos	Valor	Adición	Valor Vigente	% Participación
Suministro	1	27.900.200	13.000.000	40.900.200	8%
Compraventa	3	133.244.738	-	133.244.738	27%
Prestación Servicios	8	248.239.851	74.000.000	322.239.851	64%
Apoyo a la Gestión	1	3.991.000	-	3.991.000	1%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>413.375.789</b>	<b>87.000.000</b>	<b>500.375.789</b>	<b>100%</b>

Modalidad	Nº de Contratos	Valor	Adición	Valor Vigente	% Participación
Directa	5	154.350.000	-	154.350.000	31%
Mínima	6	99.030.749	27.000.000	126.030.749	25%
Selección Abreviada	2	159.995.040	60.000.000	219.995.040	44%
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>413.375.789</b>	<b>87.000.000</b>	<b>500.375.789</b>	<b>100%</b>

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

#### 4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Se estableció que la gestión contractual se haya realizado conforme a las normas que rigen la contratación estatal y el manual respectivo.
- Se estableció que la entidad haya identificado los riesgos asociados al proceso, diseño y aplicación de mecanismos de control para asegurar la ejecución idónea del objeto contratado, en términos de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes, servicios u obras entregadas.
- Se determinó si con la celebración y ejecución de los contratos evaluados, la entidad logró el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.
- Se señaló si las actuaciones de quienes intervinieron en el proceso contractual se desarrolló con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Como resultado de la auditoría, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría resultantes de la revisión legal y documental de los expedientes contractuales solicitados en forma escaneada mediante requerimiento CDT-RS-2023-00004379 del 12 de julio de 2023 y después en trabajo de campo se suministraron los originales debidamente foliados a través de certificación del 25 de julio de 2023 suscrita por la Secretaria General y de Gobierno Municipal, así mismo se realizó inspección física de elementos adquiridos.

Aunado a lo anterior, mediante carta de salvaguarda y la mencionada certificación la administración municipal manifestó que la documentación objeto de entrega correspondiente a los contratos requeridos es la única obrante en los mismos en forma escaneada (12 de julio) y física suministrada en trabajo de campo (25 de julio), como se demuestra a continuación:

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p align="center"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p align="center"><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p align="center"><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p align="center"><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE CUNDAY  
NIT. 80010052-4  
Página 7 de 8

Cunday, 12 de julio de 2023

Doctora:

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contraloría Departamental  
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
Ibagué

**Asunto:** Auditoría de Cumplimiento a la Contratación vigencia 2022 al Municipio de Cunday

En relación con el proceso de auditoría adelantado por la Contraloría Departamental del Tolima, en el Municipio de Cunday Tolima a la vigencia 2022, efectuado con el propósito de expresar un concepto sobre la gestión fiscal en el cumplimiento de las normas aplicables a la Contratación y demás aspectos a que haya lugar, confirmamos y certificamos a nuestro leal saber y entender, a la fecha de esta carta de salvaguarda, las siguientes manifestaciones:

- 1) Somos responsables, por la oportuna preparación y presentación de la información y documentación relacionada con todo el asunto o proceso objeto de evaluación por la Contraloría Departamental del Tolima.
- 2) Somos responsable por la oportuna preparación y entrega oficial de toda la información y documentación relacionada con la gestión de la Entidad y demás aspectos relacionados con el asunto a evaluar por la Contraloría Departamental del Tolima, atendiendo los requerimientos hechos por el equipo de auditoría; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso.
- 3) Confirmamos y certificamos que respondemos por la información y documentación suministrada a la Contraloría Departamental del Tolima, de igual forma, que la documentación objeto de entrega correspondiente a los contratos requeridos es la única obrante en los mismos, es decir, la expedida entre contratante y contratista, así como por las demás personas que intervinieron en el proceso y que reposan en el expediente contractual en sus tres etapas precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo los comprobantes de pago y sus respectivos recibos.

UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL PROGRESO  
 Contraloría Municipal de Cunday - Tolima | Carrera 5 con Calle 5, oficina Centro Administrativo, Edificio Cunday - Cor. Postal 334000 | 322 968 9033  
 contacto@contraloria-tolima.gov.co | contacto@contraloria-tolima.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE CUNDAY  
NIT. 80010052-4  
Página 8 de 8

de legalización y reconocimiento con el comprobante que genera el portal bancario acerca de la transferencia efectuada por el municipio al contratista. De igual forma, los comprobantes de entrada a almacén con su respectiva factura y los comprobantes de salida y sus correspondientes actos administrativos (comprobantes de responsabilidad, actas de entrega a los beneficiarios y/o comunidad u otra forma, entre otros.

- 4) No tenemos conocimiento acerca de irregularidades que comprometan a la Entidad o a los funcionarios que desempeñan funciones importantes dentro de la Entidad, que comprometan a la institución u otros empleados, en hechos de corrupción administrativa o que pudieran tener un efecto importante sobre los trámites surtidos en el asunto a auditar a la Contratación y demás aspectos a que haya lugar.

Cordialmente,

**LUÍS GABRIEL PÉREZ RIVERA**  
Alcalde Municipal de Cunday - Tolima

UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL PROGRESO  
 Contraloría Municipal de Cunday - Tolima | Carrera 5 con Calle 5, oficina Centro Administrativo, Edificio Cunday - Cor. Postal 334000 | 322 968 9033  
 contacto@contraloria-tolima.gov.co | contacto@contraloria-tolima.gov.co

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

De la muestra seleccionada, se establecieron inicialmente observaciones y de acuerdo a las objeciones presentadas por la administración municipal se confirmaron como hallazgos de auditoría resultantes de la revisión legal, documental y física de elementos, donde se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se cotejó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros, presentando deficiencias, tales como: vulneración de los principios de la función administrativa y contratación estatal, entre otras como a continuación se expone:

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°. 01:** Vulneración al principio de publicidad para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública

**Criterio:**

- Ley 1474 de 2011, artículo 9: Reportes del responsable de Control Interno
- Ley 1712 de 2014, artículos 2°, 5° entre otros: Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y ss.: La falta Disciplinaria

**Condición:**

Con base en el fundamento normativo, se consultó la publicación propia del municipio en su página web, siendo un deber proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, comprobándose la no publicación de los siguientes informes correspondientes a la vigencia fiscal 2022:

- Estatuto de Rentas.
- Manual de Contratación Decreto 094 del 12 de octubre de 2021.
- Plan Anual de Auditorías.
- Informes de Evaluación del Estado del Sistema de Control Interno.
- Mapa de Riesgo.
- Informes de Monitoreo y Revisión Mapa de Riesgos.
- Plan Anual de Adquisiciones.
- Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Resolución 421 del 30 de junio de 2021, actualizando únicamente el cargo de Asesor de Control Interno.
- Plan Anticorrupción.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

- Informes de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores en las Actividades formuladas en el Plan Anticorrupción.
- Organigrama Institucional.

Así mismo, se evidenció la inexistencia de los siguientes informes:

- Plan de Acción
- Informes de Seguimiento a Indicadores del Plan de Acción

La anterior omisión, evidencia la vulneración al principio de publicidad que se encuentra enmarcado en la Constitución y la Ley.

#### Causa:

- Falta de gestión administrativa.

#### Efecto:

- La administración municipal incumplió el principio de publicidad de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública

#### Respuesta de la Entidad

*"Si bien es cierto que la función de las Administraciones, entidades y organizaciones públicas del estado deben cumplir y garantizar el principio de publicidad de los procesos que requieran o sean objeto de verificación y en cumplimiento a la ley de la transparencia, sin embargo, la Administración Municipal de Cunday Tolima, cuenta con la Publicación de los diferentes procesos en la Página: <https://www.cunday-tolima.gov.co/tema/planes-20202023>*



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

### **Análisis de respuesta**

En consideración de los argumentos presentados por la alcaldía municipal de Cunday Tolima, para controvertir la observación objeto de análisis, es dable indicar que los mismos no revisten la suficiencia para tal fin, teniendo en cuenta lo siguiente:

En relación a la oportuna publicación del plan anual de adquisiciones y el plan de acción, si bien es cierto se publican en la vigencia 2022, estos no se hacen en la debida oportunidad dando lugar a la extemporaneidad.

Por su parte en torno a los demás documentos que se indica en la observación no fueron publicados, el sujeto auditado no presentó evidencia alguna que permitiera desvirtuar tal irregularidad, motivo por el cual se confirma la presente observación y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°. 02:** Inexistencia del manual de procesos y procedimientos.

#### **Criterio:**

- Constitución Política de 1991, artículo 209 y 269
- Ley 872 de 2003, toda la norma
- Ley 1474 de 2011, artículo 11 numeral 3
- Decreto Nacional No. 943 de 2014, toda la norma
- Decreto Nacional 1537 del 26 de 2001, reglamentario de la Ley 87 de 1993
- Directiva Presidencial 01 de enero de 1997

#### **Condición:**

De la verificación en la página web del municipio y de la solicitud de documentos normativos con que cuenta el municipio, se evidenció la inexistencia del manual de procesos y procedimientos de contratación que permita la orientación precisa y la correcta ejecución de las actividades administrativas, técnicas u operativas en cada una de las dependencias, lo anterior se corrobora con la constancia expedida el 14 del mes de julio de 2023 por la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Cunday Tolima donde manifiesta *“Que revisado el archivo de gestión que reposa en este despacho, se pudo constatar que en el mismo no reposa Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Municipal; de igual forma, que en el proceso de Empalme con la Administración saliente en el 2019, así como en el de Entrega y Recibo de esta Secretaria no fue relacionado ni entrega dicho documento.”*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

**Causa:**

- Falta de gestión administrativa.

**Efecto:**

- Desconocimiento de la forma lógica, sistemática y detallada de los pasos a seguir en el desarrollo de las actividades propias asignadas a cada cargo.

**Respuesta de la Entidad**

*"Tal y como se estableció en la respuesta emitida como información preliminar a la auditoría es estableció que: "Que revisado el archivo de gestión que reposa en este despacho, se pudo constatar que en el mismo no reposa Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Municipal; de igual forma, que en el proceso de Empalme con la Administración saliente en el 2019, así como en el de Entrega y Recibo de esta Secretaría no fue relacionado ni entrega dicho documento".*

*En este mismo sentido, se anexa el siguiente link donde se podrán verificar algunos procesos y procedimientos que regulan en la administración municipal, <https://www.cunday-tolima.gov.co/buscar?q=manual%20de%20procesos%20y%20procedimientos>".*

**Análisis de respuesta**

Analizados los argumentos expuestos por el sujeto auditado para enmendar las falencias planteadas en la presente observación, encuentra este organismo de control que los mismos no son elementos de juicio suficientes para subsanarla, como bien lo corrobora la entidad en su respuesta no cuentan actualmente con el manual de procesos y procedimientos tal como es el deber ser de acuerdo a la normatividad vigente plenamente identificada en la observación que nos ocupa.

Es de anotar que el link al que hace referencia a algunos proceso y procedimientos, redirecciona a la página Principal de la Alcaldía, sin mostrar los resultados por la entidad.

Por lo antes expuesto se procede a **confirmar** la presente observación y elevar la misma a hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y MERITO PARA APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N°. 03.** Deficiencias en la rendición de SIA Observa y SECOP

**Criterio:**

- Constitución Política de Colombia de julio 6 de 1991, artículo 209
- Ley 42 de 1993, art 101
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s.
- Ley 1952 de 2019, artículo 26
- Decreto 038 del 29 de junio de 2012, numeral 4.14
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.1.3.1
- Resolución 762, artículos 27 - Contraloría Departamental del Tolima
- Circular Externa No.1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente

**CONDICIÓN 1:** Diferencia en contratación entre SIA OBSERVA vs SECOP y publicación de documentos publicados extemporáneamente en el SECOP.

La Administración Municipal reportó a través del aplicativo SIA OBSERVA **153** contratos por valor de **\$4.274.399.601,89**, observándose que en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, publicó **163** contratos por el valor de **\$10.747.469.687**, constatando la Contraloría Departamental del Tolima que el Sujeto de Control dejó de reportar en el SIA OBSERVA diez (**10**) acuerdos de voluntades que representan el valor de **\$6.473.070.085,11**, inobservando el artículo 8 de la Resolución 254 del 09 de julio de 2013, que establece que la *"cuenta deberá rendirse de manera integral y totalmente completa, toda vez que una rendición parcial se entenderá como no rendida"*, constituyendo la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, visualizada en los contratos CD-040 y CD-099 de 2022 que suscribió la administración municipal para tal fin.

Así mismo, inobservó el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que: *"La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición"*, el artículo del mismo Decreto ha definido que los documentos del proceso son: los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, aceptación de la invitación pública y/o el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación, ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

dentro del proceso de contratación, no obstante al no dar cumplimiento al mencionado artículo constituyó la vulneración de los deberes funcionales de los responsables.

Así mismo, no se dió cumplimiento a la Ley de Transparencia que establece que toda entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP todos los contratos y sus documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, la Circular Externa No.1 del 21 de junio de 2013 de Colombia Compra Eficiente señala que "las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP", comprobándose que se publicaron documentos inclusive en esta vigencia 2023.

Pantallazo SIAOBSERVATORIO:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

21/6/23, 15:24

Informe\_Contratos\_Extendido

**Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado**

Ente de Control:\*

Contraloría Departamental del Tolima ▼

Sujeto Vigilado:\*

ALCALDÍA CUNDAY ▼

---

**Realice su selección**

Modalidad de Selección:\*

Todas ▼

Procedimiento / Causal:\*

Todas ▼

Fecha Desde:\*

2022/01/01 

Fecha Hasta:\*

2022/12/31 

---

Contraloría Departamental del Tolima - ALCALDÍA CUNDAY

Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron ( 153 ) Contratos por valor total de \$4.274.399.601,89

Pantallazo SECOP:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Resultado de la Consulta x +

contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#

SECOPI - AIDD S.A.S - ADM... Outlook.com - Cor... teams.microsoft.com

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

**Resultado de la Consulta** [Ver estadísticas de su consulta](#) | [Volver a buscar](#)

Estado	Licitación		Concurso de Méritos		Selección Abreviada		Contratación Directa		Otros Procesos		Contratación Mínima	
	Número	Cuánta	Número	Cuánta	Número	Cuánta	Número	Cuánta	Número	Cuánta	Número	Cuánta
Convocado	0	50	0	50	0	50	6	51.713.800.000	0	50	0	50
Afijado	0	50	1	5158.272.038	0	50	0	50	0	50	0	50
Colaborado	2	\$3.157.578.299	0	50	6	5562.983.241	118	54.574.458.953	0	50	27	\$471.462.262
Descartado	0	50	0	50	0	50	0	50	0	50	0	50
Terminado Anormalmente después de convocarlo	0	50	0	50	1	560.214.794	0	50	0	50	2	\$48.000.000
<b>TOTALES</b>	<b>2</b>	<b>\$3.157.578.299</b>	<b>1</b>	<b>\$158.272.038</b>	<b>7</b>	<b>\$623.898.035</b>	<b>124</b>	<b>\$6.288.258.953</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>29</b>	<b>\$519.462.262</b>

167 registros encontrados, mostrando página 1 (50 Registros por página)

Primera | Anterior | 1 2 3 4 | Siguiente | Última

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuánta	Fecha (dd-mm-aaaa)
1 MC-029-2022	Contratación Mínima Cuánta	Terminado Anormalmente después de Convocado	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUNDAY	MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOGAR DE ATENCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA.	Tolima : Cunday	\$28.000.000,00	Fecha de Terminación Anormal 30-12-2022

## COMPARATIVO

1º ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2022

### SIA OBSERVA

Modalidad Contratación	Nº de Contratos	Valor
Licitación	2	1.470.000.000
Concurso Méritos	0	0,00
Selección Abreviada	6	572.983.241,43
Directa	118	1.757.953.998,00
Mínima	27	473.462.362,46
<b>TOTAL</b>	<b>153</b>	<b>4.274.399.601,89</b>

### SECOPI

Modalidad Contratación	Nº de Contratos	Valor
Licitación	2	3.157.578.299
Concurso Méritos	1	158.272.038
Selección Abreviada	7	623.898.035
Directa	124	6.288.258.953
Mínima	29	519.462.362
<b>TOTAL</b>	<b>163</b>	<b>10.747.469.687</b>

**DIFERENCIA:**

**10**

### Causa:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

- Omisión del deber de reportar toda la información del proceso contractual en el aplicativo SIAOBSERVATORIO y en el SECOP, generando falta de controles en la rendición de la información en las plataformas.
- El incumplimiento a la normatividad en materia contractual establecida en virtud al principio de publicidad se presenta por la ausencia de gestión y la falta de control y seguimiento a partir de la etapa de planeación del proceso contractual de los responsables del mismo.

**Efecto:**

- Generar incidencias de índole sancionatoria y disciplinaria que se pudo evitar al cumplir estrictamente con el total cumplimiento de la información reportada en los aplicativos SIAOBSERVATORIO y SECOP.
- Impide que los ciudadanos accedan a la información, conozcan las necesidades detectadas por el municipio y que se pretenden satisfacer a través de la contratación, limitando la participación oportuna de proponentes, veedurías y de la ciudadanía general.

**Respuesta de la Entidad**

Una vez revisada las respectivas plataformas me permito informar a la auditoría de lo siguiente:

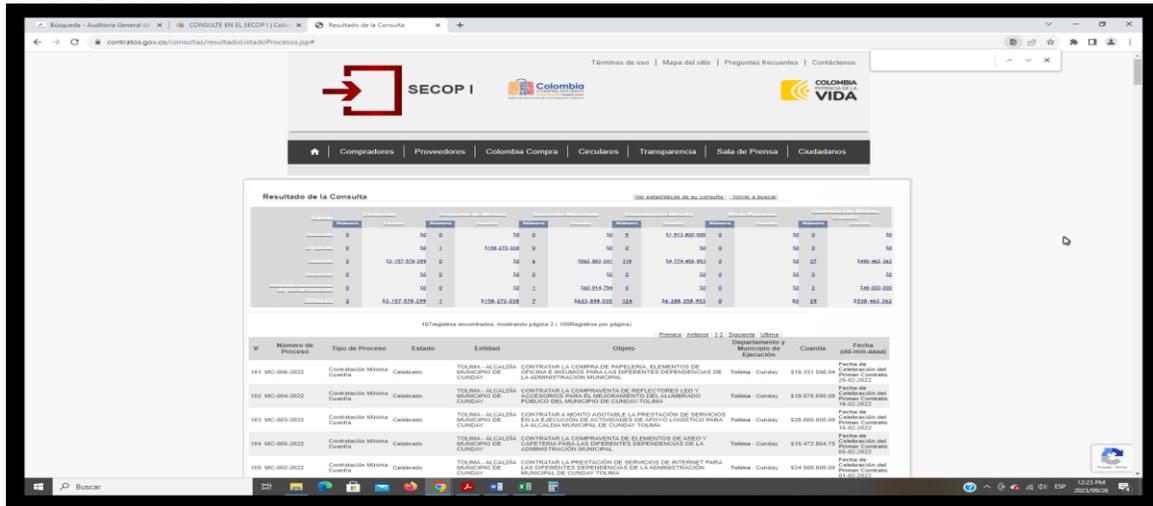
*"Dentro del informe preliminar se hace referencia en la página 10, cuadro comparativo SECOP y SIA Observa, de 163 procesos contractuales según reporte estadístico de la plataforma SECOP por valor un de \$10.747.469.687, y de acuerdo a consulta realiza por esta alcaldía el día 26 de septiembre 2023 nos muestra 163 registros por un valor de \$10.766.469.687 (pantallazo No. 1). En la página 8 hace referencia el informe preliminar de 160 procesos contractuales por el mismo valor de los 163 (\$10.747.469.687), siendo esto una incongruencia en la información. De la misma manera la información contractual del SIA Observa según informe preliminar, pagina 10 cuadro comparativo SECOP y SIA Observa, nos muestra 153 contrato por valor de \$4.274.399.601,89, y de acuerdo a consulta realiza por la alcaldía el día 26 de septiembre 2023 nos muestra 153 registros por un valor de \$4.404.034.600,89 (pantallazo No. 2).*

*También el informe preliminar página 10, tiene erróneamente el valor total de la selección abreviada reportada en el SIA Observa ya que el valor real es \$562.983.241.43*

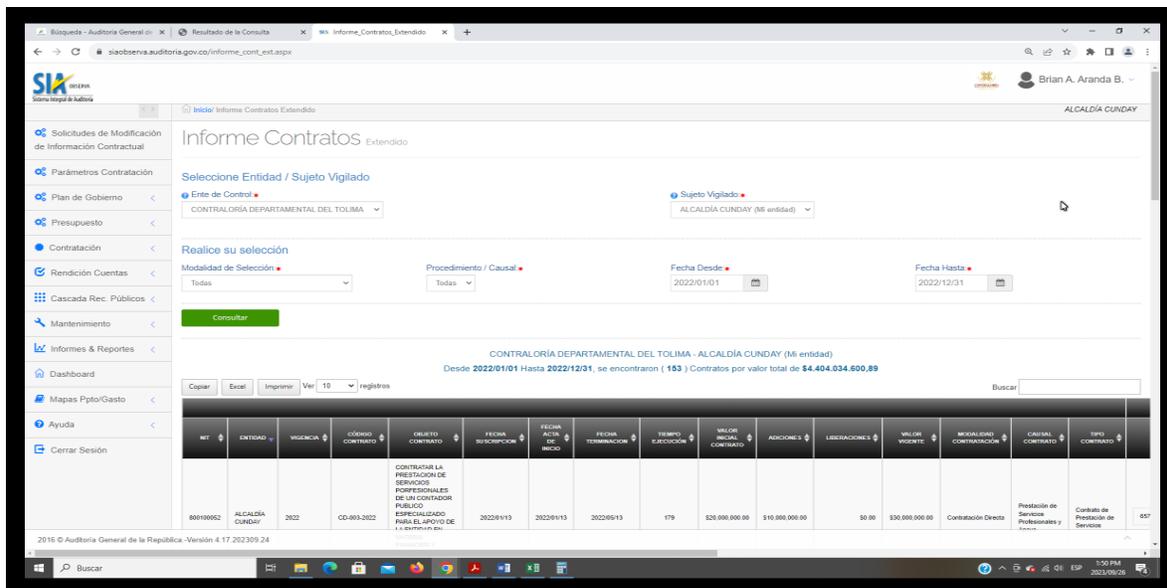
 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p align="center"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p align="center"><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p align="center"><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p align="center"><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

*Por lo anterior se evidencia demasiados errores en cifras, por tal razón se vuelve imposible tratar de aclarar resultados de la auditoría, cuando su información no es totalmente clara y correcta.”.*

**PANTALLAZO No. 1**



**PANTALLAZO No. 2**



*De igual manera se hace la respectiva aclaración frente a los hechos.*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

## **PROCESOS DE SECOP QUE NO SE REGISTRAN EN SIA OBSERVA**

### **Licitaciones públicas**

LC-001-2021 \$519.911.000.00  
LP-003-2022 \$2.637.667.299.00  
Total \$3.157.578.299.00

*NOTA: Estos procesos de licitación no se registran en la plataforma SIA Observa ya que son procesos de contratación sin situación de fondos, y por tal razón no generan gastos en el presupuesto de esta alcaldía.*

*Se registraron en SIA Observa los siguientes contratos que corresponden a licitación pública y que si generaron gastos en el presupuesto.*

LP-001-2022 \$750.000.000.00  
LP-002-2022 \$720.000.000.00  
Total \$1.470.000.000.00

*Por lo anterior se evidencia la diferencia en el comparativo de las dos plataformas, ya que en SECOP aparecen estas dos licitaciones como licitación obra pública.*

### **Concurso Méritos**

CMA-01-2022 \$158.272.038.00

*NOTA: Estos procesos de licitación no se registran en la plataforma SIA Observa ya que son procesos de contratación sin situación de fondos, y por tal razón no generan gastos en el presupuesto de esta alcaldía.*

### **Selección abreviada**

SAMC-002-2022 \$60.914.794.00

*NOTA: Este proceso contractual tuvo una terminación anormal después de convocado*

### **Contratación directa**

CD-124-2022 \$258.902.656,74 Sin situación de fondos  
CD-116-2022 \$2.637.667.299.00 Sin situación de fondos  
CD-150-2021 \$8.000.000.00 Registrado en SIA Observa en vigencia 2021  
CD-147-2021 \$1.300.000.00 Registrado en SIA Observa en vigencia 2021  
CD-146-2021 \$1.500.000.00 Registrado en SIA Observa en vigencia 2023  
Contrato empréstito 1 \$1.500.000.000.00 Sin situación de fondos

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

### **Menor Cuantía**

MC-029-2022 \$28.000.000.00

MC-015-2022 \$20.000.000.00

*Nota: Procesos contractuales registrados en SECOP, pero que tuvieron terminación anormal después de convocado.*

*De acuerdo a lo reportado me permito informar a la auditoría que todos los contratos se encuentran registrados en el SIA Observa, con sus respectivos procesos contractuales registrados en la plataforma SECOP. ”.*

### **Análisis de respuesta**

De acuerdo a los argumentos de defensa allegados por el municipio de Cunday para desvirtuar la presente observación, se considera que los mismos no la subsanan, indicando que respecto a la condición 1 de la observación, este organismo establece diferencia con respecto al valor de la contratación, de la cual difiere el municipio, señalando que en fechas posteriores se obtuvieron otros resultados; valga hacer claridad que este organismo de control sustenta sus argumentos en los resultados obtenidos en las fechas de ejecución de la auditoría, las cuales se aprecian en los respectivos pantallazos ilustrados en el informe preliminar y nuevamente traídos a colación en esta oportunidad, así:

Pantallazo tomado por la Contraloría Departamental del Tolima el 21 de junio de 2023

21/6/23, 15:24

Informe\_Contratos\_Extendido

**Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado**

Ente de Control: Contraloría Departamental del Tolima

Sujeto Vigilado: ALCALDÍA CUNDAY

---

**Realice su selección**

Modalidad de Selección: Todas

Procedimiento / Causal: Todas

Fecha Desde: 2022/01/01

Fecha Hasta: 2022/12/31

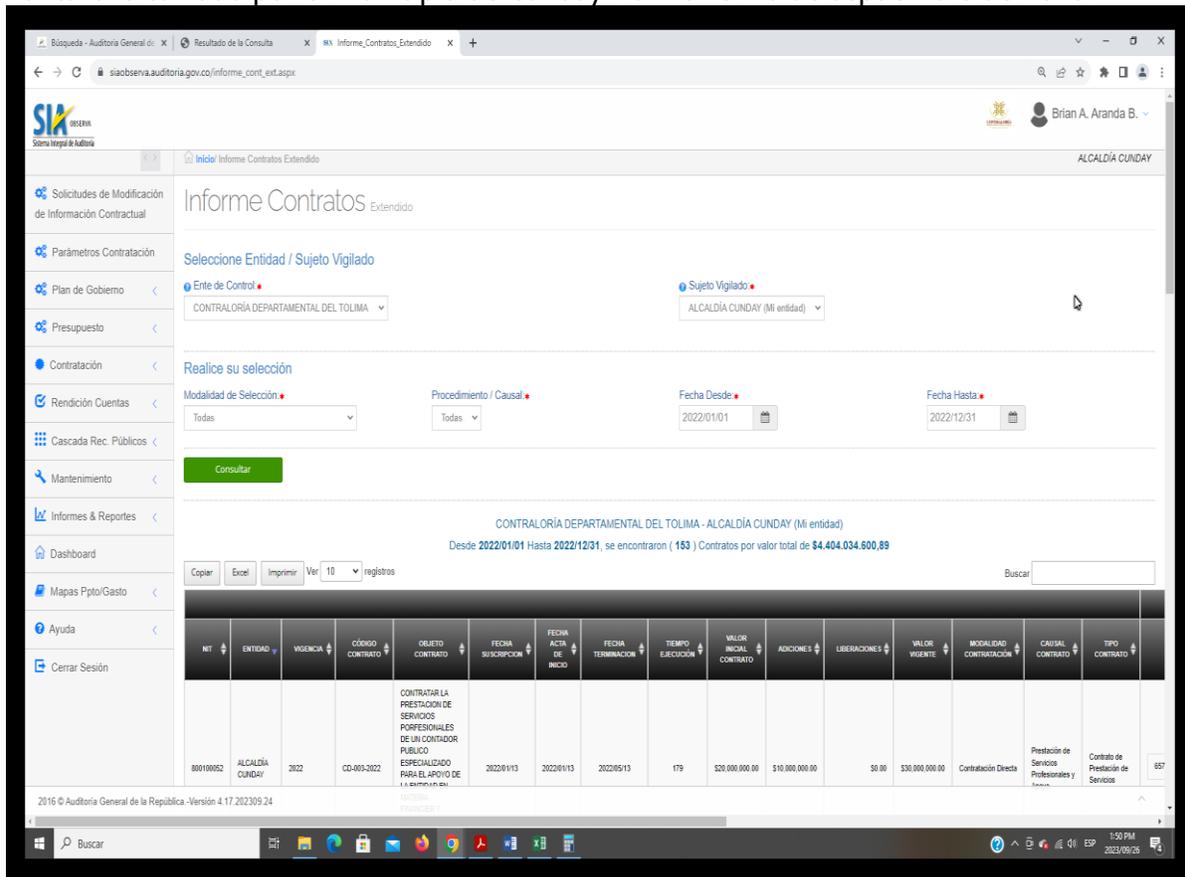
---

Contraloría Departamental del Tolima - ALCALDÍA CUNDAY  
 Desde 2022/01/01 Hasta 2022/12/31, se encontraron ( 153 ) Contratos por valor total de \$4.274.399.601,89

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Posteriormente, en las objeciones presentadas por la administración municipal de Cunday, adjunta pantallazo del 26 de septiembre de 2023 de la plataforma SIAOBSERVA del informe de contratación, constatando este Ente de Control que presenta la misma cantidad de contratos rendidos, es decir (153) sin embargo, el valor total de la contratación muestra la suma de **\$4.404.034.600,89**, comprobándose con los argumentos allegados que la administración municipal efectuó cargue de información extemporáneamente, como se puede ver contratos del 2021 que fueron cargados en el 2022 de igual manera el contrato CD\_146-2021 por \$1.500.000 que fue registrado en la vigencia 2023, el cual no tiene relación alguna con la irregularidad aquí planteada.

Pantallazo tomado por el municipio de Cunday Tolima el 26 de septiembre de 2023.



Con respecto a los contratos mencionados por el municipio en las objeciones, pese a pertenecer a la vigencia 2021 y algunos del 2022, la sumatoria de estos difiere de la diferencia dejada por este ente de control ya que al hacer la respectiva operación arroja resultado negativo.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

Por lo antes expuesto se **confirma** esta condición.

**CONDICIÓN N°.02:** Información incompleta rendida en el SIAOBSERVA de contratos que reportaron novedades obstaculizando el proceso auditor.

La Administración Municipal no presentó en forma satisfactoria el "Informe de Contratación" rendido en el aplicativo SIAOBSERVA correspondiente a la vigencia fiscal 2022, omitiendo diligenciar lo correspondiente en la columna denominada "FECHA TERMINACIÓN AMPLIADA", así mismo en la Ficha Técnica del Contrato lo relacionado a las "Novedades Adición/Prorroga", "Novedades-Suspensión", "Novedades-Reinicio" y sin adjuntar los respectivos documentos de los contratos de obra N°.LP-001-2022, SAMC-003-2022, los cuales fueron adicionados y suspendidos, de igual forma en el contrato de combustible SAMC-005-2022-S se encontraba pendiente de pago final, haciendo incurrir a este organismo de control en un desgaste en la selección de la muestra en la fase de planeación, obstaculizando de esta forma el proceso auditor como a continuación se expone:

Que el día 12 de julio de 2023 se envió el requerimiento CDT-RS-2023-00004379 dirigido a la Administración Municipal de Cunday con el propósito de que suministraran la información necesaria para adelantar la auditoria en mención. Dentro de la información solicitada, se pidió copia digital de los expedientes contractuales debidamente foliados de los 16 contratos seleccionados como muestra.

El día 19 de julio de 2023, se recibe respuesta vía email por parte de la Administración municipal de Cunday mediante oficio D.A.-461, y una vez verificada la información correspondiente a los 16 contratos seleccionados como muestra se llevó a cabo lo siguiente:

- Se observó en el expediente contractual que el acuerdo de voluntades de obra No. LP-001-2022 presentó las siguientes novedades, así:
  - Acta de Prorroga N°.1 calendada 24 de mayo de 2023.
  - Acta de Prorroga N°2 de fecha 29 de junio de 2023.
- Así mismo, se observó en el expediente contractual que el acuerdo de voluntades de obra SAMC-003-2022 de 2022, presentó las siguientes novedades, así:
  - Acta de Suspensión N°.1 del 23 de diciembre de 2022.
  - Acta de Reinicio N°1 del 05 de mayo de 2023.
  - Acta de Suspensión N°.2 del 12 de mayo de 2022.
  - Acta de Reinicio N°2 del 23 de junio de 2023.
  - Acta de Prorroga N°2 del 23 de junio de 2023 y Adición N°.1 por \$89.030.503 de la misma fecha.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

- La administración municipal certifica que los contratos de obra No. LP-001-2022 y SAMC-003-2022 de 2022, en la actualidad se encuentran en ejecución y que el contrato SAMC-005-2022-S se encontraba pendiente de pago final.
- Que dichas novedades no fueron reportadas en el SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima, es decir, se desconocía que su ejecución no ha culminado, toda vez que fueron reportados sin novedades, razón por la cual dichos contratos fueron seleccionados dentro de la muestra.

Es de precisar que dicha información debió ser reportada en la plataforma SIA OBSERVA, dentro de los términos establecidos en la Resolución 143 de 2017, y para ello la administración municipal suscribió varios contratos de prestación de servicios cuyo objeto consistió en *“Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer institucionalmente a la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Cunday Tolima, en la rendición de información para el aplicativo Sia Observa de la Contraloría Departamental del Tolima”*, tal y como consta en los contratos CD-040 y CD-099 de 2022.

**Causa:**

- Reportar información incompleta en la plataforma SIA OBSERVA.

**Efecto:**

- Obstaculizar el procedimiento de auditoria de cumplimiento adelantado al municipio de Cunday para la vigencia 2022.
- De acuerdo a lo anterior, el incumplimiento en lo reportado en el SIAOBSERVA y la obstaculización en las investigaciones y actuaciones, dará lugar a un proceso administrativo sancionatorio a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

**Respuesta de la Entidad**

No se presentó por parte de la administración municipal objeción alguna al respecto.

**Análisis de respuesta**

Se **confirma** la presente condición.

**CONDICIÓN N°. 03:** Deficiencias en el reporte de las adiciones a los contratos en el aplicativo SIA OBSERVA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

La Administración Municipal de Cunday no presentó debidamente el “Informe de Contratación” de la vigencia fiscal 2022 rendido en el aplicativo SIA OBSERVA de la Contraloría Departamental del Tolima, omitiendo reportar las adiciones contractuales.

Es de resaltar que dicha información debió ser reportada en la plataforma SIA OBSERVA, dentro de los términos establecidos en la Resolución 337 de 2016, artículo 20 “INFORME DE CONTRATACIÓN. Se deberá rendir mensualmente la información requerida a través del aplicativo SIA observatorio hasta el tercer día hábil siguiente al mes a rendir.” Y el artículo 21 “INFORMACIÓN CONTRACTUAL. Para la rendición de la información contractual los responsables de todas las entidades sujetas al control y vigilancia de la Contraloría, deberán reportar la contratación mensual de todos los contratos sin importar su cuantía.”

Así las cosas, y conforme a lo expuesto, este Órgano de Control determina que se está incumpliendo con la normatividad aplicable para el caso en particular, además de estar incurriendo en la vulneración de los principios de publicidad y transparencia consagrados en el artículo 209 de la carta magna y artículo 23 de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

Así las cosas y conforme a lo expuesto anteriormente, este ente de control determina que se está ante una presunta inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpléndose además a deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a su cargo dicha responsabilidad, por lo tanto, se estaría ante una posible conducta del artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, al comprobarse que el municipio suscribió los contratos CD-040 y CD-099 de 2022 para desarrollar dichas obligaciones contractuales.

A continuación, se demuestra en el cuadro los contratos de la muestra cuya adición NO fue reportada en el aplicativo SIA OBSERVA:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE	MODALIDAD CONTRATACIÓN	TIPO CONTRATO	Origen Recursos
MC-016-2022	SUMINISTRO DE VIVERES, ENSERES E IMPLEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	27.900.200	13.000.000	-	40.900.200	Mínima Cuantía	Suministro	Propios
SAMC-006-2022	PRESENTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FOLCLORICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	100.000.000	50.000.000	-	150.000.000	Selección Abreviada	Prestación Servicios	Propios
MC-023-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LOS NIÑOS HALLOWEEN 2022, EN EL MUNICIPIO E CUNDAY.	15.918.811	6.000.000	-	21.918.811	Mínima Cuantía	Prestación Servicios	Propios y SGP

### Causa:

- No se rindió oportunamente la información solicitada respecto de la contratación vigencia 2022, en la plataforma SIA OBSERVA, toda vez que según se puede deducir de los 13 contratos seleccionados como muestra para la presente auditoría, se dejó de reportar un valor total de \$69.000.000, que corresponde a las adiciones contractuales de los mismos.

Razón por la cual se está ante una omisión del deber de reportar toda la información del proceso contractual a la Contraloría Departamental, generando falta de controles en la rendición de la información en el Aplicativo SIA OBSERVA.

### Efecto:

- Incertidumbre ante la totalidad del presupuesto ejecutado durante la vigencia 2022, respecto a los contratos celebrados por la entidad, vulnerando con ello los principios de publicidad y transparencia, situación que se pudo evitar reportando la totalidad de la información contractual en el aplicativo SIA OBSERVA.

### Respuesta de la Entidad

No se presentó por parte de la administración municipal objeción alguna al respecto.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

### **Análisis de respuesta**

Se **confirma** la presente condición.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 04:** Respuesta a requerimiento presentado extemporáneamente.

#### **Criterio:**

- Ley 42 de 1993, art 101

#### **Condición:**

La administración municipal presentó en forma extemporánea la respuesta al requerimiento CDT-RS-2023-00004379 de fecha 12 de julio de 2023 remitido vía email a las 19:27 pm, cuyo plazo vencía el 17 del mismo mes, enviando respuesta a este Organismo de Control el 19 de julio a las 23:22 pm, impidiendo inicialmente a este ente de control revisar y analizar la información antes de la ejecución y trabajo de campo, obstaculizando de esta forma el proceso auditor y retrasando los tiempos establecidos en el cronograma del memorando de asignación No. 050-2023, pese haberse negado la solicitud de prórroga requerida mediante oficio D.A.456 calendada el 14 de julio y remitida a la Contraloría Departamental vía email a las 16:04, a lo cual este ente de control dió respuesta vía email el 18 de julio manifestando que no era viable ampliar el término para enviar la información, toda vez que la ejecución y/o trabajo de campo de la auditoría empezaba el 24 de julio.

Debido a lo anterior, el equipo auditor tuvo que revisar y analizar parte de la información en trabajo de campo y seguir adelantando el examen al resto de la contratación objeto de la muestra en las instalaciones de la Contraloría Departamental.

#### **Causa:**

- Recibir respuesta extemporáneamente al requerimiento respecto de la contratación vigencia 2022.
- Reportar información incompleta en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP, como se ha dejado previsto en el presente informe.

#### **Efecto:**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

- Obstaculizar el procedimiento de auditoria de cumplimiento adelantado al municipio de Cunday para la vigencia 2022, generando retraso en el cronograma establecido.
- Anotando que el incumplimiento de lo solicitado y la obstaculización en las investigaciones y actuaciones, dará lugar a un proceso administrativo sancionatorio según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993

### Respuesta de la Entidad

*"Si bien es cierto que se remitió respuesta de forma extemporánea al requerimiento inicialmente establecido, no se tuvo en cuenta, las consideraciones justificadas y argumentadas en la solicitud de prórroga donde se indicaba expresamente que por la cantidad de información no se alcanzaba a tener el compilado y consolidado total para la fecha estipulada inicialmente, así mismo, los días hábiles que establece el ente de control no es homogéneo con el horario establecido con la Administración Municipal el cual establece días hábiles y de atención al público desde el día Martes hasta el Día Sábado y cuando el Lunes se celebra alguna festividad bajo calendario se corre un día de más el ingreso del día hábil es decir desde el miércoles, por lo que mayormente suele interpretarse de manera distinta los días hábiles de entrega de información o respuesta a requerimientos, por lo que muy amablemente le solicito al equipo auditor se tenga en cuenta lo anteriormente establecido, estableciendo que la Auditoría se llevó a cabo de manera completa precisamente sujeta a observaciones derivadas de la verificación de la información."*

### Análisis de respuesta

En consideración de los argumentos expuestos por el sujeto de control en procura desvirtuar los reparos efectuados en la presente observación, la Contraloría Departamental del Tolima, se permite indicar que de acuerdo a lo expresado por ustedes si bien es cierto se presentó una solicitud de prórroga, esta no fue aceptada por este ente de control, no obstante por no ser una situación reiterativa se mantiene la observación configurándose en hallazgo administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°. 05** Deficiencias en la tipología de contratos en los documentos de los expedientes contractuales y en su publicación.

### Criterio:

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p align="center"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p align="center"><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p align="center"><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p align="center"><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

- Ley 80 de 1993, artículo 26, 32 y 40
- Ley 1952 de 2019, artículo 26, 54 numeral 3 y artículo 67
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.1.5.1.

### Condición:

La administración municipal de Cunday celebró algunos contratos, creando contratos mixtos entre prestación de servicios, apoyo a la gestión, siendo reportados como contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y que a pesar que los mismos se celebran bajo la modalidad correcta de acuerdo a su cuantía, no obstante se evidencia tanto en los estudios previos como en el acto contractual que los mismos obedecen a contratos de compraventa, con los cuales se pretende adquirir algunos suministros para la entidad y a la vez también se busca la prestación de un servicio en particular.

Vale aclarar que los contratos que tienen por objeto una o varias prestaciones de distintos tipos están calificados como mixtos, y para esto las prestaciones deben estar vinculadas y ser complementarias para poder utilizar dicha figura, situación que no se evidencia dentro de los estudios previos, pues los mismos se limitan a describir los elementos a comprar y la prestación del servicio a contratar, sin justificar la relación que existe entre la compra de suministros y la prestación del servicio que se requiere para adelantar la contratación en un mismo acto contractual.

A continuación, se demuestra los contratos que fueron reportados como prestación de servicios pero su objeto principal era la adquisición de suministros para la entidad:

Deficiencia en la Tipología del Contrato									
CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	ADICIONES	LIBERACIONES	VALOR VIGENTE	MODALIDAD CONTRATACIÓN	TIPO CONTRATO	Origen Recursos	Observación
CD-069-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR JUAN PABLO II, PARA LA ATENCION DE LOS BENEFICIARIOS DEL HOGAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	8.450.000	-	-	8.450.000	Contratación Directa	Prestación Servicios	Propios	El contratista únicamente entregó los productos a la administración municipal en una sola entrega
CD-119-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA.	20.000.000	-	-	20.000.000	Contratación Directa	Prestación Servicios	Propios	El contratista únicamente entregó los elementos a la administración municipal
MC-027-2022	APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS RECREATIVOS, TRADICIONALES Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA ENTREGA DE AGUINALDO PARA LOS NIÑOS CUNDAYENSES DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA.	25.976.000	8.000.000	-	33.976.000	Mínima Cuantía	Prestación Servicios	Propios y SGP	El mayor valor de este contrato correspondió a los regalos previstos para ser entregado a los niños
MC-009-2022	APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMANDO DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA DE CONFORMIDAD LEY 1448 DE 2011 Y LEY 2078 DEL 08012021	3.991.000	-	-	3.991.000	Mínima Cuantía	Apoyo a la Gestión	SGP	El contratista únicamente entregó los elementos a la administración municipal

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

Ahora bien, dichos contratos fueron reportados como prestación de servicios, sin tener en cuenta que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 numeral 3, define los contratos de prestación de servicios, como aquellos celebrados por entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, no obstante y a pesar que el objeto contractual está dirigido a una prestación de servicios, su ejecución obedece a un contrato de suministros, configurando con ello falta disciplinaria de conformidad con el artículo 26 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, por presunto incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, debido a que en los estudios previos y demás documentos contractuales, no hay una descripción clara que guarde relación entre el objeto contractual y las obligaciones o especificaciones técnicas de lo que se contrató realmente, es decir la adquisición de suministros, inobservando con ello lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, numeral 1 "La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación".

**Causa:**

- Presunto incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, debido a que en los estudios previos y demás documentos contractuales, no hay una descripción clara que guarde relación entre el objeto contractual y las obligaciones o especificaciones técnicas de lo que se contrató realmente, que permitan demostrar que los contratos tienen por objeto una o varias prestaciones de distintos tipos para poder calificarlos como Mixtos.

**Efecto:**

- Incertidumbre ante el tipo de contratos ejecutados durante la vigencia 2022, debido a que elaboran contratos mixtos sin la debida justificación en los estudios previos, configurando con ello falta disciplinaria de conformidad con el artículo 26 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, por presunto incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de contratación estatal.

**Respuesta de la Entidad**

*"De conformidad con lo señalado dentro de la observación la administración municipal suscribió los contratos referidos, los cuales guardan concordancia entre la necesidad de la entidad que se pretende satisfacer según las metas del Plan de Desarrollo y el objeto contractual, definiéndose de la misma manera las obligaciones con las cuales se logra su plena ejecución.*

- **CD-069-2022: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CENTRO DEL ADULTO MAYOR "JUAN PABLO II" PARA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

### **LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL HOGAR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY-TOLIMA"**

*Es un real contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, con el cual se garantizó de manera constante y asistencial la atención básica de cuidado durante un periodo determinado, esto es 169 días calendario, a los adultos mayores que forman parte del CBA Juan Pablo II del casco urbano del municipio que por sus condiciones socio económicas y familiares dignifican su vida en el hogar de bienestar; como se puede evidenciar en los seis (06) informes de actividades presentados por la contratista y que obran dentro del expediente contractual, que fue revisado en el desarrollo de auditoría.*

*Por lo anterior, que no se atiende la observación efectuada al referido contrato por parte del ente de control, "El contrato únicamente entregó los productos a la administración municipal en una sola entrega", puesto que según las obligaciones contractuales contenidas en el mismo, no establece "la adquisición de suministros para la entidad", contrario sensu, las obligaciones adquiridas para la ejecución del objeto contractual son de naturaleza asistencial, como se indicó anteriormente y como quedo contemplado desde los estudios previos.*

- **MC-027-2022:** "CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTOS RECREATIVOS, TRADICIONALES Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ENTREGA DE AGUINALDO PARA LOS NIÑOS CUNDAYENCES DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA"

*La Administración Municipal se aparta de la observación señalada por el ente de control, por cuanto si bien es cierto "El mayor valor de este contrato correspondió a los regalos previstos para ser entregados a los niños", al analizarse el contrato en su conjunto y lo requerido por la entidad, se logra identificar que con el objeto contractual, lo realmente pretendido por la entidad no es únicamente la adquisición de un material didáctico (juguetes), sino la realización del evento en el que asistieran masivamente los niños del municipio, a celebrar el día de "Aguinaldo Navideño", en el que no solo recibieran un obsequio, sino que disfrutaran junto con sus familias y amigos de una serie de actividades en el marco de tan especial fecha para los niños como son las tradicionales Fiestas de Navidad; de lo que se concluye que existe total concordancia entre la necesidad que se pretendía satisfacer con la celebración del contrato, con el objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas requeridas en el mismo, como se indicó en los respectivos estudios previos.*

*Por lo anterior, no hay lugar a confusión alguna en la definición del objeto contractual, por cuanto lo requerido con el mismo, es el Apoyo Logístico, para el desarrollo de la actividad, con el animador, show navideño, disfraces navideños y las personas para que los*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

utilizaran, y con ello se hiciera especial el día de la entrega del material didáctico (regalos), que por la cantidad de niños que residen en el municipio, conformado por el casco urbano, cinco centros poblados y cincuenta y siete veredas, así como aquellos que con ocasión a la fecha, esto es de vacaciones de fin de año, visitan al mismo, surgió la necesidad de adicionar a los 2.000 unidades requeridas inicialmente 564 más.

- **MC-009-2022:** "CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL "DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA" DE CONFORMIDAD LEY 148 DE 2011 Y LEY 2078 DEL 08/01/2021"

La Administración Municipal no acepta la observación señalada por el ente de control, "El contratista únicamente entregó los elementos a la administración municipal", por cuanto que al analizarse el contrato en su conjunto y lo requerido por la entidad, se logra identificar que con el objeto contractual, lo realmente pretendido por la entidad no es únicamente la entrega de los elementos requeridos en la ficha técnica, sino la realización del evento de Conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las víctimas del conflicto armado, en la que participaran los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva, en representación de este grupo poblacional, así como las víctimas que fueran invitadas por el coordinador de la MPEV, para lo cual se requirió el arreglo del lugar del evento con la instalación de la mesa principal y el servido en plato del tamal, bebida y la hidratación, como atención a los invitados y asistentes al evento; concluyéndose que existe total concordancia entre la necesidad que se pretendía satisfacer con la celebración del contrato, con el objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas requeridas en el mismo, como se indicó en los respectivos estudios previos.

Con lo expuesto, se demuestra que no existe incertidumbre alguna respecto de los tipos referidos anteriormente, al determinarse que el alcance o finalidad del objeto contractual, las obligaciones contenidas en el mismo y la ficha técnica requerida por la entidad, están direccionadas a la prestación de un servicio para cumplir o satisfacer la necesidad descrita y no un simple suministro o entrega de elementos, los cuales si se requirieron para ser entregados en desarrollo de la actividad principal."

### **Análisis de respuesta**

Una vez analizada la controversia presentada por el sujeto de control, la Contraloría Departamental del Tolima determina que los argumentos no logaran subsanar en su totalidad el reparo por lo cual se configura como **hallazgo de auditoría con presunta incidencia disciplinaria**, en los siguientes términos:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Según análisis efectuado a los argumentos de defensa se encuentra que en torno a los contratos MC-027 y el MC-009 de 2022 no se enmarcan dentro de la tipología prevista por la administración municipal, como bien se deja reflejado en el presente análisis el MC -027 es mixto, pero su mayor valor contratado corresponde a adquisición de suministros y el MC-009 según su ejecución se advierte es de suministro, contrario a ello el CD-069 y CD-119 de 2022, si corresponden a la tipología de prestación de servicios conforme a la totalidad de ejecución efectuada, así:

### MC-027-2022:

#### Contrato Principal por la suma de \$20.000.000 (MC-027-2022):

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ENTREGA DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE CUNDAY.	2.000	\$7.983,19	\$15.966.386,55
ENTREGA DE OBSEQUIOS PARA LOS HIJOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, MENORES DE DOCE (12) AÑOS, DE ACUERDO A SU EDAD, Y PREVIAMENTE CONCERTADO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	15	\$126.050,42	\$1.890.756,30

**Total por suministros: \$17.857.142,85**

#### ADICION CONTRATO POR LA SUMA DE \$8.000.000. (MC 027):

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE CUNDAY.	564	\$7.983.19	\$4.502.519.18
ENTREGA DE REFRIGERIOS CONSISTENTES EN EMPANADA DE CARNE + JUGO EN BOTELLA DE SABORES SURTIDOS 250ML	600	\$3.700.27	\$2.220.162.00
SUB TOTAL			\$6.722.681.18
IVA			\$1.277.318.82
VALOR TOTAL			\$8.000.000.00

**Total suministro principal más adición= \$25.857.142,85**

### Contrato MC-009 victimas

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

CANTIDAD	ARTICULO Y REQUISITOS ESPECÍFICOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
100	Tamal Tolimense para 100 personas, con arepa y/o pan, servido en plato + cubierto+ gaseosa.	\$ 12.000	\$ 1.200.000
1	Arreglo florar en cenefa larga con rosas, lirios, follaje para instalar mesa principal	\$ 229.000	229000
4	Manteles con tapa y sobre tapa para arreglar mesa principal colores consultados con el supervisor del contrato, los cuales quedaran para el Municipio.	\$ 72.000	\$ 288.000
28	Chalecos antifluido colores concertados con el supervisor del contrato, bordados con dos logos a color.	\$ 75.000	\$ 2.100.000
150	Hidratación botellas de agua 300 ml	\$ 1.220	\$ 183.000

**Total**

**\$4.000.000**

La Ley 80 de 1993 nominó y tipificó una serie de principios aplicables a la gestión contractual del Estado, los cuales cuentan con un desarrollo y una regulación especial en la propia ley.

Uno de aquellos principios que rigen la contratación estatal es el de la planeación que se desprende del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y que fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se observaron deficiencias en la planeación que conllevaron a que la entidad en el desarrollo de los contratos MC-027 y el MC-009 de 2022, estipulara y los ejecutara como prestación de servicios, sin tener en cuenta que el tipo de contrato por sus características obedece a contratos de compraventa, vulnerando de esta manera el principio de planeación, situación que incumple lo normado en la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y la Jurisprudencia relacionada con el principio de planeación, así como los literales b), e) y h) del artículo 2 la Ley 87 de 1993, como bien se pudo determinar realizaron una sola entrega y un solo pago en estos contratos, en el MC-027 si bien es cierto se hicieron dos (2) pagos, estos se adelantaron en el mismo día.

En torno a lo señalado anteriormente se **CONFIRMA** la observación en los términos ya conocidos y se constituye en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°.06** Inobservancia de las condiciones que se dejan establecidas a la forma de entrega de los suministros objeto del contrato.

<b>Contrato N°</b>	MC-016-2022
<b>Fecha</b>	14 de julio de 2022
<b>Objeto</b>	Suministro de viveres, enseres e implementos de aseo destinados a los adultos mayores del Hogar del Adulto Mayor Juan Pablo II del Municipio de Cunday Tolima
<b>Valor inicial del contrato</b>	\$27.900.200
<b>Adición</b>	\$13.000.000
<b>Valor total del contrato</b>	\$40.900.200
<b>Contratista</b>	Grupo Empresarial SURCOLOMBIANO S.A.S
<b>Supervisor</b>	Mayerly Camacho Morales

**Criterio:**

- Constitución Nacional de 1991, artículo 209
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s.
- Ley 1952 de 2019, artículo 26, 38 numeral 22 y 23
- Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, Propuesta, Aceptación de la Propuesta, numeral 3

**Condición:**

En el seguimiento efectuado al contrato MC-016 de 2022 se identifica que la forma de entrega de los productos no se realizó conforme a lo previsto desde el análisis económico del sector; numeral 1.2. BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDE SATISFACER a Fol. 24, así mismo en las condiciones técnicas previstas en los estudios previos a fol.61, el aviso de convocatoria a folio 90, Anexo número 1- Condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento a folio 110, propuesta a folio 203, aceptación de la propuesta por parte del municipio a folio 235, donde se establece; *"El suministro de los productos antes descritos, se realizará previa solicitud o requerimiento por escrito que la entidad realizará, a través del supervisor y se determinará de acuerdo a las siguientes condiciones:*

1. *Los productos serán entregados en el hogar del Adulto Mayor Juan Pablo II, en las cantidades requeridas y en las fechas solicitadas por la entidad, en buenas condiciones de presentación y aptos para el consumo humano.*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

2. *El contratista se compromete a cambiar de inmediato, los productos que, a consideración del supervisor del contrato, no se encuentren óptimos para el consumo humano o en mal estado de presentación.” (Cursiva fuera texto)*  
(...)

Aunado a lo anterior, respecto a la entrega de los suministros se deja contemplado en los estudios previos – obligaciones del contratista numeral 3 a folio 50, aviso de convocatoria a folio 104, anexo número 1 de las condiciones técnicas a folio 111 y en la aceptación de la oferta económica fol. 230, lo siguiente:

*“Entregar cada ocho (08) días, en el hogar del adulto mayor el suministro requerido por la supervisora del contrato” (cursiva fuera de texto).*

Sin embargo, pese a lo previsto desde la parte precontractual, al proceder a corroborar que la entrega se hubiese efectuado de conformidad, encuentra este organismo de control que al interior del contrato no existen soportes de lo correspondiente, es decir de solicitud realizada por el supervisor, ni de entrega de los elementos cada ocho (8) días, contrario a ello se evidencia una sola entrega de todos los productos que hacían parte del valor inicial del contrato (\$27.900.000) y otra por el valor de la adición (\$13.000.000), situación que debiera darse en forma parcial de acuerdo a lo previsto y a la necesidad a fin de impedir que puedan deteriorarse, así mismo llevar a cabo un mejor seguimiento por parte del supervisor, para velar que lo recibido corresponde con las especificaciones técnicas estipuladas, máxime cuando existen productos perecederos y otros de los que se debe verificar su calidad.

Hacer mención de igual manera que en el Acuerdo de Voluntades quedó pactado como *“PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: NUTRICIONISTA-DIETISTA: Profesional Nutrición-Dietética con dos (2) años de experiencia profesional”*, sin embargo, no se identificó al interior del contrato, ni en el Hogar del Adulto Mayor Juan Pablo II del Municipio de Cunday minuta diaria que indique la alimentación a proporcionársele al adulto mayor, ello de acuerdo a la visita efectuada por la Comisión Auditora de este Ente de Control al respectivo lugar, de igual manera se requirió a la Secretaria General y de Gobierno para que fuera puesto a disposición el citado documento, sin haberlo suministrado.

Es de indicar que respecto a las deficiencias antes indicadas se suscribió Ayuda de Memoria N°.03 de fecha 27 de julio de 2023, con la supervisora del contrato.

De igual manera llama la atención que no obstante el contrato haberse suscrito el 14 de julio de 2022 e iniciar el 15 de julio del correspondiente año, como ya se dijo no se iniciaron entregas parciales, sin embargo la entrega por los \$27.900.000 se efectúa hasta

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

el 15 de septiembre de 2022, y dos días después se realiza la adición por valor de \$13.000.000.

**Causas:**

- Inobservancia de las condiciones que se dejan establecidas respecto a la forma de entrega de los suministros objeto del contrato.
- Impedir que efectúen los controles necesarios frente a la ejecución contractual.

**Efectos:**

- Generar la posibilidad que el objeto del contrato no tenga el impacto perseguido.
- Ocasionar observaciones con diferentes incidencias para la entidad que bien se pueden evitar cumpliendo con los parámetros establecidos.

**Respuesta de la Entidad**

*"La entidad ejerció la respectiva vigilancia en la ejecución del contrato a través de la supervisora designada, en virtud de ello se puede evidenciar la entrega del total de los elementos a través de las entradas al Almacén Municipal FC1- 202220 y FC1-202226 de 2022, como obra en el expediente contractual, si bien es cierto, en el mismo no reposa registro de las entregas realizadas de manera semanal dentro del plazo inicial establecido, según información de la contratista, en el archivo de la misma existe cuaderno que contiene control de entrega de los víveres, carnes, verduras y elementos de aseo que de manera semanal se efectuaron en el Hogar de Bienestar del Adulto Mayor Juan Pablo II, en ejecución del contrato y conforme lo señalado en la obligación número 3 de la Cláusula Sexta de la Aceptación de la Oferta "Entregar cada ocho (08) días, en el hogar del adulto mayor el suministro requerido por la supervisora del contrato", y que fueron consolidados en una única acta de entrega con el fin de realizar la entrega al Almacén Municipal y emitir una única factura de venta para el correspondiente pago ante la entidad, para lo cual se adjunta oficio fechado del 20/09/2023, que en tal sentido allegó el contratista a solicitud de la supervisora del contrato.*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

**GES**  
**GRUPO EMPRESARIAL SURCOLOMBIANO**  
S.A.S NIT. 900479757-8

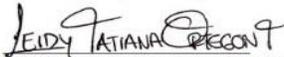
20 de septiembre del 2023

Señores:  
Alcaldía Municipal de Cunday Tolima

Yo LEIDY TATIANA ORTEGON TORRES con cedula de ciudadanía 1.110.446.649 de Ibagué, en calidad de representante legal del Grupo Empresarial Surcolombiano (GES) con NIT. 900.479.757-8, me permito informar que en el archivo de la compañía existe un cuaderno en el que se lleva el registro y control interno de las entregas realizadas de manera semanal en el Hogar Atención del Adulto Mayor Juan Pablo II del municipio de Cunday, en ejecución del Contrato MC-016 de 2022; cantidades de elementos de aseo, viveres, carnes y verduras entregas que fueron consolidadas en una única factura para realizar un único ingreso al Almacén de la entidad contratante.

Pese a lo anterior, y por encontrarme fuera del Departamento en este momento se imposibilita remitir copia del control de entrega semanal de los elementos en el Centro de Bienestar en ejecución del Contrato, razón por la cual los remitiré una vez retorne a la oficina.

Lo anterior conforme a lo solicitado por la supervisora del contrato.

  
GRUPO EMPRESARIAL SUR COLOMBIANO S.A.S.  
Representante Legal - LEIDY TATIANA ORTEGON TORRES

*En cuanto de las cantidades contenidas en los ítems de la adición al contrato, las mismas fueron entregadas en dos entregas, una el 12/10/2022 y otra el 19/10/2022, como se evidencia en folios 388 y 389 del contrato, dando así cumplimiento a la obligación contractual.*

*Respecto del Personal Mínimo Requerido- Nutricionista Dietista, es imperioso señalar al Ente de Control – Equipo Auditor, que se dio cumplimiento de dicha obligación por parte del contratista contenida en el numeral 2 de la Obligación Sexta "El proponente deberá garantizar durante la vigencia del contrato, un profesional nutricionista dietista para que elabore un informe de cumplimiento de los parámetros nutricionales de los adultos mayores beneficiarios del Centro día y vida del Municipio de Cunday", como se advierte desde la presentación de la oferta cuando se adjuntó con la propuesta los documentos de la profesional Nutricionista Dietista-MARTHA CECILIA PATARROYO CASTAÑEDA, con cédula de ciudadanía 38.229.002 de Ibagué, quien suscribió Acta de Compromiso y Permanencia fechado del 07/07/2022, de ser notificada la comunicación de aceptación de la oferta MC-016-2022 (folio 171-176), así mismo se puede evidenciar a folios 295-299, que en cumplimiento de la obligación contractual, la profesional suscribió "INFORME NUTRICIONAL DEL PROGRAMA ADUTO MAYOR – MUNICIPIO DE CUNDAY", en el cual en*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

*su aparte final señala "...la nutricionista no entrego minuta ya que el centro de adulto mayor, cuenta con una establecida..."; informe que fue anexo al "Acta de Entrega contrato No. MC-016-2022", presentado por el contratista como soporte de ejecución del contrato. (Folio 295-299)*

*Por lo anterior se logra determinar que se ejerció en debida forma la supervisión de la ejecución del contrato, pues se evidencia que el contratista cumplió con las obligaciones contenidas en el mismo, y en especial con la entrega y/o suministro de los viveres y elementos de aseo en las condiciones y cantidades requeridas por la entidad, destinados a los adultos mayores beneficiarios del CBA Juan Pablo II; así como con la garantía de la profesional Nutricionista – Dietista que emitiera informe de las condiciones y/o parámetros nutricionales de los beneficiarios del hogar.*

*Es necesario precisar que, para la fecha de la visita técnica realizada al Centro de Bienestar por parte del equipo auditor, según la Memoria No. 03 del 27/07/2023, suscrita con la supervisora del contrato, no se encontró copia de la minuta diaria, lo mismo obedeció a que en días anteriores la administración municipal, culminó reparaciones locativas al CBA, razón por la cual se retiró todo aquello que se encontraba fijado en las paredes de las instalaciones con el fin de adelantar las labores de mantenimiento (pintura), situación que en el momento de la visita al lugar, paso por inadvertida y por ende involuntariamente no fue informado al equipo auditor; por esta razón se allega copia de la minuta del Centro de Bienestar.*

*Por lo expuesto, se logra concluir que el objeto del contrato MC-016-2022, si dio cumplimiento a la necesidad que se pretendió con su celebración, esto es, el de dignificar las condiciones de vida de los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar del Adulto Mayor Juan Pablo II de nuestro municipio, con el suministro de los alimentos, viveres y elementos de aseo requeridos para su congrua subsistencia en el lugar, máxime cuando los mismos, son personas de la tercera edad, que por sus condiciones socio económicas y familiares no pueden satisfacerlas por sí mismos y/o no cuentan con red familiar que haga lo propio."*

### **Análisis de respuesta**

En virtud del análisis efectuado a los argumentos de defensa allegados por el sujeto de control para subsanar las irregularidades planteadas en la observación este Organismo de control efectúa el siguiente pronunciamiento:

Respecto al hecho de no haber evidenciado que se hubiera efectuado la entrega de conformidad a lo previsto, los argumentos expuestos no revisten asidero legal para desvirtuar tal situación, si bien es cierto se allega en la controversia oficio del 20 de

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

septiembre de 2023 por parte de la contratista informando que cuenta con un cuaderno donde tiene relación de víveres y demás productos entregados semanalmente al Hogar de Bienestar del Adulto Mayor Juan Pablo II, no se allegan los soportes pertinentes que permitan reflejar con claridad el proceder omitido, de igual forma anotar que el equipo auditor suscribió acta de ayuda de memoria N° 3 del 27 de julio del presente año con la supervisora del contrato, quien en ningún momento hizo mención a la existencia de soportes que acreditará las entregas parciales a las que hace referencia el contratista en esta oportunidad.

Referente al reparo efectuado en torno a la nutricionista –dietista que debía prestar su servicio, los argumentos y soportes allegados para desvirtuar son suficientes para enmendar la situación anómala manifestada al respecto.

En consonancia con lo antes planteado este Organismo de Control determina confirmar parcialmente la presente observación, es decir confirma lo relacionado con la forma de entrega y elimina las irregularidades inherentes a la nutricionista, en los términos expuestos procede a confirmar la presente observación y constituirla en Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°.07.** Inexistencia de certificaciones de entrega de material didáctico para los niño(a)s y obsequios para los hijo(a)s de los servidores públicos de la alcaldía y falta de supervisión.

<b>Contrato N°</b>	MC-027-2022
<b>Fecha</b>	20 de diciembre de 2022
<b>Objeto</b>	Contratar el apoyo logístico para eventos recreativos, tradicionales y culturales en el Marco de la Celebración de la Entrega de Aguinaldo para los Niños Cundayenses del Municipio de Cunday Tolima.
<b>Valor inicial del contrato</b>	\$25.976.000
<b>Adición</b>	\$8.000.000
<b>Valor total del contrato</b>	\$33.976.000
<b>Contratista</b>	Soluciones Integrales Y Posconflicto S.A.S
<b>Supervisor</b>	Mayerly Camacho Morales

**Criterio:**

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

- Constitución Nacional de 1991, artículo 209
- Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y artículo 38 numerales 1, 11, 22 y 23
- Ley 2094 de 2021: artículo 13
- Contrato MC-027 de 2022

### Condición:

De acuerdo a la revisión documental efectuada al Contrato MC-027 de 2022, que tuvo como objeto el "APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS RECREATIVOS, TRADICIONALES Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA ENTREGA DE AGUINALDO PARA LOS NIÑOS CUNDAYENSES DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA.", se encontró que de los 2.564 "Material Didáctico para el aprovechamiento del tiempo libre de los niños y niñas del Municipio de Cunday", obtenidos mediante el contrato, existe certificaciones al interior de éste que dan cuenta de haber efectuado entrega de 1605 materiales, advirtiendo la ausencia de soportes que demuestre haber proporcionado los restantes 959 materiales didácticos, así:

Número de Material Didáctico sin soporte de entrega	Valor Unitario	Valor Total
959	\$7.983,19	\$7.655.879,21

Sumado a lo anterior, respecto los 15 obsequios entregados a hijos de servidores públicos menores de 12 años, por un valor unitario de \$126.050,42 para un total de \$1.890.756,30; no se identificaron documentos que acrediten el parentesco con los funcionarios, para este caso el registro civil de nacimiento, tampoco evidencias fehacientes de entrega de los mismos, es decir planilla que demuestre con exactitud los hijos beneficiados con estos obsequios y que contenga información precisa como se pone de presente a continuación:

Nombre del funcionario  
Cédula de ciudadanía funcionario  
Cargo  
Nombre del hijo (a)  
Número de registro civil (y anexarlo)  
Edad  
Firma de recibido del funcionario

Conforme lo antes expuesto este organismo de control determina se ha generado un **presunto detrimento patrimonial** al Municipio de Cunday en cuantía de Nueve

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y un centavos (**\$ 9.546.635,51**).

Así mismo, los hechos argumentados tienen presunta incidencia disciplinaria, toda vez que se denota falta a deberes funcionales y vulneración a normatividad en la materia, lo cual generaría una presunta transgresión a lo establecido en los numerales 1 y 11 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021.

Es de anotar que frente al tema del material didáctico sin soporte de entrega se suscribió Ayuda de Memoria N°.4 de fecha 29 de julio de 2023 con la supervisora del contrato.

### **Causas**

- Falta de procedimientos y controles en el área responsable.
- Falta de seguimiento y control por la supervisión del contrato.
- Desconocimiento y falta de socialización del manual de supervisión.

### **Efecto:**

- Informes que no demuestran con suficiencia las personas beneficiadas de algunos elementos objeto del contrato.
- Inadecuados Controles en la supervisión.

### **Respuesta de la Entidad**

*"En relación con la ejecución del Contrato MC-027 de 2022, es necesario precisar al ente de control, que el total de 2.564 material didáctico para el aprovechamiento del tiempo libre fueron entregados por el contratista y recibidos por la entidad, como consta en Comprobante de Entrada al Almacén No. 202235 -2023, obrante a folio 238 del expediente contractual, los cuales fueron entregados a los niños del municipio, ya sea a través de los presidentes de Junta de Acción Comunal como se soporta en las actas de entrega contenidas en el contrato.*

*Respecto de los 959 material didáctico a los que hace referencia el equipo auditor, que carece de soportes que acrediten su entrega a los niños del municipio como destinatarios finales de los mismos, la entidad se permite informar que estos elementos (regalos) fueron entregados en su totalidad a los niños que se hicieron partícipes del Evento realizado por la Alcaldía Municipal, para celebrar el día de "Aguinaldo Navideño", en el mes diciembre de 2022; evento en el que se contó con la asistencia de un promedio de 1.000 niños, como se puede evidenciar en el registro fotográfico que se adjuntó al contrato y con constancia emitida por la Personería Municipal fechada del 20 de septiembre de 2023,*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

*a solicitud de la supervisora del contrato, la cual se adjunta en un folio; despacho que hizo acompañamiento en el evento de celebración, en su calidad de Ministerio Público.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**PERSONERÍA MUNICIPAL**  
 NIT. 809.007.401-7



**"DEFENDEMOS LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS"**

**EL PERSONERO MUNICIPAL DE CUNDAY**

**HACE CONSTAR**

Que la Administración Municipal de Cunday, llevó a cabo la Celebración del Aguinaldo Navideño para los niños del Municipio de Cunday, en el casco urbano, el día 23 de diciembre de 2022, evento en el cual se hizo entrega de material didáctico (regalos), refrigerios y recreación a más de 1000 niños que participaron masivamente en el mismo, atendiendo la invitación realizada a través de las redes sociales del ente territorial.

Que durante el desarrollo del evento de celebración, hizo acompañamiento esta Personería Municipal en su condición de Ministerio Público.

Se expide en el Municipio de Cunday, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2023, a solicitud de la Supervisora del Contrato MC-027-2022.

  
**GUSTAVO LUNA MORALES**  
 Personero Municipal

*Carrera 5ª , con calle 4ª - Telefax (0982) 477149 Palacio Municipal  
 Cunday Tolima*

*Aunado a lo anterior, se adjunta link de convocatoria al Evento de Celebración de Aguinaldo Navideño a través de las redes sociales de la Alcaldía Municipal, publicación del desarrollo del evento y registro fotográfico del mismo, en el que se denota el número de niños y niñas que participaron de la celebración y que recibieron de la Administración Municipal el material didáctico derivado del Contrato MC-027 de 2022, con lo que se desvirtúa cualquier presunto detrimento patrimonial con la ejecución del contrato.*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

[https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=612662990859745&id=100063481496907&mibextid=Nif5oz](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=612662990859745&id=100063481496907&mibextid=Nif5oz)



**Alcaldía Municipal Cunday**

23 de diciembre de 2022 a las 17:54 · 🌐

👶👶👶👶👶👶 NIÑOS Y NIÑAS DEL CASCO URBANO DE CUNDAY 🍷🍷🍷🍷🍷🍷



2 veces compartido

[https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=616202683839109&id=100063481496907&mibextid=Nif5oz](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=616202683839109&id=100063481496907&mibextid=Nif5oz)

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

**Alcaldía Municipal Cunday**  
28 de diciembre de 2022 a las 0:40

💙💙💙 Por tercer año consecutivo, incluso a pesar del COVID-19 el primer año, le volvimos a cumplir a nuestros niños y niñas 🎅🎄👶👧

Eventos en el casco urbano de Cunday, en Tres Esquinas y por medio de las Juntas de Acción Comunal en todas las Veredas, para llegar con un detalle de navidad a nuestros niños y niñas 🎅🎄👶👧



9 veces compartido

**Registro Fotográfico: Celebración Aguinaldo Navideño- Municipio de Cunday – Diciembre 2022**



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**ESTRUCTURA INFORME**  
**DE AUDITORÍA**

**Código:**  
F93-PM-CF-03

**Fecha**  
**Aprobación:**  
06-03-2023



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**  
**PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**ESTRUCTURA INFORME**  
**DE AUDITORÍA**

**Código:**  
F93-PM-CF-03

**Fecha**  
**Aprobación:**  
06-03-2023



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023



Sumado a lo anterior, respecto los 15 obsequios entregados a hijos de servidores públicos menores de 12 años, por un valor unitario de \$126.050,42 para un total de \$1.890.756,30; no se identificaron documentos que acrediten el parentesco con los funcionarios, para este caso el registro civil de nacimiento, tampoco evidencias fehacientes de entrega de los mismos, es decir planilla que demuestre con exactitud los hijos beneficiados con estos obsequios y que contenga información precisa como se pone de presente a continuación:

- Nombre del funcionario
- Cédula de ciudadanía funcionario
- Cargo
- Nombre del hijo (a)
- Número de registro civil (y anexarlo)
- Edad
- Firma de recibido del funcionario

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

*En relación con los soportes que acrediten la entrega de los quince obsequios para los hijos de los Servidores Públicos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal menores de 15 años, los mismos se acreditan dentro del expediente contractual con el respectivo registro fotográfico, y cuyas edades y parentesco de los mismos los mismos se encuentran constatados en las hojas de vida de cada funcionario que reposan en el archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno, en las cuales obran los respectivos Registros de Nacimiento, Tarjetas de identidad y demás, que también se requieren para adelantar los tramites de afiliación al SGSSS y Caja de compensación, razón por la que no se consideró necesario acreditar dicha condición para la entrega; no obstante lo anterior, y ante la observación presentada por el equipo auditor, se allega con la presente, certificación de la entrega de los 15 obsequios a los hijos de los servidores públicos de la planta de personal de la Alcaldía, menores de 12 años, expedida el 20 de septiembre de 2023, suscrita por la presidente de la Subdirectiva Municipal Cunday de la organización sindical SUNET, con la que se estableció como Acuerdo dentro del Proceso de Negociación Colectiva, la entrega de detalle y/o regalo a fin de año para los hijos de los funcionarios de la Alcaldía Municipal menores de 12 años; junto con copia de los Registros Civiles de los menores beneficiados, con lo que ratifica el nombre de los funcionarios y sus hijos que tenían derecho y que recibieron el detalle de fin de año que registraron en constancia obrante a folio 151 del expediente contractual.*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023



**SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"**  
 Registro Sindical I-09820 del 20 de octubre de 2011  
 NIT 900481871-6



**SUBDIRECTIVA MUNICIPIO CUNDAY – TOLIMA**

**LA PRESIDENTA DE LA SUBDIRECTIVA MUNICIPAL DEL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET" DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA**

**CERTIFICA**

QUE, de conformidad a lo negociado y pactado en "ACTA FINAL DE ACUERDO Y DESACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES – DECRETO No. 160 DE 2014 – DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUNDAY, AFILIADOS AL SUNET", la Administración Municipal de Cunday Tolima el 23 de diciembre de 2022 entregó un detalle – regalo – para los hijos de los Servidores Públicos de la entidad, menores de 12 años de edad, para un total de quince (15) detalles, relacionados a continuación:

No.	Servidor Público (Padre / Madre)	Hijo / Hija	Edad (diciembre 2022)	Registro Fotográfico
1	ALBA LUCY GODOY Técnico Administrativo – Recaudo	SARA SOFIA PINTO GODOY	9 años	
2	CINDY YADIRA CASTRO OLIVEROS Secretaria Inspección de Policía	SALOME CORREA CASTRO	1 año	
3		SANTIAGO CORREA CASTRO	11 años	
4	ANGÉLICA MARIA GÓMEZ CIFUENTES Técnico Administrativo – Jefe de Presupuesto	JOSUE PERDOMO GÓMEZ	6 años	
5	IBER DARIO SAENZ REYES Técnico Administrativo – Auxiliar Contable	LUIS FERNANDO LEIVA LIZCANO	9 años	
6	CRISTIAN LENIN ROMERO BAUTISTA Técnico Administrativo – Gobierno en Línea	DILAN MATEO ROMERO LOZANO	5 años	
7	MAYERLY CAMACHO MORALES Secretaria General y de Gobierno	CRISTIAN FELIPE VELEZ CAMACHO	12 años	

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023



**SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"**  
 Registro Sindical I-09820 del 20 de octubre de 2011  
 NIT 900481871-6



**SUBDIRECTIVA MUNICIPIO CUNDAY – TOLIMA**

No.	Servidor Público (Padre / Madre)	Hijo / Hija	Edad (diciembre 2023)	Registro Fotográfico
8		DIEGO ALEJANDRO VELEZ CAMACHO	4 años	
9	ANGIE VANESSA CRUZ BERNAL Secretaria Ejecutiva del Despacho	MARTIN EUSEBIO ORTIZ CRUZ	4 años	
10	EDIMER ORTIZ DÍAZ Operario	EVELYN SAMANTHA ORTIZ CORTES	1 año	
11	LUZ MELIA PARRA MARTINEZ Auxiliar de Servicios Generales	MARIA CAMILA TRIANA PARRA	12 años	
12		DERLY SOFIA TRIANA PARRA	12 años	
13		KAREN YULIETH TRIANA PARRA	11 años	
14	LUIS GABRIEL PÉREZ RIVERA Alcalde Municipal	GABRIELA PÉREZ CASTIBLANCO	7 años	
15		EMILIANO PÉREZ CASTIBLANCO	10 meses	

Se adjuntan los respectivos Registros Civiles de Nacimiento de los hijos de los Funcionarios.

La presente se expide en Cunday Tolima, a solicitud de la Supervisora del Contrato No. MC-027-2022, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**ANGELICA MARIA GÓMEZ CIFUENTES**  
 Presidenta Subdirectiva Municipal SUNET Cunday

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

*Con lo anterior, se evidencia que se realizaron los seguimientos y controles por parte de la supervisora del contrato, puesto que se verificó previamente a la entrega de los obsequios a los hijos de los funcionarios de la Alcaldía que cumplían con los requisitos establecidos en el Acuerdo Sindical derivado del proceso de negociación con el SUNET, esto es que fueran menores de 12 años; así mismo que se dejó el registro fotográfico de la asistencia masiva de los niños del municipio a la celebración del Aguinaldo Navideño, en el cual se contó con el acompañamiento del Personero Municipal como Ministerio Público, como se advierte en fotografía a folio 293 del contrato; lo cual se reitera con las certificaciones que fueron entregadas y referidas anteriormente, por lo que se concluye que no existió detrimento patrimonial alguno derivado de la ejecución del Contrato MC-027-2022.”.*

### **Análisis de respuesta**

De conformidad con los argumentos expuestos y soportes allegados por el municipio de Cunday para desvirtuar los reparos efectuados, este organismo de control se permite manifestar lo siguiente:

En relación a los 959 materiales didácticos entregados según contrato N° MC-027-2022 que carecen de soportes, se considera tanto los argumentos y demás documentos allegados no son suficientes para demostrar que efectivamente los precitados artículos fueron entregados en la debida forma para quienes estaban previstos, en razón que si bien es cierto los registros fotográficos son importantes estos no demuestran de manera precisa cuáles fueron los 959 niños que los recibieron, de igual forma en la constancia del 20 de septiembre de 2023, suscrita por el Personero Municipal dando fe de la celebración del aguinaldo navideño para los niños del municipio y la entrega de regalos, refrigerios y recreación a más de 1000 niños participantes, tampoco demuestra cuáles fueron con exactitud los favorecidos con dicha entrega, aclarando así por este organismo de control que cuando se trata de recursos del estado se debe contar con información precisa que conduzca a demostrar con evidencias fehacientes la certeza de la actuación, para este caso la ejecución a cabalidad del objeto contractual.

En el mismo sentido, manifestar que frente al reparo sobre la ausencia de documentación precisa que permitiera a este ente de control determinar de manera puntual la entrega de los 15 regalos navideños a los hijos de los funcionarios de la administración municipal, de acuerdo a los argumentos y soportes allegados hay lugar a determinar que efectivamente fueron beneficiados los menores que tenían el derecho de acuerdo según se demuestra con los registros civiles de cada uno de ellos, por tal razón queda demostrado la correcta ejecución de \$1.890.756,30.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

En tal sentido es pertinente indicar que el **presunto detrimento patrimonial** se estipula por la suma de **\$7.655.879,21, referente a los 959 materiales didácticos** de los cuales no se cuentan con soportes específicos que demuestren la entrega.

En armonía con los términos indicados en líneas anteriores este Organismo de Control determina confirmar la presente observación, que se constituye hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de **\$7.655.879,21**

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°.08.** Inexistencia de actas de entrega de materiales para la atención prioritaria de la emergencia invernal y falta de supervisión.

<b>Contrato N°</b>	CD-121-2022
<b>Fecha</b>	28 de noviembre de 2022
<b>Objeto</b>	Compraventa de bienes materiales para la atención prioritaria de la emergencia invernal.
<b>Valor del contrato</b>	\$108.000.000
<b>Contratista</b>	AF C SOLUCIONES S.A.S.
<b>Supervisor</b>	Carlos Andrés Ortiz Tique

#### **Criterio:**

- Constitución Nacional de 1991, artículo 209
- Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s
- Ley 1952 de 2019, artículo 26, 38 numerales 1, 11, 22 y 23
- Ley 2094 de 2021, artículo 13
- Contrato MC-121 de 2022

#### **Condición:**

En el seguimiento documental efectuada al contrato 121 de 2022, que tuvo como objeto la "COMPRAVENTA DE BIENES MATERIALES PARA LA ATENCION PRIORITARIA DE LA EMERGENCIA INVERNAL." por valor de \$108.000.000, se encuentra que el contratista cumplió con la entrega de los bienes, de igual manera se efectuó la entrada y salida a almacén municipal; sin embargo, no obra al interior del expediente contractual soportes

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

que den cuenta de la entrega de los materiales según relación puesta de presente a continuación:

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	CEMENTO X 50 KG	BULTO	155	\$ 35.295,00	\$ 5.470.725,00
2	MIXTO (GRAVILLA/ARENA)	VIAJE	15	\$ 1.000.000,00	\$ 15.000.000,00
3	ADITIVO ACELERANTE SKG	UND	1	\$ 174.661,97	\$ 174.661,97
4	VARILLA CORRUGADA 3/8"	UND	33	\$ 32.241,59	\$ 1.063.972,47
5	FLEJES DE 3/8" (0,25*0,25)	UNO	200	\$ 4.389,00	\$ 877.800,00
6	GUAYA ACERO INOXIDABLE 3/4"	ML	250	\$ 24.599,98	\$ 6.149.995,00
7	PERROS AMARRE GUAYA	UND	16	\$ 14.196,95	\$ 227.151,23
8	PUNTILLA 2 1/2"	LIBRA	15	\$ 14.776,30	\$ 221.644,50
9	VARILLA ROSCADA 3/8" DE 1,00 MT	UND	10	\$ 7.432,04	\$ 74.320,40
10	TUERCA 3/8	UND	150	\$ 280,90	\$ 42.134,40
11	ARANDELA PLANA 3/8	UND	150	\$ 190,19	\$ 28.528,50
12	MANGUERA 3"	ROLLO	5	\$ 409.640,00	\$ 2.048.200,00
13	FLEJES EN S 15CM	UND	200	\$ 1.609,30	\$ 321.860,00
14	VARILLA CORRUGADA 1/2"	UND	50	\$ 40.964,00	\$ 2.048.200,00
15	TEJAS DE ZINC ONDULADA 3*0,8 O.17MM	UND	300	\$ 40.232,50	\$ 12.069.750,00
16	MATERIAL RECEBO	VIAJE	15	\$ 1.000.000,00	\$ 15.000.000,00
17	TUBO ALCANTARELLADO 24"	UND	5	\$ 2.961.146,00	\$ 14.805.730,00
18	TUBO ALCANTARELLADO 36"	UND	1	\$ 8.212.554,00	\$ 8.212.554,00
19	MALLA ELECTROSOLDADA	UND	5	\$ 204.971,73	\$ 1.024.858,65
20	ADAPTADOR HEMBRA 3" PVC	UND	2	\$ 29.743,00	\$ 59.486,00
21	VALVULA BOLA SOLDAR 3"	UND	2	\$ 166.025,20	\$ 332.050,40
22	BRIDA - FLANGER PVC 3"	UND	2	\$ 60.814,00	\$ 121.628,00
23	EMPAQUE NEOPRENO 1/8" X 3"	UND	4	\$ 9.920,00	\$ 39.680,00
24	ADAPTADOR MACHO 3"	UND	4	\$ 23.793,00	\$ 95.172,00
25	FLOTADOR 3" COMPLETO BOLA CDBRE	UND	1	\$ 1.149.700,00	\$ 1.149.700,00
26	ACOPLE MACHO MANGUERA ALUMINIO 3"	UND	2	\$ 42.000,00	\$ 84.000,00
27	ABRAZADERAS 3"	UND	10	\$ 4.320,00	\$ 43.200,00
28	CHEQUE CORTINA HORIZONTAL	UND	1	\$ 1.089.300,00	\$ 1.089.300,00
29	FLETES	UND	6	\$ 480.000,00	\$ 2.880.000,00
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 90.756.302,52
<b>IVA (19%)</b>					\$ 17.243.697,48
<b>TOTAL</b>					\$ 108.000.000,00

Bienes estos que como se ha indicado fueron obtenidos para la atención prioritaria de la emergencia invernal a beneficiarios o damnificados finales, por lo cual frente a la no existencia de soportes o actas de entrega se requirió en trabajo de campo a la administración a través del supervisor del contrato para que aportara lo correspondiente, sin que fuera allegada tal documentación, dejando entrever tal situación que a pesar de haber transcurrido más de seis meses de la urgencia no se tenga conocimiento a quien le fueron entregados tales bienes y por tanto se carezca de los soportes que demuestren lo respectivo.

Ante la anterior situación la Contraloría Departamental del Tolima considera que se ha generado un **presunto detrimento** al municipio de Cunday Tolima por valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS (**\$108.000.000**) m/cte.

De igual manera, frente a la irregularidad antes planteada se suscribió ayuda de memoria N°.02 de fecha 28 de julio de 2023, con el supervisor del contrato.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

### Causas:

- Omisión del deber de realizar el seguimiento y control económico durante la ejecución del contrato por parte del supervisor.
- Deficiencia en los controles establecidos al proceso de contratación.

### Efecto:

- Generar inconsistencias de diverso índole que bien se pueden evitar al cumplir estrictamente con los mandatos constitucionales, legales y contractuales estipulados.

### Respuesta de la Entidad

*"Los elementos, materiales y/o artículos relacionados en el Contrato de Compraventa No. 121 de 2022 que lleva por Objeto: **COMPRAVENTA DE BIENES MATERIALES PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA EMERGENCIA INVERNAL**, fueron entregados por parte del contratista a la Administración Municipal de acuerdo a las obligaciones contractuales del mismo, sin embargo, los mismos fueron entregados en el marco de la Emergencia Invernal, los soportes de entrega y/o utilización reposan en los archivos de los expedientes a cargo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD) encargada de llevar la prevención, control y seguimiento de las emergencias, por lo tanto, se anexan las actas de entrega con el presente documento."*

### Análisis de respuesta

De conformidad con los razonamientos y soportes allegados por el Municipio de Cunday Tolima en procura de dar sustento y desvirtuar los planteamientos efectuados en la observación que nos ocupa, la Contraloría Departamental del Tolima se permite emitir el pronunciamiento sustentado en los siguientes argumentos:

Como bien se desprende del contrato CD 121-022 este tuvo como objeto la compraventa de bienes materiales para la atención prioritaria de la emergencia invernal, por tanto, al no obrar al interior del correspondiente expediente los soportes que dieran cuenta de las personas que con ocasión de esta emergencia fueron beneficiadas con la entrega de los materiales, se advirtió la situación en la observación que nos ocupa y pese a solicitarse en trabajo de campo por el equipo auditor los soportes correspondientes, estos no fueron allegados, como bien quedó contemplado en acta ayuda de memoria N°.02 de fecha 28 de julio de 2023.

En el anterior sentido como bien se denota en el Decreto 107 del 23 de octubre 2022, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Cunday

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Tolima y el Decreto 108 del 25 de octubre de 2022, por el cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Cunday Tolima y se dictan otras disposiciones, en estos se establece que la emergencia invernal que dio lugar a este contrato deriva de los hechos acaecidos en la vereda **Caimito** el día 23 de octubre de 2022, razón por la cual considera este organismo de control que los mismos debieron ser dispuestos para la correspondiente vereda o en su defecto en el arreglo de daños en vías u otras que de igual manera se generaron con esta emergencia presentada, como bien se aprecia en el plan de acción obrante a folio 13 del archivo del contrato; en este, se hace referencia a la actividad: adquisición de materiales de construcción para la atención de emergencia del municipio de Cunday Tolima, por un término de treinta (30) días, valor \$108.000.000, sin embargo en el contrato se estipula un plan de acción en el cual no se tiene en cuenta esta actividad, generando incertidumbre al respecto.

Por otro lado, precisar que de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula tercera del contrato que nos ocupa, estipula "En la Ley 80 de 1992, estatuto general de contratación dispone en su artículo 42 respecto a la urgencia manifiesta. "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demande actuaciones inmediatas y en general cuando se trate de actuaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público, **la urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado** ... con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta(...)" (Negrilla fuera de texto).

En el anterior sentido una vez analizados los soportes allegados para desvirtuar la observación se puede corroborar que de acuerdo a las actas de entrega solo guardan relación con la emergencia declarada según el Decreto 108 del 25 de octubre de 2022 lo contemplado en la siguiente acta:

Fecha Acta Entrega	Descripción	Recibe	Vereda	V/r Total
23/12/2022	Materiales para el acueducto de la vereda el Caimito afectado por la ola invernal	Presidente Junta Acción Comunal	Caimito	\$5.062.416,40
<b>Total</b>				<b>\$5.062.416,40</b>

Contrario a lo anterior, de acuerdo a las entregas realizadas según actas relacionadas a continuación, se advierte por parte de este organismo de control, no estuvieron direccionadas a la vereda para la cual se declaró la urgencia manifiesta conforme lo motivado en el Decreto 108 del 25 de octubre de 2022, así:

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Nº Folio	Fecha Acta de entrega y/o certificación	Descripción	Recibe	Vereda	Vlr Total	Material que no fue suministrado mediante contrato CD 121 de 2022
2	21 de enero de 2022	<b>Descripción</b>	José Vicente Comello	Gaverales	\$ 5591374.50	N/A
3	23 de diciembre de 2022	Materiales para alcantarilla de la Vereda Santa Ana y Cascajoso afectada por la ola invernal.	Ciro Herrera _pte Junta acción Comunal - Verteda Santa Ana	Santa Ana y Cascajoso	\$ 11173700.0	N/A
4	28 de enero de 2023	Materiales construcción baden vereda El Reves quebrada afectada por la ola invernal.	Leonardo Gutierrez - Vicepresidente Junta	El Reves	3432444.59	N/A
5	18 de enero de 2023	sobre el río Vichia vereda el Bethel parte baja afectada por la ola invernal.	Salvador Hernández Orjuela	El Bethel pareda baja	9084105.03	N/A
6	Sin fecha	alcantarillas vereda Aguablanca Roble vías afectadas por la ola invernal.	Julio Cesar Caballero - Vicepresidente Junta acción comunal.	Aguablanca Roble	8883438	N/A
7	27 de enero de 2023	Materiales construcción cinta huella - vereda El Recreo - vía afectada por la ola invernal.	Yamilé Castro Muñoz - Junta de acción comunal.	El Recreo	7252576	N/A
8	Sin fecha	Materiales construcción cinta huellas vereda Alto Torres vía afectada por la ola invernal.	Fabio Alarcón - concejal	Alto Torres	3000000	N/A
9	28 de enero de 2023	Manritenimiento escuela de la vereda Vega Cuinde.	No registra	Vega Cuinde	3218308.1	N/A
10	3 de febrero de 2023	Construcción cinta huella Vereda San Pedro	contratista secretaria de desarrollo económico, planeación en infraestructura	San Pedro	4000000	N/A
11	3 de febrero de 2023	Construcción cinta huella Vereda California	contratista secretaria de desarrollo económico, planeación en infraestructura	California	2000000	N/A
13 y 14	7 de diciembre de 2022	No especifica	Henry Mosquera- Presidente Junta Verda La Victoria	La Victoria	1367905	Amarres, rollos de manguera de una pulgada y rollos de manguera de 1/2 pulgada.
15 y 16	6 de diciembre de 2022	No especifica	Rosalvar	No especifica	80465	Amarres
17, 18	10 de diciembre de 2022	No especifica	Daniel Otero	No especifica	400232.5	Amarres

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Nº Folio	Fecha Acta de entrega y/o certificación	Descripción	Recibe	Vereda	Vlr Total	Material que no fue suministrado mediante contrato CD 121 de 2022
19 y 20	17 de diciembre de 2022	No especifica	Familia Tique y Luisa Vera Barrera	No especifica	\$ 804650.0	N/A
21 y 22	17 de diciembre de 2022	No especifica	Familia Vera y Doralid Mejia	No especifica	804650	N/A
23 y 24	17 de diciembre de 2022	No especifica	familia Peñuela P y Henry Peñuela Díaz	No especifica	201162.5	N/A
25 y 26	17 de diciembre de 2022	No especifica	Julio Mahecha Perez	No especifica	804650	Amarres
27 y 28	17 de diciembre de 2022	No especifica	Luis Alfonso Vera	No especifica	4232000	Amarres
29 y 30	17 de diciembre de 2022	No especifica	Oscar Rojas	No especifica	120697.2	Amarres
31 y 32	17 de diciembre de 2022	No especifica	Miguel A. Gongar-Gobernador Los Cuindes	Los Cuindes	804650	Amarres
33 y 34	17 de diciembre de 2022	No especifica	Edger Yardany Galindo	No especifica	201162.5	Amarres
35 y 36	17 de diciembre de 2022	No especifica	Humberto Cadena	No especifica	4200325	Amarres
37 y 38	17 de diciembre de 2022	No especifica	Erick Prieto	No especifica	120697.5	Amarres
39 y 40	17 de diciembre de 2022	No especifica	Abel (c.c. 6031957)	No especifica	201162.5	Amarres
41 y 42	17 de diciembre de 2022	No especifica	Marleny García	No especifica	\$ 402325.0	Amarres
43 y 44	17 de diciembre de 2022	No especifica	Elvinia Rodriguez	No especifica	\$ 241395.0	Amarres
45 y 46	17 de diciembre de 2022	No especifica	Tito Camelo	No especifica	402325	Amarres
47 y 48	23 de diciembre de 2022	No especifica	Henry Mosquera _Pte Junta Vereda La Victoria	La Victoria	1810462.5	Amarres
49 y 50	23 de diciembre de 2022	No especifica	Elvira Hernandez Orjuela	No especifica	20116250	N/A

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Nº Folio	Fecha Acta de entrega y/o certificación	Descripción	Recibe	Vereda	Vlr Total	Material que no fue suministrado mediante contrato CD 121 de 2022
51, 52 y 53	14 de enero de 2023	No especifica	Carlos H. Granados	No especifica	402325	Mercado
54 y 55	14 de enero de 2023	No especifica	Alba Lucia Castro	No especifica	402325	N/A
56 y 57	14 de enero de 2023	No especifica	Amparo Vergara Luna	No especifica	4200325	N/A
58 y 59	17 de enero de 2023	No especifica	Salomón Ortiz Martinez	Barrio Divino Niño	80465	N/A
60 y 61	18 de enero de 2023	No especifica	Rufo Cruz	B/El Mirador	402325	N/A
62 y 63	20 de enero de 2023	No especifica	Emelina Leal Orjuela	Las Margaritas	201162.5	N/A
64 y 65	20 de enero de 2023	No especifica	Jairo Godoy Ortiz	Altos de Cunday	120697.5	N/A
66 y 67	27 de enero de 2023	No especifica	Sandra Patricia Alvarez Oyola	La Virginia	281627.5	N/A
<b>Total</b>					101044365.92	

Por lo anterior como ya se ha dicho los diversos soportes allegados con miras a lograr evidenciar quienes recibieron estos materiales, no revisten la debida coherencia, al identificar dentro de los mismos que las entregas fueron efectuadas a veredas que no se contemplaron dentro de la urgencia manifiesta del contrato que nos ocupa, adicional a ello se identifican las siguientes inconsistencias:

1. Algunos de los materiales entregados a veredas diferentes de la estipulada en la urgencia manifiesta, la cantidad superó la adquirida, como fue para el caso del cemento, entre otros.
2. Algunos de los materiales adquiridos no fueron entregados en su totalidad a la comunidad, como ocurre con la varilla corrugada.
3. Figuran como entregados algunos materiales que no fueron adquiridos mediante el contrato CD- 121 de 2022, como son los amarres, rollos de manguera de una pulgada, rollo de manguera de 1/2 " y un mercado, los cuales no fueron tenidos en cuenta para la cuantificación efectuada anteriormente.

Teniendo en cuenta lo antes estipulado este Organismo de Control determina se ha causado un **detrimento por la suma de \$101.044.365**, de esta manera determina confirmar la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal a los que se ha hecho referencia, así mismo lo eleva a hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

Indicar que frente a la urgencia manifiesta no se surtió el trámite de conformidad con lo previsto en el Art. 43 de la ley 80 de 1993, es decir el municipio no envió los soportes a este ente fiscalizador para que emitiera el correspondiente acto administrativo dando la viabilidad a la correspondiente urgencia manifiesta, es de anotar que dentro del expediente contractual tampoco se identificó es censo de los damnificados.

Adicional a no haberse entregado la totalidad de materiales para la vereda Caimitos, también es dable indicar que el municipio de Cunday que se observa con asombro no que pese la urgencia manifiesta declararse el 28 de noviembre de 2022, suscribiendo e iniciando el contrato CD 121 de 2022 en la misma fecha, según se corrobora en el acta del 23 de diciembre de 2022, solo hasta esta fecha fueron entregados los materiales para el acueducto de la Vereda Caimitos, cuando se asume que tratándose de una emergencia la entrega debe ser de manera ágil y oportuna, evidenciándose a su vez que las entregas efectuadas a otras veredas en muchos de los casos datan de enero de 2023.

De igual manera existe la necesidad de manifestar que de acuerdo al concepto CE-SC-RAD 1995-N77 del Consejo de Estado, refiere lo siguiente:

*“La contratación de urgencia también es objeto de control posterior, para verificar si los contratos se ajustaron o no, a la ley. Además, cuando los contratos se liquiden o terminen se ejercerá el control financiero, de gestión y de resultados, que complementa el procedimiento de vigilancia fiscal. Por lo tanto, es preciso observar que en la actuación relativa a la contratación directa por declaración de urgencia manifiesta, el control fiscal se ejerce a plenitud, con ejercicio de todas la atribuciones legales tendientes a determinar si el procedimiento se ajustó a las precisiones del estatuto de contratación del Estado y, a establecer si existe mérito suficiente para iniciar proceso de responsabilidad fiscal o de cualquier otra índole. El control fiscal ejercido sobre actuaciones de contratación directa por declaración de urgencia manifiesta, se caracteriza por: a) La inmediatez de la revisión y, b) La forma obligatoria del control. Bajo estas circunstancias absolutamente excepcionales, dentro de las cuales se excluyen algunos de los procesos legales previstos para la contratación estatal, el legislador quiso mantener un control inmediato y obligatorio, en todos los casos, para verificar que la conducta de los administradores se ciña a los intereses del Estado.”* (cursiva fuera de texto).

Fundado en lo anterior se da la necesidad de verificar que la urgencia manifiesta haya sido desarrollada dentro de los parámetros legales, lo cual trae consigo que los elementos realmente hayan sido destinados para la población que inicialmente fue determinada.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N°.09** Requisitos no cumplidos en la factura, comprobante Compras/Entrada de Almacén y Salida de Bienes, y los artículos adquiridos no se encuentran plaqueteados.

<b>Contrato N°</b>	MC-017-2022
<b>Fecha</b>	2022/08/05
<b>Objeto</b>	Adquisición de nevera y congelador para el Hogar del Adulto Mayor Juan Pablo II del Municipio de Cunday Tolima
<b>Valor inicial del contrato</b>	\$8.213.418.00
<b>Contratista</b>	Julio Cesar Beltrán Garzón
<b>Supervisor</b>	Mayerly Camacho Morales

**Criterio:**

- Constitución Nacional de 1991, artículo 209
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y 38 numerales 1, 11, 22 y 23
- Ley 2094 de 2021, artículo 13
- Decreto Ley 624 de 1989, Estatuto Tributario artículo 617 y 774
- Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 355 de 2007, actualizado con la resolución 634 de 2014, Num 9.2.2, artículo 339

**Condición:**

La Contraloría Departamental del Tolima, al realizar la revisión del contrato MC-017-2022, que tuvo como objeto "Adquisición de nevera, congelador y un recipiente hermético MASTER para el Hogar del Adulto Mayor Juan Pablo II, evidenció que en la factura, comprobante Compras/Entrada de Almacén No:FCI-202219 de agosto 27 de 2022, Salida de bienes, no detallan completo las características ni la marca de los mencionados elementos, de igual forma en procura de confrontar que los mismos estuvieran debidamente plaqueteados como es el deber ser, la comisión de auditoría y el Almacenista de la administración municipal realizaron visita al respectivo Centro del Adulto Mayor, encontrando que a la fecha no cuentan con la plaqueta de todos los elementos de tal forma que se contribuya a identificar de manera óptima los bienes que conforman los activos de la entidad.

Es de anotar que frente al tema, se suscribió Ayuda de Memoria N°.03 de fecha 27 de julio de 2023 con la supervisora del contrato.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

**Causa:**

- Ausencia de los mecanismos adecuados para efectuar la identificación de cada uno de los bienes con los cuales cuenta la entidad.

**Efecto:**

- No contribuir con la salvaguarda de los mismos, ni acreditar de la debida forma que los bienes son propiedad del municipio.

**Respuesta de la Entidad**

*"La entidad a través del Almacenista Municipal y la supervisora del Contrato, en el momento de recibo de los elementos requeridos dentro de la ficha técnica del contrato, cotejó que los mismos coincidieran con los que obran en el registro fotografico del Informe de Actividades del Contrato MC-017-2022 fechado del 26/08/2022, obrante a folios 361-364, los cuales estaban debidamente empacados, detallando sus características en cada uno de ellos, las cuales coinciden con las especificaciones técnicas requeridas, razón por la cual se procedió a efectuar el ingreso al Almacén con comprobante No. 202219 del 27/08/2022, en el que se establece su referencia de identificación en el inventario y verificando su valor unitario y valor total, datos que coinciden con la Factura de Venta Electrónica No. FEO 572 allegada por el contratista (folio 365).*

*Es de precisar que revisada el contenido de la Factura de Venta Electrónica No. FEO 572, se advierte que la misma cumple con los requisitos establecidos por la DIAN mediante la Resolución No. 000042 de 2020, que en su artículo 11 señala, que esta debe expedirse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, adicionado de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 616-1 del mismo estatuto, así:*

- 1. Debe estar denominada expresamente como factura electrónica de venta.*
- 2. Debe contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del vendedor o de quien presta el servicio.*
- 3. Identificación del adquirente, que debe contener: apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT) del adquirente de los bienes y servicios.*
- 4. Deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de factura electrónica de venta, incluyendo el número, rango, fecha y vigencia de la numeración autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).*
- 5. Fecha y hora de generación.*
- 6. Deberá contener la fecha y hora de expedición, la cual corresponde a la validación por la DIAN.*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p align="center"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p align="center"><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p align="center"><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p align="center"><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

7. Debe indicar el número de registro, línea o ítems, el total de número de líneas o ítems en las cuales se detalle la cantidad, unidad de medida, descripción específica y códigos inequívocos que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados, la denominación -bien cubierto- cuando se traten de los bienes vendidos del artículo 24 de la Ley 2010 de 2010, los impuestos de que trata el numeral 13 del presente artículo cuando fuere del caso, así como el valor unitario y el valor total de cada una de las líneas o ítems.

8. De contener el valor total de la venta de bienes o prestación de servicios, como resultado de la sumatoria de cada una de las líneas o ítems que conforman la factura electrónica de venta.

10. La forma de pago, estableciendo si es de contado o a crédito, en este último caso se debe señalar el plazo.

11. El Medio de pago, registrando si se trata de efectivo, tarjeta crédito, tarjeta débito o transferencia electrónica u otro medio que aplique. Este requisito aplica cuando la forma de pago es de contado.

12. Indicar la calidad de agente retenedor del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de gran contribuyente y/o de contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), cuando corresponda.

13. Debe contener la discriminación del Impuesto sobre las Ventas (IVA), Impuesto Nacional al Consumo, Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas, con su correspondiente tarifa aplicable a los bienes y/o servicios que se encuentren gravados con estos impuestos.

14. La firma digital del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y la política de firma establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.

15. El Código Único de Factura Electrónica (CUFE).

16. La dirección de internet en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la que se encuentra información de la factura electrónica de venta contenida en el código QR de la representación gráfica, que corresponde a la indicada en el "Anexo técnico de factura electrónica de venta".

17. El contenido del Anexo Técnico de la factura electrónica de venta establecido en el artículo 69 de esta resolución, para la generación, transmisión, validación, expedición y recepción, en relación con los requisitos establecidos en el presente artículo.

18. Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Tributaria (NIT), del fabricante del software, el nombre del software y del proveedor tecnológico si lo tuviere.

*Por lo expuesto, y con base a la Factura Electronica aportada por el contratista, se realizó el respectivo ingreso al almacen municipal de los elementos requeridos en el contrato y entregados en ejecución del mismo.*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

*En lo que respecta a la falta de plaqueta en los elementos de propiedad del municipio, la administración, pone en conocimiento del ente de control, que como se informó en visita del equipo auditor la Oficina del Almacen Municipal si utiliza la codificación para identificar los bienes que forman parte del inventario de la entidad, los cuales se encuentran instalados en los mismo en adhesivos; razón por la cual, si bien es cierto en la inspección realizada la nevera carecia del mismo, esto obedio a que al momento de realizarse las labores de aseo a los electrodomesticos por parte del peresonal de apoyo del CBA, este pudo haberse desprendido, no obstante, según certificación emitida por el Almacenista Municipal, datada del 21/09/2023, durante el proceso de toma fisica de inventarios para la actual vigencia, se instalaron nuevamente en adhesivos los codigos de los activos fijos a cargo del Centro de Bienestar Juan Pablo II, como son los electrodomesticos adquiridos por la Administración Municipal en ejecución del Contrato MC-017 de 2022.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 MUNICIPIO DE CUNDAY  
 NIT. 800190052-4

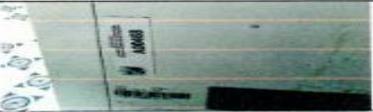
Cunday Tolima, 21 de septiembre de 2023

Oficio N° ALM-2023-056

**EL ALMACENISTA MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA**

**CERTIFICA**

QUE el 13 de septiembre de los corrientes, durante el proceso de toma física de inventarios para la vigencia 2023 se instalaron en adhesivo los códigos de los siguientes activos fijos que se encuentran asignados al Ancianato Municipal – Hogar del Adulto Mayor “JUAN PABLO II”.

CÓDIGO SYSCAFÉ	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	REGISTRO FOTOGRÁFICO
A00468	CONGELADOR HORIZONTAL 380 LITROS Serie: 340 - E756901 Marca: KALLEY Modelo: K-CH418L	
A00469	NEVERA 400 LITROS Serie: G221353070 Marca: HACES Modelo: N HIMALAYA 404 SE T1 R2	

La presente se expide a solicitud de la Secretaría General y de Gobierno, a los veintiún (21) días de SEPTIEMBRE de dos mil veintitrés (2023).

**DANIEL EDUARDO ALARCÓN SEFAIR**  
 Almacenista Municipal

UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL PROGRESO

 contacto@almacenistatolima.gov.co |  Carrera 5 con calle 8 esquina Centro Administrativo edificio Cunday Tolima - Correo Postal 730047 |  312 968 9032  
 alcala@cunday-tolima.gov.co |  312 968 9032

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

*Como consecuencia de lo anterior, se denota que la administración municipal a través de la oficina del Almacén Municipal, emplea la identificación de los bienes que forman parte del inventario de la entidad, con la fijación en los mismos de los códigos que a cada uno de ellos le es asignado por el software de SYSCAFE, los que no permite confusión alguna de la existencia de los mismo, salvaguardando de esta manera los bienes de propiedad del ente territorial.”.*

### **Análisis de respuesta**

La contraloría Departamental del Tolima, atendiendo los argumentos expuestos por el sujeto de control para controvertir la presente observación y luego de analizados los mismos se permite manifestar se acepta lo expuesto por la entidad y se mantiene administrativa para plan de mejoramiento.

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N°.10** Inexistencia de relación de alumnos y descripción exacta de actividad desarrollada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda obligaciones del contratista

<b>Contrato</b>	CD-108 de 2022
<b>Fecha</b>	22 de septiembre de 2022
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios profesionales como instructor de música para el proceso de fortalecimiento de la Banda Musical del Municipio de Cunday Tolima.
<b>Valor del contrato</b>	\$8.900.000
<b>Contratista</b>	Fidel Ángel Chavarro
<b>Supervisor</b>	Mayerly Camacho Morales

### **Criterio:**

- Constitución Política de 1991, artículo 209
- Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s.
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y 38 numerales 1, 11, 22 y 23
- Ley 2094 de 2021, artículo 13
- Estudios previos del contrato: Obligaciones del Contratista
- Contrato N° 108 de 2022, cláusula segunda: Obligaciones del Contratista

### **Condición:**

De acuerdo al procedimiento de control fiscal efectuado al contrato antes referenciado no se identifica con exactitud cuáles fueron las personas que se beneficiaron objeto

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

contractual, como bien se puede apreciar en los estudios previos (folio 8) la necesidad estaba incluida en el plan anual de adquisiciones aprobado para la vigencia 2022, correspondiente a: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE MUSICA PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MUSICAL DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA, de igual manera en las obligaciones específicas del contrato contempladas en los estudios previos (folio 9) y en la cláusula segunda obligaciones del contratista donde se establece entre otras las siguientes:

(...)

*"Diligenciar los respectivos informes de planeación metodológica y actividades realizadas con los Niños y Niñas y Jóvenes participantes del programa, con la verificación de asistencia, archivo fotográfico y evaluación"* **(Cursiva y subrayado fuera de texto)**

(...)

Encontrando así este ente de control que si bien en cada uno de los tres (03) informes presentados, respecto a la obligación antes expuesta se evidencia unas fotografías estas no cuentan con una fecha, ni con la descripción exacta de la actividad que se está desarrollando, de igual forma se omite la presentación de relación o asistencia de los alumnos que fueron objeto de la instrucción impartida por el contratista, situación que no permite identificar con exactitud los beneficiados con las clases dictadas.

De acuerdo a la anterior situación, este ente de control considera que se ha generado un **presunto detrimento** al municipio de Cunday Tolima por valor de Ocho Millones Novecientos Mil Pesos Mcte **(\$8.900.000)**

#### **Causa:**

- Inadecuados controles frente al seguimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

#### **Efecto:**

- Dar lugar a la emisión de observaciones que bien pudieran evitarse cuando se efectúan las respectivas exigencias de conformidad a lo previsto en el contrato.

#### **Respuesta de la Entidad**

*"Con la celebración del Contrato de Prestación de Servicios profesionales CD-108-2022, la administración municipal pretende reactivar los procesos de formación artística a través*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

*del fortalecimiento de la banda musical en el Municipio, especialmente en el sector rural, razón por la cual, el maestro estableció un "Programa de básico en el área de gramática", seleccionando para ello repertorio que pudiera ser adecuado a corto plazo con el fin de presentar los avances en actividades que se desarrollaron en el municipio, como en actividad cultural organizada en la parroquia con ocasión a la celebración del amor y amistad, así como acompañamiento a las candidatas al reinado municipal en el marco de la Ferias y fiesta del municipio, así mismo acompañamiento al desfile realizado por la Institución Educativa San Antonio con fines culturales en el mes de noviembre y presentación de los jóvenes de la escuela de música en el mes de diciembre para amenizar ceremonia de primeras comuniones y confirmaciones de niños en el municipio y del coro infantil acompañando las novenas de aguinaldos tradicionalmente organizadas por la Alcaldía Municipal como se indicó en los diferentes informes de actividades presentados por el contratista y que se soportan en el registro fotográfico allegado con el mismo, que si bien es cierto, este último no registra las fechas exactas de las actividades, en el informe como tal, se señalan las actividades en las que se realizaron las presentaciones de la banda musical, dentro de cada uno de los tres periodos de ejecución del contrato; con lo que se evidencia que efectivamente se impactó y/o generó un efecto positivo en la población con la prestación del servicio por parte del maestro de música contratado, puesto que se logró reactivar la banda musical infantil, juvenil y fortalecer el Coro de la Parroquia del municipio; esto aun cuando al no lograrse la consolidación de un listado de los jóvenes que participaron en el proceso de formación debido a que durante el corto plazo de ejecución del contrato se llevó a cabo el "proceso exploratorio!", como lo denominó el contratista en el numeral 4 de los informes de ejecución presentado, considerando más diciente el registro fotográfico aportado como soporte de la preparación de los niños, niñas, jóvenes y adultos que asistieron a los ensayos y que participaron o hicieron su presentación en el desarrollo de las actividades en diferentes escenarios del municipio; ejerciendo entonces de esta forma el control por parte de la supervisión del contrato a las obligaciones previstas en el mismo y que llevaron consigo a la ejecución del objeto contractual con el cual se atendió la necesidad surgida en el estudio previo para la suscripción del acto contractual, con la persona idónea para su ejecución.*

*Aunado a lo anterior, y con el propósito de demostrar al ente de control el impacto positivo generado con la ejecución del Contrato CD-108-2022, se allega certificación suscrita el 20/09/2023, por el rector de la Institución Educativa San Agustín del Centro Poblado de Tres Esquinas, el cual se encuentra ubicado a aproximadamente dos horas de distancia del casco urbano del municipio, en la que indica que con la ejecución del contrato en mención, se ha beneficiado a la población estudiantil, al capacitarse aproximadamente 30 niños, aun cuando existen dificultades que afectan la permanencia de los niños en el proceso de formación; programa con el cual se contribuye a la ocupación de tiempo libre de los niños de este sector de la zona rural del municipio, así como a la utilización de los instrumentos musicales con los que cuenta dotado la*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

*institución educativo; con lo que se demuestra que no hay lugar a configurarse un detrimento patrimonial, en razón a que el contratista- maestro de música prestó sus servicios de acuerdo al objeto contratado satisfaciendo la necesidad surgida por el municipio para su celebración, generando consecuentemente la obligación para el ente territorial en calidad de contratante de pagar el valor pactado al contratista por la ejecución del mismo.*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN**

Tres Esquinas Cunday Tolima  
Teléfono 2473090  
Correo Electrónico: cunday.iesanagustin@sectolima.edu.co  
Página web: [www.sanagustin.co/colgiosanino.com](http://www.sanagustin.co/colgiosanino.com)  
Aprobado por Resolución No. 4717 de julio 17 de 2018.

Registro Educativo: 233045  
Código OANE: 273228001171  
NIT: 890.707.000-0

CONSTANCIA No: 091

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTÍN  
DE TRES ESQUINAS, MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA**

**CERTIFICA:**

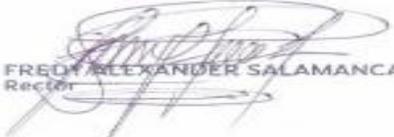
Que el Maestro FIDEL ANGEL CHAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 447481 de Viani, en ejecución del Contrato DC-108 de 2022 el Municipio de Cunday, prestó sus servicios como instructor de Música, para reactivar la Banda Musical de la Institución Educativa, incentuando y motivando a los estudiantes para integrar la misma.

Que durante el tiempo que el maestro de música ha hecho presencia en la Institución Educativa, se ha beneficiado la población estudiantil del centro poblado de Tres Esquinas, al capacitarse aproximadamente 30 niños, aun cuando existe dificultades para el desplazamiento por parte de algunos debido a la distancia del Centro Poblado; lo que en oportunidades afecta la permanencia de los niños en el proceso de formación.

Que, con los servicios prestados por el maestro de música contratado por el municipio, se contribuye a la ocupación del tiempo libre de los niños de esta zona rural del municipio, en el cual no existe otras actividades en los que puedan hacerlo, así como dar el uso a los instrumentos musicales con los que se encuentra dotado la institución educativa.

- Exento de sellos según el Art. 11º del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995.

Se expide en el Municipio de Cunday, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2023, a solicitud del Maestro de Música, con destino a la Alcaldía Municipal.

  
FREDY ALEXANDER SALAMANCA R.  
Rector

Elaboró: J. Ricardo Munar S.  
Asesor Administrativo

**Análisis de respuesta**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Al tenor de los argumentos y soportes allegados por el sujeto de control para enmendar los reparos objeto de análisis, entre ellos certificación expedida el 20 de septiembre de 2023 por el rector de la Institución Educativa San Agustín de Tres Esquinas Cunday, en la cual hace constar que durante la ejecución del contrato el maestro Fidel Angel Chavarro prestó sus servicios como instructor de música para reactivar la banda musical de la Institución Educativa, capacitando aproximadamente a treinta niños, la Contraloría Departamental del Tolima se permite manifestar que los mismos **se consideran elementos de juicio para subsanar el alcance fiscal y disciplinario de la presente observación.**

No si antes advertir que en el expediente contractual debe contener los documentos que den certeza de la ejecución del contrato en consideración de lo que se ha dejado previsto en el acto contractual.

En el anterior orden de ideas se **confirma la observación administrativa** y se eleva a hallazgo administrativo para que haga parte del plan de mejoramiento.

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°.11** Falta de identificación de los vehículos que prestaron el servicio y de las personas beneficiadas.

<b>Contrato</b>	CD-119 de 2022 del 22 de noviembre de 2022
<b>Objeto</b>	Contratar la prestación de servicios para atender la emergencia invernal en el Municipio de Cunday Tolima.
<b>Valor del contrato</b>	\$20.000.000
<b>Contratista</b>	SOLUCIONES INTEGRALES Y POSTCONFLICTO SAS
<b>Supervisor</b>	Carlos Andrés Ortiz Tique – Secretario de Desarrollo Económico, Planeación e Infraestructura Municipal.

#### **Criterio:**

- Constitución Política de 1991, artículo 209
- Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s.
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y 38 numerales 1, 11, 22 y 23
- Ley 2094 de 2021, artículo 13
- Contrato N° 119 de 2022

#### **Condición:**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Inexistencia de relación y características de los vehículos, como de documentos que acreditaran el cumplimiento de requisitos legales para prestar el servicio para la emergencia, de igual forma se prescindió de dar a conocer quienes fueron las personas que utilizaron el servicio en la emergencia suscitada, de conformidad con la revisión documental efectuada al contrato 119 de 2022, advierte este organismo de control que no existe al interior del contrato relación alguna de los vehículos que prestaron el respectivo servicio, así como los documentos que acrediten que cumplían con los requisitos legales para prestarlo, de igual forma se prescinde de dar a conocer quienes fueron con exactitud las personas que utilizaron este servicio con ocasión de la emergencia suscitada. Ante la anterior situación, este organismo de control considera que se ha generado un **presunto detrimento** por valor de veinte millones Mcte (**\$20.000.000**) al municipio de Cunday Tolima.

**Causa:**

- Omisión del deber de realizar el seguimiento y control durante la ejecución del contrato por parte del supervisor.
- Deficiencia en los controles establecidos al proceso de contratación.

**Efecto:**

- Ocasionar inconsistencias que dan a lugar a generar observaciones de diferente índole.

**Respuesta de la Entidad**

*“En razón a la observación se realizan las siguientes aclaraciones:*

1. Los datos del Contrato de Prestación de Servicios No. 119 de fecha de 22 de Noviembre de 2022 son los siguientes como se pueden apreciar en el Portal de Contratación Secop I:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO: 119-2022	FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>		
NOMBRE CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES Y POSCONFLICTO S.A.S	
NIT:	901040505-7	
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA DEL MAR PÉREZ BLANCO	
C.C.	28.541.907 DE IBAGUÉ	
DIRECCIÓN:	CALLE 6 N° 3-41 EDIFICIO LA SEXTA	
TELÉFONO:	3144382144	CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:sipos.conflicto@hotmail.com">sipos.conflicto@hotmail.com</a>

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

*En razón a lo anterior, el contratista establecido en la observación no corresponde al contratista relacionado en la información contractual por lo que no es clara la observación.*

2. *En el marco para la atención a las Emergencias decretadas a Nivel Nacional y/o Departamental y/o Municipal, se debe actuar de manera eficiente, rápida y objetiva; para este caso puntual, el Municipio de Cunday Tolima debe garantizar los derechos fundamentales en el cumplimiento de misión y visión como entidad pública del estado, por lo que en este sentido, La Alcaldía Municipal se atendieron comunidades de diferentes sectores dentro de las 57 veredas del Municipio con una topografía de montaña y semiplana donde las vías con 400 kilómetros aproximadamente no cuentan con optimas condiciones de uso, operación y funcionamiento por lo que requiere atención inmediata con vehículos de características adecuadas utilizados para llevar la institucionalidad a través del Alcalde Municipal, Servidores Públicos a cargo de diferentes secretarías de Despacho a cada sector, lugar o vereda que lo necesite.*

*En este mismo sentido y como se puede apreciar desde el Folio 92 del Expediente Contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 119 de 2022, se puede evidenciar los soportes fotográficos y documentales donde acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el objeto contractual, el cual se anexa a la presente.*

*Finalmente, no se omite el seguimiento y control por parte del supervisor teniendo en cuenta que se avala con los registros y soportes necesarios para el desembolso de los recursos a cargo del referido contrato y lo que el equipo Auditor establece como parámetros de verificación no se encuentra bajo las obligaciones específicas del contrato, así mismo, la Alcaldía Municipal en cumplimiento del marco de las emergencias declaradas por el Municipio establecen en sus expedientes cronológicamente las actuaciones Administrativas previas, a las actuaciones y/o gestiones contractuales que den lugar de acuerdo al objeto contractual. De igual manera, dentro de la Ley 80 de 1993 se establece que hasta los contratos verbales se pueden suscribir en estos casos de emergencia, que no es el caso, pero se hace referencia de acuerdo a los parámetros de verificación de actividades.”.*

### **Análisis de respuesta**

En virtud de los argumentos expuestos y soportes allegados por la entidad para desvirtuar la observación objeto de análisis, este organismo de control se permite realizar el siguiente pronunciamiento.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Indicar al sujeto de control que efectivamente el contratista es SOLUCIONES INTEGRALES Y POSCONFLICTO S.A.S

También manifestar que aunque este organismo de control efectúa el reparo sobre la no existencia de las especificaciones técnicas del vehículo que prestó el servicio, la alcaldía municipal no emite pronunciamiento, ni evidencia alguna, impidiendo ello que en caso de haberse presentado un siniestro que afectara a los funcionarios que transportó se hubiere podido acudir a las instancias legales al prescindir de tal información, si bien es cierto en el informe del supervisor se da a conocer registros fotográficos de una camioneta, no permite identificar la marca y placa de la misma.

De igual forma manifestar que si bien es cierto hacen referencia en la controversia que a partir del folio 92 del expediente contractual se encuentran (...) "*soportes fotográficos y documentales donde acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el objeto contractual, el cual se anexa a la presente.*", es de precisar lo siguiente:

Del folio 92 al 93 obra el informe único de supervisión, en el folio 94 se encuentra el informe del contratista el cual relaciona el alcance del contrato, concerniente al transporte del alcalde del casco urbano hasta las doce (12) veredas afectadas por la ola invernal, como se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS (Transporte alcalde ida y regreso)	No. de VIAJES	No. TOTAL DE VIAJES	Valor Unitario Viaje (Incluye: Combustible, Conductor, Vehículo tipo Camioneta 4x4, disponibilidad 24 horas)	TOTAL
1	Transporte desde el casco urbano de Cunday hasta las Veredas del municipio que sean requeridas por el ordenador del gasto	Vereda Caimito	2	25	\$800.000	\$20.000.000
2		Vereda Tres Esquinas	5			
3		Vereda Valencia	2			
4		Vereda La Aurora	2			
5		Varsovia	2			
6		San Pablo	2			
7		Municipio de Villarica	3			
8		Vereda Agua blanca	1			
9		Vereda Gaverales	2			
10		Vereda Cuinde	1			
11		Vereda las 14	1			
12		Sector Alto Cunday	2			

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

Así las cosas de acuerdo a la relación de veredas que refiere el municipio fueron visitas, conforme lo ilustrado en el cuadro anterior, se encuentra que los registros fotográficos solo evidencian desplazamientos al sector Alto Cunday (Folios 107 y 109), las demás fotografías obrantes a folios 108, 110, 11, 112 y 113 hacen referencia a visitas que no tienen relación con la emergencia suscitada según los Decreto 107 y 108 de 2022, por el contrario dan cuenta de otras celebraciones, como es el caso del cabildo indígena - comunidad del Cuinde y celebración referente a instalación del gas domiciliario.

Por lo antes expuesto, no es de recibo la afirmación que hace el sujeto de control referente a la no omisión del seguimiento y control por parte del supervisor, tampoco es dable aceptar sus argumentos en torno a que el equipo auditor establece parámetros de verificación no estipulados en las obligaciones específicas del contrato, siendo oportuno expresar por parte de este ente de control que las obligaciones contractuales establecidas en el acuerdo de voluntades no revisten la precisión para fijar lo que realmente se debe cumplir con la ejecución contractual, por lo tanto para la Contraloría es de suma importancia que como parámetros que demuestren la correcta verificación de actividades den a conocer identificación del correspondiente vehículo así como la documentación que permita evidenciar que cumplió con los requisitos legales para haber ejecutado el objeto perseguido.

En el anterior orden de ideas no es factible adoptar los correspondientes argumentos para subsanar las falencias que se dejaron previstas en la observación, motivo por el cual se **confirma y se eleva a hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por el valor de \$20.000.000.**

De igual manera existe la necesidad de manifestar que de acuerdo al concepto CE-SC-RAD 1995-N77 del Consejo de Estado, refiere lo siguiente:

*“La contratación de urgencia también es objeto de control posterior, para verificar si los contratos se ajustaron o no, a la ley. Además, cuando los contratos se liquiden o terminen se ejercerá el control financiero, de gestión y de resultados, que complementa el procedimiento de vigilancia fiscal. Por lo tanto, es preciso observar que en la actuación relativa a la contratación directa por declaración de urgencia manifiesta, el control fiscal se ejerce a plenitud, con ejercicio de todas la atribuciones legales tendientes a determinar si el procedimiento se ajustó a las precisiones del estatuto de contratación del Estado y, a establecer si existe mérito suficiente para iniciar proceso de responsabilidad fiscal o de cualquier otra índole. El control fiscal ejercido sobre actuaciones de contratación directa por declaración de urgencia manifiesta, se caracteriza por: a) La inmediatez de la revisión y, b) La forma obligatoria del control. Bajo estas circunstancias absolutamente excepcionales, dentro de las cuales se excluyen algunos de los procesos legales previstos para la contratación estatal, el legislador quiso mantener un control inmediato y*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>.La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

*obligatorio, en todos los casos, para verificar que la conducta de los administradores se ciña a los intereses del Estado." (cursiva fuera de texto).*

Fundado en lo anterior se da la necesidad de verificar que la Urgencia manifiesta haya sido desarrollada dentro de los parámetros legales, lo cual trae consigo que los elementos realmente hayan sido destinados para la población que inicialmente fue determinada.

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N°.12** Inobservancia establecida en la cláusula primera del contrato de agregar a la ficha técnica el valor económico de cada uno de los ítems de los elementos.

<b>Contrato</b>	SAM -007- 2022 del 06 de diciembre de 2022
<b>Objeto</b>	Contratar el alquiler de la decoración e iluminación navideña para el Municipio de Cunday Tolima.
<b>Valor del contrato</b>	\$59.995.040.00
<b>Adición</b>	\$10.000.000
<b>Valor total del contrato</b>	\$69.995.040
<b>Contratista</b>	AAC INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S
<b>Supervisor</b>	Carlos Andrés Ortiz Tique – Secretario de Desarrollo Económico, planeación e Infraestructura Municipal.

**Criterio:**

- Constitución Política de 1991, artículo 209
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s.
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y 38 numerales 1, 11, 22 y 23
- Ley 2094 de 2021, artículo 13
- Oferta económica del proceso contractual
- Contrato SAM 007-022 de 2022, cláusula primera

**Condición:**

La Contraloría Departamental del Tolima, en la verificación efectuada al contrato de la referencia identifica que el municipio omite agregar a la ficha técnica dada a conocer en la cláusula primera del contrato el valor económico que representa cada uno de los ítems que harán parte del cumplimiento del objeto del contrato, ello de conformidad a la oferta económica presentada por el contratista (folio 529), situación está que entre otras cosas puede llegar a obstaculizar hacer un adecuado seguimiento al contrato.

**Causa:**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

- No se evidencia a partir de la minuta del contrato el valor de los ítems que serán objeto del contrato.

**Efecto:**

- Imposibilitar una transparencia en la facturación emitida por parte del contratista.

**Respuesta de la Entidad**

"En atención a la observación y de acuerdo a la Minuta del Contrato de Prestación de Servicios No. SAMC-007 de fecha de 06 de diciembre de 2022, se logra evidenciar los siguiente:

- Que la Clausula Primera corresponde a (cita textual): **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO "CONTRATAR EL ALQUILER DE LA DECORACIÓN E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA PARA EL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA".**

expedida por el ordenador del gasto, fue adjudicado el presente proceso de selección. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO "CONTRATAR EL ALQUILER DE LA DECORACIÓN E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA PARA EL MUNICIPIO DE CUNDAYTOLIMA".** **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El proponente debe tener en cuenta**

(foto tomada de la Minuta del contrato).

En este mismo sentido, es posible demostrar que en las páginas 6 y 7 de la Minuta del Contrato de puede evidenciar la Ficha Técnica de los elementos requeridos y ofertados durante el proceso pre-contractual y que se encuentran descritos en dicho contrato, por lo que, la Administración Municipal no **OMITE** agregar la ficha técnica como se estipula en la observación.

De igual manera en la misma minuta del contrato se establece en la "**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones, o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.**"

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA  
(foto tomada de la Minuta del contrato).

*Es decir, que la oferta económica presentada por el contratista en condición de Proponente, hace parte integral del proceso contractual; Razón por la cual, no se IMPOSIBILITA una TRANSPARENCIA en la facturación emitida por parte del Contratista.”*

### **Análisis de respuesta**

Analizados los argumentos allegados para subsanar la observación objeto de reparo, nos permitimos puntualizar lo siguiente:

Si bien es cierto en la minuta del contrato se da a conocer las especificaciones técnicas, en estas no se dejan contemplados los precios como es el deber ser, ello independientemente que en la cláusula vigésima segunda del referido acuerdo de voluntades se indique que forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos “1. Los documentos que soportan el proceso contractual” (...), como bien se ha dicho estos deben quedar plasmados en el contrato.

En los términos antes indicados la Contraloría Departamental del Tolima determina confirmar la presente observación, así mismo configurarla como hallazgo administrativo.

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°.13** Inadecuada planeación, dando lugar a que se suscribieran adiciones

### **Criterio:**

- Constitución Política de 1991, artículo 209
- Ley 80 de 1993, artículo 26
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s.
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y 38 numerales 1, 11, 22 y 23
- Ley 2094 de 2021, artículo 13

### **Condición:**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Conforme a la evaluación efectuada a los contratos objeto de la muestra la Contraloría Departamental del Tolima advierte una inadecuada planeación, lo cual dio lugar a que se suscribieran adiciones, de las cuales según su justificación se desprende que los contratos pudieron haberse realizado desde un inicio por el valor vigente del contrato, incidiendo en deficiente cálculo de cantidades y/o estimación en servicios a requerir, por lo mismo, se hizo necesario disponer de un mayor presupuesto para pagar el valor total y real de su ejecución. Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra una total evasión a proceso de selección abierta en los procesos contractuales de mínima cuantía, conllevando a un desgaste administrativo innecesario a la administración municipal.

Para tal fin se pone de presente la relación de acuerdos de voluntades en los que se identificó esta situación:

CONTRATOS CON ADICIONES													
Código Contrato	Objeto Contrato	Fecha Suscripción	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación	Tiempo Ejecución	Valor Inicial	Adiciones	Valor Vigente	Modalidad Contratación	Tipo Contrato	Origen Recursos	Origen Recursos	Observación
MC-016-2022	SUMINISTRO DE VIVERES, ENSERES E IMPLEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL HOGAR DEL ADULTO MAYOR JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	14/07/2022	15/07/2022	12/10/2022	89	27.900.200	13.000.000 17-09-2022	40.900.200	Mínima Cuantía	Suministro	Propios	Propios	Deficiente cálculo de las cantidades de víveres, verduras y carnes requeridos para garantizar su "alimentación" los cuales el municipio tiene la respectiva trayectoria o historial de consulta, es decir ya tienen una referencia bastante exacta para el respectivo cálculo de cantidades de años anteriores, una proyección. Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra una total evasión a proceso de selección abierta, en el sentido que el contrato inicialmente pactado tiene un valor acorde y ajustado a la Mínima Cuantía sin tener en cuenta la necesidad real, y es así, que con dicha verdadera necesidad se obtiene un valor para el contrato de Menor Cuantía.
SAMC-006-2022	PRESENTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FOLCLORICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	06-10-2022	2022/10/08	2023/02/15	130	100.000.000	50.000.000 11-10-2022	150.000.000	Selección Abreviada	Prestación Servicios	Propios	Propios	resulta legalmente procedente la celebración de un "contrato adicional", lo que ocurrió en este caso es que simplemente, por una deficiente estimación de servicios requeridos y cantidades para ejecutar el objeto contractual descrito en el mismo contrato, el presupuesto calculado para su ejecución resultó insuficiente y, por lo mismo, se hace necesario disponer de un mayor
MC-027-2022	APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS RECREATIVOS, TRADICIONALES Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE LA ENTREGA DE AGUINALDO PARA	20/12/2022	22/12/2022	26/12/2022	4	25.976.000	8.000.000 23-12-2022	33.976.000	Mínima Cuantía	Prestación Servicios	Propios y SGP	Propios y SGP	Deficiente cálculo en las cantidades, Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra una total evasión a proceso de selección abierta, en el sentido que el contrato inicialmente pactado tiene un valor acorde y ajustado a la Mínima Cuantía sin tener en cuenta la necesidad real, y es así, que con dicha verdadera necesidad se obtiene un valor para el contrato de Menor Cuantía.
MC-023-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN LAS	26/10/2022	27/10/2022	29/10/2022	2	15.918.811	6.000.000 28-10-2022	21.918.811	Mínima Cuantía	Prestación Servicios	Propios y SGP	Propios y SGP	Deficiente cálculo de cantidades y/o estimación en servicios a requerir
SAMC-007-2022	ALQUILER DE LA DECORACION E ILUMINACION NAVIDEÑA	6/12/2022	7/12/2022	2022/12/31 31-12-2022	24	59.995.040	10.000.000	69.995.040	Selección Abreviada	Prestación Servicios	Propios	Propios	Deficiente cálculo de cantidades y/o estimación en servicios a requerir

### Causa:

- Indebida planeación de la necesidad requerida por la entidad.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

### Efecto:

- Desgaste administrativo que no contribuye a cumplimiento a cabalidad de algunos principios como la eficiencia.
- Generar irregularidades que son objeto de observaciones que bien pudieran evitarse actuando con la debida diligencia.

### Respuesta de la Entidad

"Respecto de esta observación, es necesario hacer la precisión de cada uno de los contratos que fueron referidos:

➤ **MC-016-2022:**

Código Contrato	Objeto Contrato	Fecha	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación	Tiempo Ejecución	Valor Inicial	Valor Adición	Valor Vigente	Modalidad Contratación	Tipo contrato	Origen Recursos	Observación
MC-016-2022	SUMINISTRO DE VÍVERES, ENSERES E IMPLEMENTOS DE ASEO DESTINADOS A LOS ADULTOS MAYORES DE HOGAR DEL ADULTO MAYOR JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	14/07/2022	15/07/2022	12/10/2022	89	27.900.200	13.000.000 17/09/2022	40.900.200	Mínima Cuantía	Suministro	Propios	Deficiente cálculo de las cantidades de víveres, verduras y carnes requeridos para garantizar su "alimentación" los cuales el municipio tiene la respectiva trayectoria o historial de consulta, es decir, ya tiene una referencia bastante exacta para el respectivo cálculo de cantidades de años anteriores, una proyección. Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra una total evasión a proceso de selección abierta, en el sentido que el contrato inicialmente pactado tiene un valor acorde y ajustado a la mínima cuantía sin tener en cuenta la necesidad real, y es así, que con dicha verdadera necesidad se obtiene un valor para el Contrato de Menor Cuantía.

Conforme lo señala el equipo auditor, el municipio tiene una trayectoria o historial en la invitación pública para contratar el suministro de víveres e implementos de aseo para los adultos mayores beneficiarios del Centro de Bienestar Juan Pablo II, los cuales sirvieron de soporte para la estructuración de los estudio previo y análisis del sector del contrato MC-016-2022, pues las cantidades fueron promediadas de estos contratos, sin embargo, es necesario indicar que, pese a ello, la cantidad requerida para esta invitación pública MC-016 de 2022, se determinó teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos con los

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

*que el Ente Territorial disponía para ello, en virtud a que el origen de los mismos, son Recursos Propios, código 233010200502 "Inversión Financiada con Recursos Propios", 23301020050203010101 "Financiación Centro Vida 70%", rubro que se del Dos punto Cinco por ciento (2.5%) sobre el valor total del contrato y adiciones, cuya cuantía sea igual o superior a 1 S.M.L.M.V luego de deducir las retenciones y demás gravámenes del Orden Nacional y Municipal; cobro que se efectúa con la legalización del contrato o adición, cuyo pago, correspondiente al valor total de las estampillas, se realizará a través de los medios habilitados para ello por la Tesorería Municipal, excepto para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuyo recaudo se efectuará en cada cuenta de cobro u orden de pago expedida por el sujeto activo a favor del sujeto pasivo. (Art. 37 de Estatuto de Rentas); lo que conllevó a que la adición se efectuará una vez se contaba con disponibilidad de recursos en el mismo rubro, de acuerdo al recaudo efectuado por el ente territorial, por concepto de Estampilla Pro Anciano, con el fin de satisfacer la necesidad que persistía de garantizar la congrua subsistencia de los adultos mayores beneficiarios del Hogar de Atención; adicción que fue procedente al realizarse conforme lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..", esto es, al no superar la adición suscrita del Contrato MC-016-2022, el 50% del valor inicial del contrato, como se indicó en la justificación técnica de la adición; descartándose de esta manera, la posible evasión de selección abierta o modalidad de contratación.*

➤ **SAMC-006-2022**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023	

Código Contrato	Objeto Contrato	Fecha	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación	Tiempo Ejecución	Valor Inicial	Valor Adición	Valor Vigente	Modalidad Contratación	Tipo contrato	Origen Recursos	Observación
SAMC-006-2022	PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES FOLCLORICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO CUNDAI TOLIMA	06/10/2022	08/10/2022	15/02/2023	130	100.000.000	50.000.000 11/10/2022	150.000.000	SELECCION ABREVIADA	PRESTACION DE SERVICIOS	PROPIOS	RESULTA LEGALMENTE PROCEDENTE LA CELEBRACIÓN DE UN "CONTRATO ADICIONAL", LO QUE OCURRIÓ EN ESTE CASO ES QUE SIMPLEMENTE POR UNA DEFICIENTE ESTIMACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS Y CANTIDADES PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL DESCRITO EN EL MISMO CONTRATO. EL PRESUPUESTO CALCULADO PARA SU EJECUCIÓN RESULTO INSUFICIENTE Y, POR LO MISMO, SE HACE NECESARIO DISPONER DE UN MAYOR

*En relación con la adición del Contrato SAMC-006-2022, esta obedeció no a una falta de planeación, sino a las recomendaciones dadas por el CMGRD, para garantizar el normal desarrollo de las festividades folclóricas y culturales del municipio en torno al Festival del Cuinde y Retorno de Colonias, y de esta manera mitigar los riesgos como consecuencia de la masiva asistencia y aglomeración de personas que asistirían al evento debido a que en los tres años anteriores (2019-2020 y 2021) no se llevaron a cabo eventos de esta envergadura; recomendaciones dadas luego de reunión convocada y realizada, el 11 de octubre de 2022, fecha posterior a la de suscripción del acta de inicio y en la que se fundamentó la adición efectuada al contrato, con la que se atendieron las recomendaciones dadas por el CMGRD como instancias encargada de verificar los planes de contingencias para esta clase de eventos.*

*Por lo expuesto, se desvirtúa la observación del ente de control, por cuanto, queda demostrado, como se señaló en la justificación técnica para realizar el acta de adición y prórroga del contrato SAMC-006-2022, obrante a folio 438-441, que la necesidad surge como consecuencia de las recomendaciones dados por el CMGRD, encargada de aprobar el Plan de Emergencia y Contingencia para la celebración del Festival del Cuinde y Retorno de Colonias, visible a folio 435 del expediente contractual, las cuales fueron emitidas el día 11 de octubre de 2022, fecha posterior a la suscripción del acta de inicio; y dicha*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

modificatoria (adición y prórroga) no se derivó a la falta de planeación, como lo señala el equipo auditor.

➤ **MC-027-2022**

Código Contrato	Objeto Contrato	Fecha	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación	Tiempo Ejecución	Valor Inicial	Valor Adición	Valor Vigente	Modalidad Contratación	Tipo contrato	Origen Recursos	Observación
MC-027-2022	APOYO LOGÍSTICO PARA EVENTOS RECREATIVOS, TRADICIONALES Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ENTREGA DE AGUINALDO PARA LOS NIÑOS CUNDAYENSES DEL MUNICIPIO DE CUNDAY TOLIMA	20/12/2022	22/12/2022	26/12/2022	4	25.976.000	8.000.000 23/12/2022	33.976.000	MINIMA CUANTIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SGP Y PROPIOS	DEFICIENTE CALCULO EN LAS CANTIDADES, TENIENDO EN LO ANTERIOR, SE ENCUENTRA EN UNA TOTAL EVASIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA, EN EL SENTIDO QUE EL CONTRATO INICIALMENTE PACTADO TIENE UN VALOR ACORDE Y AJUSTADO A LA MINIMA CUANTIA SIN TENER EN LA NECESIDAD REAL Y ES ASI, QUE CON DICHA VERDADERA NECESIDAD SE OBTIENE UN VALOR PARA EL CONTRATO DE MENOR CUANTIA.

La Administración Municipal, a través de la supervisora del contrato realizó el estudio previo y el análisis del sector, teniendo como base la información de los niños del municipio, que previamente había sido entregada por los presidentes de las Juntas de Acción, pese a ello y luego de dar inicio al proceso de entrega de los detalles a los niños a través de los presidentes de las JAC, se vio la necesidad de entregar otro tanto de detalles para los niños de otras veredas que no habían sido reportados en los listados inicialmente y que con ansias esperaban su detalle, por dicha razón y ante dicha situación sobreviniente se vio la necesidad de adicionar la ficha técnica inicial del contrato, para completar los detalles para los niños del casco urbano que participaran del evento Celebración del Aguinaldo Navideño, convocado por el señor Alcalde para el 23 de diciembre, y respecto del cual el mandatario solicitó a la supervisora el análisis financiero y justificación técnica para la adición, como se evidencia a folio 226; con lo que se denota que no falto previsión por parte de la entidad, sino que surgieron situaciones sobrevinientes que dieron lugar a realizar la adición al contrato con el fin único de satisfacer la necesidad de garantizar la inclusión de la población de NNA en la celebración del aguinaldo navideño, fiesta que tradicionalmente lleva consigo la entrega de obsequios para esta población; adición que fue procedente al realizarse conforme lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..", esto es, al no superar la adición suscrita del Contrato MC-027-2022, el 50% del valor inicial del contrato, como se indicó en la justificación técnica

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

de la adición; descartándose de esta manera, la posible evasión de selección abierta o modalidad de contratación.

### **MC-023-2022**

Código Contrato	Objeto Contrato	Fecha	Fecha Acta Inicio	Fecha Terminación	Tiempo Ejecución	Valor Inicial	Valor Adición	Valor Vigente	Modalidad Contratación	Tipo contrato	Origen Recursos	Observación
MC-023-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LOS NIÑOS (HALLOWEEN)2022, BY EL MUNICIPIO DE CUNDIAY TOLIMA	26/10/2022	27/10/2022	29/10/2022	2	15.918.811	6.000.000 28/10/2022	21.918.811	MINIMA CUANTIA	PRESTACION DE SERVICIOS	SGP Y PROPIOS	DEFICIENTE CALCULO DE CANTIDADES Y/O ESTIMACION EN SERVICIOS REQUERIR

La Administración Municipal, a través de la supervisora del contrato realizó el estudio previo y el análisis del sector, sustentando la necesidad de celebrar la fiesta tradicional de los niños en el mes de octubre, con el propósito único de generar un espacio de esparcimiento que contribuya a fortalecer los lazos de familia y amigos, para lo cual se contaba con recursos limitados con los que sólo se alcanzaba a atender a la población del casco urbano; es así que el ordenador del gasto, con el fin de vincular a este festejo a la población de NNA de la zona rural, teniendo en cuenta que el municipio en gran parte de su extensión es veredal, puesto que cuenta con el casco urbano, cinco centros poblados y cincuenta y siete veredas, ante la necesidad persistente de impactar a gran parte de esta población con esta actividad, solicitó a la supervisora el análisis financiero y justificación técnica para la adición, como se evidencia a folio 143; con lo que se denota que no faltó previsión por parte de la entidad, sino que surgieron situaciones sobrevinientes como es la de incluir a la población rural en esta clase de eventos, que dieron lugar a realizar la adición al contrato con el fin único de satisfacer la necesidad de garantizar la inclusión de la población de NNA en la celebración del Día de los Niños (Halloween), fiesta que tradicionalmente la entrega de golosinas o dulces y se realizan actividades recreativas y de esparcimiento, que implica el desplazamiento desde el casco urbano hasta los diferentes lugares de concentración para la actividad.

Con lo anterior, se demuestra que la adición al Contrato MC-023-2022, fue procedente al realizarse conforme lo señala el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales..", esto es, al no superar la adición

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

suscrita del Contrato MC-023-2022, el 50% del valor inicial del contrato, como se indicó en la justificación técnica de la adición; descartándose de esta manera, la posible evasión de selección abierta o modalidad de contratación.

**RESPUESTA 2:** La Administración Municipal en relación al Contrato de Prestación de Servicios No. SAMC-007 de fecha de 06 de Diciembre de 2022, en la **JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR ADICIÓN Y MODIFICATORIA No. 001**, se establecen parámetros complementarios para darle un mayor alcance al objeto contractual, es decir, se agregaron actividades para garantizar el disfrute a los propios y turistas del Alumbrado Navideño para el Municipio de Cunday Tolima, específicamente en la vereda Tres Esquinas, teniendo en cuenta lo anterior, el origen de los recursos para el valor inicial del contrato pertenecen a:

2	GASTOS	
23	INVERSION	
239	RECURSO DEL BALANCE	
23901	SALDOS NO EJECUTADOS VIGENCIAS ANTERIORES	
2390106	SECTOR SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A APSB	
239010601	PROGRAMA 4 Modernizacion alumbrado publico	
23901060101	PROYECTO Proyecto de mantenimiento y modernización de l	
	a red del alumbrado público del Municipio de Cunday	
	Alumbrado Público para el disfrute de las festividades	
	navideñas en el Municipiod e Cunday	38,752,417.00
2	GASTOS	
23	INVERSION	
233	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
23301	SUBVENCIONES	
2330102	A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	
2330102005	TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	
233010200502	INVERSION FINANCIADA CON RECURSOS PROPIOS	
23301020050201	LÍNEA ESTRATÉGICA 1. "CUNDAY PLANIFICADO Y CONECTADO CO	
	N LA REGIÓN"	
2330102005020102	SECTOR SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A APSB	
233010200502010201	PROGRAMA 4 Modernizacion alumbrado publico	
23301020050201020101	PROYECTO Proyecto de mantenimiento y modernización de l	
	a red del alumbrado público del Municipio de Cunday	
	Alumbrado Público para el disfrute de las festividades	
	navideñas en el Municipiod e Cunday	21,247,583.00
<b>Son : SESENTA MILLONES DE PESOS</b>		<b>Total 60,000,000.00</b>

Y para la adición:

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p align="center"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p align="center"><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p align="center"><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p align="center"><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

2	GASTOS		
23	INVERSION		
233	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
23301	SUBVENCIONES		
2330102	A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS		
2330102005	TRANSFERENCIAS PARA EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO		
233010200502	INVERSIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PROPIOS		
23301020050201	LÍNEA ESTRATÉGICA 1. "CUNDAY PLANIFICADO Y CONECTADO CON LA REGIÓN"		
2330102005020102	SECTOR SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A APSB		
233010200502010201	PROGRAMA 4 Modernización alumbrado publico		
23301020050201020101	PROYECTO Proyecto de mantenimiento y modernización de la red del alumbrado público del Municipio de Cunday		
2330102005020102010102	Alumbrado Público para el disfrute de las festividades navideñas en el Municipiod e Cunday		10,000,000.00
<b>Son : DIEZ MILLONES DE PESOS</b>			<b>Total 10,000,000.00</b>

*Es decir, la Disponibilidad de Recursos se establecen de acuerdo a los recaudos y/o transferencias que se realicen mediante las diferentes gestiones presupuestales y de acuerdo al principio de planeación inicialmente se garantiza la utilización de los recursos disponibles para poder estructurar el proceso pre-contractual y contractual.*

*En este mismo sentido y con base al Proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía establecida por el tipo del proceso y el valor del mismo en cumplimiento de la Ley 80 y demás normas que le aplican, se cumple con la debida Modalidad de selección y la Adición no se encuentra por fuera de la cuantía establecida para este tipo de procesos, así como, la adición de recursos corresponde a un mayor alcance y no adicionando recursos en cumplimiento de las actividades inicialmente establecidas, del mismo modo, se le aclara al equipo que las adiciones se encuentran permitidas dentro del marco legal en materia de contratación."*

### **Análisis de respuesta**

Conforme a los argumentos de defensa planteados por el sujeto de control, la Contraloría Departamental del Tolima, expresa, que se desvirtúa el alcance disciplinario teniendo en cuenta que los recursos de las estampillas se van incrementando en la medida que se recaude a través de la contratación, pero se mantiene la observación administrativa para que sea sometida a plan de mejoramiento y se tomen las medidas pertinentes para una adecuada planeación en la contratación.

### **MC-016 de 2022:**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

Como se puede apreciar para el caso del contrato MC-016 de 2022, desde los estudios previos la entidad territorial tenía establecido un total de 18 adultos mayores (sin precisar si el número hacía referencia a residentes o no residentes del hogar) como cantidad de adultos a los cuales les suministrarían la alimentación y artículos de aseo, motivo por el cual el municipio tuvo la posibilidad de preveer con la debida antelación los recursos económicos requeridos para cumplir con esta finalidad, sin que fuere necesario efectuar adiciones, como bien se identifica al interior del contrato en la justificación de la adición no hacen referencia a incremento del número de ancianos inicialmente contemplados, es decir no hay una justificación válida para haber adicionado.

Si bien es cierto la entidad territorial manifiesta dentro de sus argumentos que cuando se suscribió el contrato principal solamente se contaba con la disponibilidad de estos recursos, no allega soporte de la cuenta bancaria que permita verificar la disponibilidad de recaudo existente por estampillas de adulto mayor para constatar por parte de este organismo que efectivamente tal situación obedeció a la ausencia de recursos, que generó posteriormente una adición y presuntamente la evasión de la modalidad de contratación.

**SAMC-006-2022:**

Con respecto a este contratado, de igual manera es observable la deficiente planeación en la estimación inicial de actividades y cantidades para la ejecución total del objeto contractual, generando incertidumbre que frente a una ejecución de 130 días, a tan solo dos (2) días de haberse iniciado esta, procedan a adicionar en valor.

**MC-027-2022:**

Es reiterativo la situación de adición a tan solo dos (2) días de haberse iniciado la ejecución, situación que deja entrever que desde los estudios previos este contrato se debió establecer por la suma de \$33.976.000 y por consiguiente haberlo adelantando por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y no por la mínima cuantía como efectivamente se surtió.

**MC-023-2022:**

En este contrato se identifica la ineficiente planeación en virtud que suscriben el mismo el 26 de octubre, inicia el 27 del mismo mes y al día siguiente efectúan la adición, resaltando que el plazo era solo de dos (2) días.

**SAMC-007-2022:**

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Frente a este contrato la administración municipal no presento objeciones, sin embargo a consideración de este organismo de control llama la atención que el mismo fue suscrito el 6 de diciembre, tuvo inicio y adición el 7 de diciembre, situación está que demuestra la falencia en la planeación, a la que se ha hecho referencia en párrafos anteriores.

En consideración de los argumentos expuestos por el sujeto de control en procura desvirtuar los reparos efectuados en la presente observación, la Contraloría Departamental del Tolima, se permite indicar que de acuerdo a lo expresado por ustedes si bien es cierto se presentaron adiciones a los contratos, se puede tener en cuenta lo planteado por la entidad, ya que la inversión depende del recaudo que se hace a través de la contratación, en este sentido este Ente de Control elimina la incidencia disciplinaria y determina la configuración de hallazgo administrativo para ser sometido a plan de mejoramiento.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N° 14.** Irregularidad en la entrega de chalecos a presuntas víctimas del conflicto armado e igualmente faltantes de éstos.

<b>Contrato N°</b>	MC-009 del 26 de abril de 2022
<b>Objeto</b>	Apoyo Logístico para la Conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado del Municipio de Cunday Tolima de conformidad Ley 1448 de 2011 y Ley 2078 del 08012021.
<b>Valor</b>	\$3.991.000 incluido IVA
<b>Plazo</b>	10 días calendarios
<b>Contratista</b>	Multiservicios D.G.E.R SAS NIT.901.253.943 multiserviciosdger@gmail.com
<b>Supervisor</b>	Mayerly Camacho Morales
<b>Acta Inicio</b>	27 de abril de 2022
<b>Fecha Terminación</b>	06 de mayo de 2022

**Criterio:**

- Constitución Política de 1991, artículo 209
- Ley 80 de 1993, artículo 26
- Ley 610 de 2000, artículo 3 y 6
- Ley 1474 de 2011, artículos 83 y s.s.
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y 38 numeral 1, 11, 22 y 23
- Ley 2094 de 2021, artículo 13

**Condición:**

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

En el análisis documental efectuado al contrato de la referencia en el cual se adquirieron veintiocho (28) chalecos para ser entregados a las víctimas del conflicto armado con ocasión de la "Commemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado de Cunday Tolima", se encuentra que según "Acta de Entrega Incentivo (Chaleco)..." de fecha 5 de mayo de 2022, obrante en tres folios, dan cuenta a la entrega de diez y nueve (19) de estos elementos y según validación efectuada en la base de datos suministrada el 11 de agosto de 2023 por Luis Ariel Forero Bocanegra de la Dirección Territorial Central-Registro y RNI de la Unidad de Víctimas, permitió determinar que únicamente diez (10) personas beneficiadas con los mismos tienen la calidad de víctimas del conflicto armado del municipio.

Ante la anterior situación, se estaría en una posible conducta del artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, al comprobarse que el municipio igualmente suscribió los contratos CD-091 y CD-097 de 2022, cuyo objeto fue la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para fortalecer la Oficina del enlace de Víctimas adscrita a la Secretaría General y de Gobierno, en el proceso de actualización de la caracterización de la población Víctima del Conflicto Armado Interno del Municipio de Cunday Tolima.

Información Extraída del Acta de Entrega Incentivo (Chaleco)			Base de Datos de la Dirección Territorial Central-Registro y RNI de la Unidad de Víctimas		Nº Cédula Ciudadanía registrada en la Certificación del Personero expedida 28-07-2023	Observación
Nombres y Apellidos	Cargo	Nº.Celular	Registrada	Nombres y Apellidos Completos		
1 Nubia Nieto Suárez	Ama de casa	3105645963	No			No esta en la Base de Datos y registrada doblemente en Acta de Entrega de Chaleco
2 Silvia Lara	Ama de casa	3143409305	Si	María Silvia Lara Bolaños	28.656.460	Registrada doblemente en Acta de Entrega de Chaleco
3 Giovanni Fandiño	No especifica	3144673714	Si	Giovanni Fandiño Ortíz	11.324.552	
4 Moises Ortíz López	No especifica	3105842438	Si	Moises Ortíz	17.307.423	
5 José Fabio Martínez Mahecha	Agricultor	3115249968	Si	José Fabio Martínez Mahecha	3.046.615	
6 Jaime E. Castro R.	Independiente	3143935404	Si	Jaime Enrique Castro Recalde	5.873.625	
7 Gladys Helena Grimaldo	Ama de casa	3006426514	No			No esta en la Base de Datos de la Dirección Territorial Central
8 Yenny Castro Recalde	No especifica	3102655440	Si	Yenny Margarita Castro Recalde	28.658.186	
9 Humberto Aguilar G	Independiente	3143158014	Si	Humberto Benito Aguilar Guerra		Se busco en la Base de Datos con el primer apellido
10 Mercedes Díaz B.	No especifica	3212463565	Si	Mercedes Díaz Betancourt	65.822.762	
11 Eugenio Fandiño	Secretario Asuntos Agropecuario	3138519261	No			Nº.C.C.93.118.509 registrada en certificación expedida el 28-07-2023 por la Administración Municipal
12 Carlos Andrés Ortíz T.	Secretario Planeación	No especifica	No			Nº.C.C.1.070.611.957 registrada en certificación expedida el 28-07-2023 por la Administración Municipal
13 Ruth Delda Usma	Secretaría Hacienda	3138397992	No			Nº.C.C.28.657.322 registrada en certificación expedida el 28-07-2023 por la Administración Municipal
14 María Nelsy Prieto Lara	Mesa Municipal	3228428638	Si	María Nelsy Prieto Lara	28.657.956	
15 Gustavo Luna M.	Personero	3134666177	No			Nº.C.C.93.365.962 registrada en certificación expedida el 28-07-2023 por el Personero Municipal
16 Angie Vanessa Cruz Bernal	Secretaría Ejecutiva	3228846766	No			Nº.C.C.1.069.752.633 registrada en certificación expedida el 28-07-2023 por la Administración Municipal
17 Luis Gabriel Pérez R.	Alcalde Municipal	No especifica	No			Nº.C.C.93.404.111 y Celular 3114767939 registrada en certificación expedida el 28-07-2023 por la Administración Municipal
18 Nilza Díaz	Víctima	3204884176	Si	Nilza Díaz Betancourt	28.657.545	Nº.C.C.28.657.545 registrada en Base de Datos Dirección Territorial Central_Registro y RNI Unidad Víctima
19 Mayerly Camacho	Secretaría de Gobierno	3144081393	No			Nº.C.C.38.142.099 registrada en certificación expedida el 28-07-2023 por la Administración Municipal

De acuerdo a lo anterior, este organismo de control determina el valor de los dieciocho (18) chalecos de los que no se puede evidenciar la entrega a personas caracterizadas como víctimas del conflicto armado, generando un **presunto detrimento patrimonial** al municipio en cuantía de **\$1.260.000** (18 chalecos x \$70.000 IVA incluido).

**Causa:**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

- Ausencia de mecanismos de controles que permitan demostrar la entrega de elementos a los beneficiarios para los cuales está previsto el acuerdo de voluntades.

**Efecto:**

- Generar presuntas irregularidades que se pueden ver materializadas en observaciones de diferente índole para la entidad.

**Respuesta de la Entidad**

*"Conocido el contenido de esta observación, la administración municipal se permite controvertir la misma, puesto como obra a folios 190 y 197, se expidió constancia suscrita por el Personero Municipal, fechada del 05/05/2022, de la entrega de los veintiocho chalecos para los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas al funcionario en calidad de Secretario Técnico de la Mesa, así como constancia de la señora MARIA NELSY PRIETO LARA, Integrante de la MPEV de la realización del evento y entrega de los aducidos chalecos, los cuales a su vez fueron entregados de la siguiente forma según certificación expedida el 19/09/2023, a solicitud de la supervisora del contrato por el agente del Ministerio Público:*

- *19 chalecos según Actas de entrega contenidas en el Contrato (folios 194-196), así:*
  - *13 para los integrantes de la MPEV que asistieron al evento de Conmemoración del Día Nacional de Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado, incluyendo al Personero Municipal como Secretario Técnico de la mesa.*
  - *6 para funcionarios del nivel directivo de la Administración Municipal, Alcalde, Secretarios de Despacho y otros que tienen a cargo el desarrollo de actividades para la ejecución de la Política Pública de Víctimas, que asistieron al evento de conmemoración.*
- *4 chalecos que fueron entregados a la señora MARIA NELSY PRIETO LARA, Integrante del Comité Ejecutivo de la MPEV, para su entrega a otras víctimas que asistieron al evento de conmemoración pero que se retiraron antes del acto de entrega de los mismos.*
- *5 chalecos que reposan en el despacho de la Personería Municipal, que no han sido reclamados por los integrantes de la MPEV.*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PERSONERÍA MUNICIPAL  
 NIT. 809.007.401-7



"Por el derecho a la vida, al respeto y a la integridad física, todos estamos comprometidos"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE CUNDAY TOLIMA

HACE CONSTAR

Que los veintiocho (28) chalecos que fueron entregados por la Administración Municipal en el evento de Conmemoración de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado Interno, según certificación expedida por este despacho el 05 de mayo de 2022, que obra dentro del expediente contractual MC-009-2022, fueron entregados por el suscrito en calidad de secretario técnico de la MPEV, a los trece (13) integrantes de la Misma relacionados en las actas de entregas incentivo adjuntas al contrato; así como a los seis (06) funcionarios de la Alcaldía Municipal del nivel directivo, Alcalde Municipal y Secretarios de Despacho y otros que tienen a cargo el desarrollo de actividades para la ejecución de la Política Pública de Víctimas, con el fin de lograr su identificación en los diferentes espacios participativos; quienes asistieron al evento de conmemoración realizado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

De igual forma se hace constar que cuatro (04) chalecos fueron entregados a MARIA NELSY PRIETO LARA, identificada con cédula de ciudadanía 28.657.956, con celular 3228428638, integrante del Comité Ejecutivo de la MPEV, para su entrega a otras víctimas del conflicto armado, que asistieron al evento de conmemoración y se retiraron antes de la entrega de los chalecos.

Los cinco (05) chalecos restantes, reposan en la Personería Municipal, en virtud a que los otros integrantes de la MPVE, no se han acercado al despacho a reclamarlos.

La presente se expide en el Municipio de Cunday, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023, a solicitud de la Supervisora del Contrato.

  
 GUSTAVO LUNA MORALES  
 Personero Municipal

Cll. 5 Crr. 5 Esquina - [persocunday@cunday-tolima.gov.co](mailto:persocunday@cunday-tolima.gov.co) - 3134666177/3208430532

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS  
 CUNDAY TOLIMA



**SE HACE CONSTAR:**

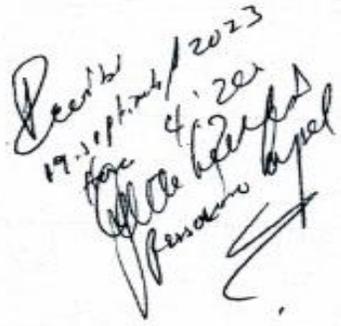
Que, la suscrita en calidad de integrante del Comité Ejecutivo de la MPEV de Cunday, recibió de la Personería Municipal según Acta de Entrega firmada el día 06 de mayo de 2022, cuatro (04) chalecos que a su vez recibió de la Alcaldía Municipal en el Acto de Conmemoración de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado realizado el día 05 de mayo de 2022; para su respectiva entrega a las siguientes personas que hicieron presencia en el evento pero que se retiraron del mismo antes de la entrega simbólica de los mismos.

Los cuatro chalecos fueron entregados a las siguientes víctimas:

No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	JESSICA NATHALIA PRIETO	1005929633
2	VANESSA ALEXANDRA ZAMORA	1005929279
3	ESPERANZA PRIETO	28658158
4	ANDREA RIVERA	1108151794

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2023, a solicitud de la Personería Municipal.

  
 MARIA NELSY PRIETO LARA  
 Integrante Comité Ejecutivo MPEV



Mirp1979@hotmail.com 3118333083  
 Mz d casa 8 B/El Mirador cunday Tolima

*Es de resaltar que la administración municipal, hizo extensiva la invitación a los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto armado y a 20 personas que ostentaran también la condición, a través del Coordinador de la Mesa, mediante Oficio D.A-164 de 2022, que le fue remitido al correo electrónico por este registrado como dato de contacto, con el fin que se hicieran partícipes de la actividad de conmemoración y accedieran a todo lo que tenía preparado para ellos la Alcaldía.*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 MUNICIPIO DE CUNDAY  
 NIT. 800100052-4

Cunday Tolima, Abril 30 de 2022

OFICIO D.A-164

Señores  
**JAIME ENRIQUE CASTRO RECALDE**  
 coordinador Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas  
**MARIA NELSY PRIETO LARA**  
 Representante de Población Víctima

Ref: invitación Conmemoración Día de la Conmemoración de Víctimas

La Administración Municipal, reconociendo la importancia de la Ejecución de la Política Pública de Víctimas, se permite invitarlos a participación del evento de Conmemoración de la Memoria y Solidaridad de las Víctimas en el municipio, programada para el jueves 05 de mayo a partir de las 9:00 a.m., en el Salón de Eventos del Centro Administrativo CUNDAYMA, Tercer Piso; para lo cual solicita hacer extensiva la invitación a los demás integrantes de la Mesa; así como a 20 personas más que representen a la población víctima del municipio.

Es necesario precisar que la fecha se programó para el jueves 05 de mayo, teniendo en cuenta que la Administración se encontraba adelantando el respectivo proceso contractual para brindar la atención a la población que representan.

De antemano agradecemos su asistencia y activa participación en el evento.

Cordialmente,

**LUIS GABRIEL PÉREZ RIVERA**  
 Alcalde Municipal  
 Proyección: Mayerly Camacho Morales Secretaria General y de Gobierno

UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL PROGRESO



contactenos@cunday-tolima.gov.co  
 atentas@cunday-tolima.gov.co



Carrera 5 con Calle 5 esquina Centro Administrativo  
 Edificio Cundayma - Cod Postal 753000



322 968 90 53



## INVITACIÓN CONMEMORACIÓN DIA DE LAS VICTIMAS

1 mensaje

Secgobierno cunday-tolima.gov.co <secgobierno@cunday-tolima.gov.co>

mar, 3 de may. de 2022 a la hora 12:04 p. m.

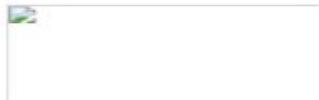
Para: castroreca@hotmail.com, MARIA NELSY PRIETO LARA <mnpl1979@hotmail.com>

Buenos días

Señores  
**JAIME ENRIQUE CASTRO RECALDE**  
 coordinador Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas  
**MARIA NELSY PRIETO LARA**  
 Representante de Población Víctima

La Administración Municipal de Cunday Tolima, se permite remitir **OFICIO D.A-064** del 30 de abril de 2022 suscrito por el Alcalde Municipal, Doctor **LUIS GABRIEL PÉREZ RIVERA**, con el fin de invitarlos a participar del evento de Conmemoración de la Memoria y Solidaridad de las Víctimas en el Municipio, programada para el jueves 05 de mayo a partir de las 9:00 am, en el salon de Eventos del Centro Administrativo CUNDAYMA, tercer piso.

Cordialmente,



**ANGIE VANESSA CRUZ BERNAL**  
 Secretaria Ejecutiva  
 Alcaldía Municipal  
 Cunday Tolima

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p align="center"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p align="center"><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p align="center"><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p align="center"><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

*Adicionalmente consultado el VIVANTO se puede constatar que las señoras NUVIA NIETO SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía 28656990 y GLADYS ELENA GRIMALDO CORTES, con cédula de ciudadanía 28670283, quienes recibieron chaleco en el evento de conmemoración del Día de la Memoria y Solidaridad con las víctimas, ostentan la calidad de víctimas.*

**CONSULTA INDIVIDUAL**

VIGENTE EN LA PERSONA

DATOS VIGENTES DE LA PERSONA

ID:	23915898	NOMBRE:	NUVIA NIETO SUAREZ	
DOCUMENTO:	28656990	TIPO:	OTRO	GENERO:
ETNIA:	NINGUNO	FUENTE VALIDACION:	VALIDADO POR RNEC (ANI) ()	

NUVIA NIETO NIETO		DOCUMENTO:	28656990	ID PERSONA:	3075892
FUENTE:	SIPOD	DECLARACIÓN:	599537	FUD/CASO:	599537
NACIMIENTO:	29/06/1966	GENERO:	FEMENINO	ETNIA:	NO RESPONDE
FECHA DECL:	12/07/2007	DEPTO. DECL:	HUILA (41)	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
		MUN. DECL:	SANTA MARIA (41674)		

Página 1 de 17 (Total y Pagos)

ID SINIESTRO:	0	FECHA SINIESTRO:	28/06/2007	TIPO DESPLAZAMIENTO:	INDIVIDUAL
RESPONSABLE:	NO IDENTIFICA (RELACION CERCANA Y SUFICIENTE)		ESTADO:	INCLUIDO	
DEPTO SINIESTRO:	TOLIMA (73)	MUN. SINIESTRO:	CUNDAY (73226)		
FECHA VALORACIÓN:	07/08/2007				

ID PERSONA	NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DEPENDENCIA	RELACION	FECHA VALORACION	ESTADO
3075892	NUVIA NIETO SUAREZ	28656990	CC	Espos(a)/Compañero(a) (Declarante) (Activo)	07/08/2007	Incluido
3075933	RUBEN DARIO MORENO NIETO	1094917690	CC	Hijo(a)/Hijastro(a) (Activo)	07/08/2007	Incluido
6396988	EILEEN SARAI MORENO QUINTERO	1022450841	RC	Nieto(a) (Activo) (Inc. Nov. VIV 1593533 El 22/02/2022)	07/08/2007	Incluido
3075949	WENDY TATIANA TOVAR NIETO	1108150310	CC	Hijo(a)/Hijastro(a) (Activo)	07/08/2007	Incluido
3075923	JOSE JOAQUIN TOVAR TOVAR	93205643	CC	Jefe(s) de hogar (Activo)	07/08/2007	Incluido
3075940	PAOLA ANDREA TOVAR NIETO	1193549759	CC	Hijo(a)/Hijastro(a) (Activo)	07/08/2007	Incluido

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

*Por lo expuesto se puede demostrar que se realizó la entrega del total de chalecos por parte de la entidad territorial a la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas a través de su secretario técnico, esto es, el Personero Municipal, quien procedió a realizar la entrega final a las personas que ostentan la condición de víctimas y a los funcionarios que contribuyen a la ejecución de la Política Pública de víctimas en el municipio, con el fin de lograr su plena identificación en los diferentes espacios participativos en los que hagan presencia; con lo que se desdibuja o desvirtúa cualquier falta disciplinaria por falta de control por parte del supervisor del contrato, así como cualquier detrimento patrimonial en ejecución del contrato MC-009 de 2022.*

**CONSULTA INDIVIDUAL**

CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE LA POLÍTIKA

ID:	23920735	NOMBRE:	GLADYS ELENA GRIMALDO CORTES	
DOCUMENTO:	28670283	TIPO:	CECULA DE CIUDADANÍA / CONTRASERA	GENERO:
ETNIA:	NINGUNO	FUENTE:	VALIDADO POR RNEC (ANE B)	

GLADYS ELENA GRIMALDO CORTES		DOCUMENTO:	28670283	ID PERSONA:	420575
FUENTE:	SIRAV	DECLARACIÓN:	275407	TIPO VÍCTIMA:	INDIRECTA
NACIMIENTO:	02/04/1956	GENERO:	FEMENINO	ETNIA:	NO DEFINIDO
FECHA DECL:	01/12/2009	DEPTO. DECL:	TOLIMA (73)	MUN. DECL:	IBAGUE (73001)

HECHOS

ID SINIESTRO:	1606294	FECHA SINIESTRO:	29/09/2002	TIPO DESPLAZAMIENTO:	NO APLICA
RESPONSABLE:	NO DEFINIDO (NO APLICA)	ESTADO:	INCLUIDO		
DEPTO SINIESTRO:	BOLÍVAR (13)	MUN. SINIESTRO:	CARTAGENA (13001)		
FECHA VALORACIÓN:	29/05/2020				

ID PERSONA	NOMBRE	DOCUMENTO	TIPO DE CECULA	RELACION	FECHA VALORACIÓN	ESTADO	CONDICIÓN
420575	GLADYS ELENA GRIMALDO CORTES	28670283	CC	MADRE	29/05/2020 12.00.00	Incluido	INDI
123318	BENIAMIN MORENO ARAGON	2273816	CC	PADRE (Rel_Nac_Viv 1543423 Et 11/1/2022)	29/05/2020 12.00.00	Incluido	INDI
641561	YESSICA ANDREA MORENO GRIMALDO	1005929848	CC	HERMANO(A) (Rel_Nac_Viv 1389934 Et 6/9/2021)	29/05/2020 12.00.00	Incluido	INDI
1228175	WILMER MORENO GRIMALDO	80216573	CC	HERMANO(A) (Rel_Nac_Viv 1389932 Et 6/9/2021)	29/05/2020 12.00.00	Incluido	INDI
1228174	HEIDY ELENA MORENO GRIMALDO	1108150205	CC	HERMANO(A) (Rel_Nac_Viv 1389928 Et 6/9/2021)	29/05/2020 12.00.00	Incluido	INDI
1228172	DIEGO ARMANDO MORENO GRIMALDO	1005929915	CC	HERMANO(A) (Rel_Nac_Viv 1389921 Et 6/9/2021)	29/05/2020 12.00.00	Incluido	INDI
1228172	DIANA MARCELA MORENO GRIMALDO	65828781	CC	HERMANO(A) (Rel_Nac_Viv 1389908 Et 6/9/2021)	29/05/2020 12.00.00	Incluido	INDI

Ante la anterior situación, se estaría en una posible conducta del artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, al comprobarse que el municipio igualmente suscribió los contratos CD-091 y CD-097 de 2022, cuyo objeto fue la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para fortalecer la Oficina del enlace de Víctimas adscrita a la Secretaria General y de Gobierno,

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

en el proceso de actualización de la caracterización de la población Víctima del Conflicto Armado Interno del Municipio de Cunday Tolima.

*Por último, los contratos que fueron suscritos por el Municipio, como lo afirma el equipo auditor para llevar a cabo el proceso de actualización de la caracterización del municipio, tuvieron como soporte las reiteradas solicitudes por parte del coordinador de la MPEV, en reuniones del CTJT y CMPS, de adelantar este proceso, razón por la cual, los mismos se suscriben en el mes de septiembre de 2022, para lo cual se contó con la asistencia técnica de la UARIV para el manejo de la herramienta por parte de las contratistas de apoyo; contratos que se encuentran soportados en los respectivos estudios previos y de necesidad, en las metas del Plan de Desarrollo y que fueron ejecutados en debida forma por las contratistas, advirtiendo que este es un proceso voluntario para las víctimas, por lo que se caracterizó la población que atendió el llamado realizado por la entidad, lo cual queda reportado en el módulo de caracterización de la UARIV; razón por la cual no se incurrió en falta disciplinaria alguna por parte de la supervisora del contrato, al verificar que se llevará en debida forma el diligenciamiento de la caracterización en el módulo correspondiente; contrato que fueron suscritos con posterioridad al Contrato MC-009 de 2022, y aun así los chalecos adquiridos en virtud del mismo, fueron entregados al Personero Municipal, en calidad de Secretario Técnico de la MPEV, quien acredita el recibo de los mismos como se señaló anteriormente.”.*

### **Análisis de respuesta**

Atendiendo los argumentos presentados por el sujeto de control para enmendar la observación objeto de reparo, nos permitimos expresar lo siguiente:

Como bien se desprende de los estudios previos la necesidad se sustenta entre otros aspectos con lo siguiente:

*“ Dentro de las metas trazadas durante el cuatrienio de la actual administración municipal, está la de promover acciones encaminadas **al reconocimiento con las víctimas del conflicto armado** que a lo largo de los años ha tenido nuestro país, el que ha dejado secuelas intangibles en la memoria y corazón de los habitantes de nuestro municipio, con lo cual se propende generar en esta población el apoyo institucional en pro de sus intereses, con un enfoque inclusivo que tenga en cuenta su lucha y su empuje.”* (Negrilla fuera de texto)

Del mismo modo como bien lo establece el Artículo 3 de la Ley 1448 DE 2011:

**ARTÍCULO 3º. VÍCTIMAS.** Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos **a partir del 1 de enero de 1985**, como consecuencia de infracciones al Derecho

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, *ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.*

Al tenor de lo anterior la Contraloría Departamental del Tolima ha accedido a validar que las prendas objeto del contrato que nos ocupa haya tenido como destinatarios finales aquellos que tienen la connotación de víctima, por lo cual según los argumentos y soportes del municipio de Cunday, se puede apreciar que las señoras Nuvia Nieto Suarez, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.656.990 y Gladys Elena Grimaldo identificada con cédula de ciudadanía N° 28.670.283 beneficiarias de los chalecos ostentan la calidad de víctimas y según certificación expedida por el Personero Municipal cinco (05) chalecos reposan en su despacho y que no han sido reclamados por los integrantes de la MPEV, contrario a ello no es de recibo el acta suscrita por la señora MARIA NELSY PRIETO LARA donde certifica la entrega efectuada a cuatro (4) víctimas, como quiera que no adjunta constancia de recibido por parte de las mismas.

Así las cosas, con respecto a lo establecido en la observación dada a conocer en el informe preliminar donde se hizo referencia a un total de dieciocho (18) chalecos entregados a personas que no cuentan con la calidad de víctimas, de conformidad con los argumentos a los que se da validez según lo antes manifestado, esta cantidad se reduce a once (11), por lo cual la Contraloría Departamental del Tolima **determina que el presunto detrimento patrimonial asciende a la suma de \$770.000**, es decir el equivalente a los dieciseis (11) chalecos, de los cuales no se pudo contar con evidencias fehacientes de que hayan sido entregados a las personas que ostentan la calidad de víctima.

En consonancia con lo antes preceptuado se **confirma** la presente observación y se eleva a hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA No. 15** Carencia de efectividad y controles por la Oficina de Control Interno

**Criterio:**

- Constitución Política de 1991, artículo 209
- Ley 87 de 1993, artículo 2 y 6.
- Ley 1952 de 2019, artículo 26 y ss
- Matriz de Auditoría de Cumplimiento Riesgos y Controles

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>.La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

### Condición:

En la evaluación del Control Fiscal Interno del municipio de Cunday para la vigencia evaluada 2022, se tuvo en cuenta la valoración de la gestión contractual, identificando deficiencias en el proceso contractual, significando que los controles implementados por la administración municipal carecen de efectividad, por cuanto no mitigan en forma oportuna y eficaz los riesgos en los procesos contractuales, evidenciando el escaso monitoreo y desarrollo del sistema de control interno al interior del proceso de contratación, al no realizar auditoría interna a este proceso que reviste suma importancia para la entidad como quiera que se compromete para tal efecto un valor significativo del presupuesto de la entidad, situación ésta reflejada en cada una de las observaciones detalladas en el informe de la presente auditoría, ante lo cual se estaría en una posible conducta del artículo 26 de la Ley 1952 de 2019.

En la aplicación de la metodología señalada en la GAT de la Contraloría Departamental del Tolima, donde fue evaluado el Control Interno por Componentes en la aplicación de prueba de recorrido se obtuvo el siguiente resultado:

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
INADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,7
				<b>CON DEFICIENCIAS</b>

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

La evaluación del Control Interno Institucional por componentes se ubica en el rango de **Inadecuado**, la evaluación del Diseño de los controles alcanzó una calificación de Parcialmente **Adecuado**, la evaluación del riesgo inherente al Diseño del control arrojó un resultado **Bajo**, la evaluación de la efectividad de los controles se ubicó **Con Deficiencias** y por último, la calificación del Control Interno arrojó un resultado **Con Deficiencias**.

De acuerdo a lo anterior, se estaría ante una posible conducta del artículo 26 de la Ley 1952 de 2019.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano.</i></p>	<p><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p><b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p><b>Código:</b> F93-PM-CF-03</p>	<p><b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023</p>

**Causa:**

- Excluir el proceso de contratación en el plan de auditorías suscrito por la entidad para la vigencia 2022, lo cual ocasiona la inexistencia de diseño de controles adecuados que se constituyan en herramientas óptimas para el seguimiento del proceso de contratación de la entidad.

**Efecto:**

- El no cumplimiento a cabalidad de los objetivos institucionales relacionados con el proceso de contratación, como se puede evidenciar de acuerdo a las observaciones del cual es objeto en las falencias identificadas por el equipo auditor.

**Respuesta de la Entidad**

Teniendo en cuenta la observación se anexa la respectiva respuesta de controversia emitida por el jefe de Control Interno del Municipio de Cunday Tolima.

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.21.5.3 establece los roles a desarrollar por parte de las Oficinas de Control Interno uno de los cuales es el de evaluación y seguimiento.

Teniendo en cuenta este rol una de las actividades a desarrollar es la elaboración del plan anual de auditorías determinándose el periodo que cubre. Este Plan Anual de Auditorías debe ser presentado y sometido a análisis en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

El actual Jefe de Control Interno actúa en funciones desde el 01 de junio de 2022 presento a consideración los siguientes planes de auditoría:

**PLAN DE AUDITORIA VIGENCIA 2022**

Según acta de Comité de Coordinación de Control Interno número 001 de junio 11 de 2022, ante la ausencia del documento, presentó para aprobación el Plan Anual de





**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA  
*La Contraloría del ciudadano.*

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE  
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**ESTRUCTURA INFORME  
DE AUDITORÍA**

**Código:  
F93-PM-CF-03**

**Fecha  
Aprobación:  
06-03-2023**

**PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**FORMATO: PLAN ANUAL DE AUDITORÍA - OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Objetivo: Identificar actividades de gestión, implementación e informes a seguir en la vigencia 2023, con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de las gestiones por procesos establecidos en la Alcaldía del Municipio de Ciudad Bolívar, además para evaluar el trabajo del Sistema de Control Interno con el fin de contribuir a la mejora continua.

Alcance: Incluye desde la programación de las actividades de auditoría interna, informes determinísticos por la Ley, además a comités, reuniones de Comité de coordinación de Control Interno, terminando con la elaboración del informe de auditoría y tema de acciones. Aplica a todos los procesos de la Alcaldía.

**Criterios:**

1. Procedimientos internos y demás documentos establecidos por la Alcaldía
2. Metodología vigente aplicada a la entidad y a cada uno de los procesos
3. Requisitos del escopo relacionados con el producto y el servicio
4. Los nombres del Sistema Integrado de Gestión
5. Riesgos Identificados

**Temas:**

1. Normativa: Ley y Decretos de proceso
2. Resoluciones: Presupuesto asignado
3. Tecnologías: Hojas de cálculo, sistemas de información y correo electrónico

NOMBRE DE LA AUDITORIA	PROCESOS										Responsable Líder de proceso auditoría	CAMBIOS	
	Administración	Financiera	Atención al Ciudadano	Seguridad	Medio Ambiente	Planificación	Recursos Humanos	Comunicación	Información	Procesos Especiales			
<b>AUDITORIA 1</b>													
Revisión de gestión y desarrollo social e ingresos de evaluación e implementación de la gestión de los servicios administrativos en el PSAI	X												Comité de Seguimiento y Control
Revisión Financiera (Presupuesto anual, ejecución de recursos y control)		X											Comité de Seguimiento y Control
Revisión de Agricultura y Medio Ambiente (Evaluación e implementación de la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA)			X										Comité de Seguimiento y Control
Revisión Compras y contratación por concepto del PSAI de la prestación de servicios			X										Comité de Seguimiento y Control

**INFORMES DE DOCUMENTO**

Informe de Evaluación e implementación a la Política de Transparencia en la Alcaldía de Ciudad Bolívar	Administración	Financiera	Atención al Ciudadano	Seguridad	Medio Ambiente	Planificación	Recursos Humanos	Comunicación	Información	Procesos Especiales	Responsable	
Informe de evaluación e implementación de la Ley 1712 de 2014	X											Comité de Seguimiento y Control
Informe de evaluación e implementación de la Ley 1712 de 2014	X											Comité de Seguimiento y Control
Informe de evaluación del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014	X											Comité de Seguimiento y Control
Informe de evaluación de recursos de la Ley 1712 de 2014	X	X	X	X								Comité de Seguimiento y Control
Informe de evaluación de recursos de la Ley 1712 de 2014	X	X	X	X								Comité de Seguimiento y Control
Informe de evaluación de recursos de la Ley 1712 de 2014	X											Comité de Seguimiento y Control

**INFORMES DE LEY**

Informe de información gestión y desarrollo institucional a través del PSAI según Ley 1712 de 2014 - Compromiso de gestión	Administración	Financiera	Atención al Ciudadano	Seguridad	Medio Ambiente	Planificación	Recursos Humanos	Comunicación	Información	Procesos Especiales	Responsable	
Informe de información gestión y desarrollo institucional a través del PSAI según Ley 1712 de 2014 - Compromiso de gestión	X											Todos los procesos
Informe de información gestión y desarrollo institucional a través del PSAI según Ley 1712 de 2014 - Compromiso de gestión	X											Todos los procesos
Informe de información gestión y desarrollo institucional a través del PSAI según Ley 1712 de 2014 - Compromiso de gestión	X											Todos los procesos
Informe de información gestión y desarrollo institucional a través del PSAI según Ley 1712 de 2014 - Compromiso de gestión	X											Todos los procesos
Informe de información gestión y desarrollo institucional a través del PSAI según Ley 1712 de 2014 - Compromiso de gestión	X											Todos los procesos
Informe de información gestión y desarrollo institucional a través del PSAI según Ley 1712 de 2014 - Compromiso de gestión	X											Todos los procesos
Informe de información gestión y desarrollo institucional a través del PSAI según Ley 1712 de 2014 - Compromiso de gestión	X											Todos los procesos
Informe de información gestión y desarrollo institucional a través del PSAI según Ley 1712 de 2014 - Compromiso de gestión	X											Todos los procesos
Informe de información gestión y desarrollo institucional a través del PSAI según Ley 1712 de 2014 - Compromiso de gestión	X											Todos los procesos

**Auditorías Especiales**

Informe de auditoría especial	Administración	Financiera	Atención al Ciudadano	Seguridad	Medio Ambiente	Planificación	Recursos Humanos	Comunicación	Información	Procesos Especiales	Responsable
Informe de auditoría especial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Comité de Seguimiento y Control

**Auditorías y comités interfuncionales e interdepartamentales**

Informe de auditoría especial	Administración	Financiera	Atención al Ciudadano	Seguridad	Medio Ambiente	Planificación	Recursos Humanos	Comunicación	Información	Procesos Especiales	Responsable
Informe de auditoría especial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Todos los procesos

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>.La Contraloría del ciudadano.</i>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

Ayuntamiento de Cunday y los Regímenes de Control Interno			
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA			Presentación Plan de control de la institución
DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA			Asesoría y apoyo técnico, asesoramiento con materia profesional
RELACIONES CON ENTES EXTERNOS			Organización del control
CONSEJO DE ALTO NIVEL DEL ENTEN			Elaboración Plan de Auditorías
PLANIFICACIÓN Y MONITOREO			
 FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO JEFE DE CONTROL INTERNO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUNDAY		APROBADO POR:  JEFE DE CONTROL INTERNO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUNDAY	

En el plan de auditorías vigencia 2023, se incluyó auditoría al proceso de gestión contractual, se presentó informe según Oficio No CI-032-2023 del 13 de septiembre de 2023 dirigido a la Doctora MAYERLY CAMACHO MORALES, Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Cunday Tolima, recibido según radicado 1191 del día 13 de septiembre de 2023 de la oficina de la Alcaldía Municipal de Cunday.

A la fecha de hoy 21 de septiembre de 2023 no se ha obtenido respuesta a este despacho sobre los posibles ajustes efectuados a las plataformas SIA OBSERVA y/o SECOP sobre las diferencias enunciadas en dicho informe.

Es necesario adicionar que de ser necesario y a solicitud de la Contraloría Departamental del Tolima y/o el Comité Institucional de Control Interno de la Alcaldía, este despacho podrá ajustar el Plan Anual de Auditorías vigencia 2023 para que se incluya las auditorías necesarias a la contratación teniendo en cuenta que la administración deberá contratar un equipo multidisciplinario debido a la complejidad de las auditorías y teniendo en cuenta la capacidad técnica y operativa del único funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cunday Tolima, y sin menoscabo del poder preferente del control fiscal que tiene la Contraloría Departamental del Tolima.

Agradezco de antemano su atención prestada

Atentamente,  
  
**FABIAN ESTEBAN FUERTES NIÑO**  
 Jefe De Control Interno  
 Alcaldía Municipal  
 Cunday Tolima

### Análisis de respuesta

Una vez analizadas los argumentos de defensa presentados por el sujeto de control para enmendar los reparos efectuados, es posible advertir que estos no son suficientes para tal efecto, como quiera que si bien es cierto en la vigencia 2022 se suscribió un plan de auditorías, el hecho de no haber incluido dentro del mismo un proceso tan crucial en la entidad como es el de contratación generó efectos adversos ante la imposibilidad de no adelantar un apropiado seguimiento que permitiera identificar diferentes falencias

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> <small>.La Contraloría del ciudadano.</small>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Código:</b> F93-PM-CF-03	<b>Fecha Aprobación:</b> 06-03-2023

suscitadas al interior del mismo y consecuentemente llevar a cabo los procedimientos necesarios para subsanarlos, es decir, fijar mayores controles en la contratación. Igualmente es necesario expresar que el Jefe de control interno es autónomo para determinar las auditorías a desarrollar, sin que sea necesario que el representante legal de la entidad determine lo correspondiente.

En el anterior orden de ideas la Contraloría Departamental del Tolima considera **confirmar** la presente observación, la cual se configura **como hallazgo administrativo**

Una vez contestadas las observaciones plasmadas en el informe de la Auditoría de Cumplimiento al Proceso de Contratación del Municipio de Cunday - Tolima y controvertidas por los presuntos responsables de la gestión fiscal dentro del ejercicio auditor, se comunica que se efectuaron los ajustes y modificaciones en las objeciones presentadas si a ello hubo lugar. Lo anterior, teniendo en cuenta las justificaciones y evidencias presentadas, por consiguiente, se envía el informe definitivo ajustado para conocimiento y proyección del plan de mejoramiento.

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, en medio electrónico **pdf legible debidamente firmado** y en **archivo Excel** y ser remitido al correo electrónico institucional: [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co), es de anotar que el plazo para la entrega del plan de mejoramiento, no está sujeto a prórroga.